Gaceta del Guayas

Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas

La Prefectura GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 4 de mayo de 2015 - No. 57
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 355-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "PILADORA NUEVO MILENIO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, AZÚCAR Y SAL, UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 6.5, AV. PRINCIPAL S/N CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 355-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "PILADORA NUEVO MILENIO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, AZÚCAR Y SAL, UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 6.5, AV. PRINCIPAL S/N CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……4

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 356-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR JRCPHARMA ECUADOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., PLAZA SAIBABA, MZ. P, SOLAR 10,11,12 Y 13, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……8

RESOLUCIÓN No. 356-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR JRCPHARMA ECUADOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., PLAZA SAIBABA, MZ. P, SOLAR 10,11,12 Y 13, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……11

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 357-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "TERRA SOL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA VÍA SAMBORONDÓN AV. LEÓN FEBRES CORDERO, KM 6, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……15

RESOLUCIÓN No. 357-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "TERRA SOL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA VÍA SAMBORONDÓN AV. LEÓN FEBRES CORDERO, KM 6, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……18

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 358-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "PALESTINA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y AMAZONAS, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……21

RESOLUCIÓN No. 358-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "PALESTINA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y AMAZONAS, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……24

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 359-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN CENTRAL PARK, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN KM 2.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……27

RESOLUCIÓN No. 359-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN CENTRAL PARK, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN KM 2.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……30

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 360-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "LAUREL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. 24 DE MAYO Y CALLE EUGENIO ESPEJO (JUNTO AL UPC FRENTE AL PARQUE), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……36

RESOLUCIÓN No. 360-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "LAUREL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. 24 DE MAYO Y CALLE EUGENIO ESPEJO (JUNTO AL UPC FRENTE AL PARQUE), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……40

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 361-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE MOTOS Y TALLERES DE LA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS IMVERESA S.A. – DURÁN, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., MZ. G, SOLAR 5Y8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……43

RESOLUCIÓN No. 361-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE MOTOS Y TALLERES DE LA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS IMVERESA S.A. – DURÁN, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., MZ. G, SOLAR 5Y8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……46

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 362-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA DE ARROZ ROSARIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO, SOLAR 16, MZ. 33, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……51

RESOLUCIÓN No. 362-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA DE ARROZ ROSARIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO, SOLAR 16, MZ. 33, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……54

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 363-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS DE LA EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN PRINCESA KATE, VILLA DEL REY", UBICADA EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……58

RESOLUCIÓN No. 363-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS DE LA EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN PRINCESA KATE, VILLA DEL REY", UBICADA EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……61

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 364-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN INDIA – PRONACA CANTÓN EL EMPALME", UBICADA EN EL SECTOR HAVOLINE, PARROQUIA ROSARIO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……64

RESOLUCIÓN No. 364-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN INDIA – PRONACA CANTÓN EL EMPALME", UBICADA EN EL SECTOR HAVOLINE, PARROQUIA ROSARIO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……67

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 365-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "COMPLEJO DE BODEGAS Y CENTROS DE ALMACENAMIENTO HERMÉTICO ECOLÓGICO, ACTIVIDADES DE SECADO, ENSACADO Y PALETIZADO DE PRODUCTOS AL GRANEL NO PELIGROSOS", EN SUS FASES DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN KM 6 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CIUDADELAS BRISAS DEL SANTAY, MANZANA B11, SOLARES DEL 4 AL 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……71

RESOLUCIÓN No. 365-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "COMPLEJO DE BODEGAS Y CENTROS DE ALMACENAMIENTO HERMÉTICO ECOLÓGICO, ACTIVIDADES DE SECADO, ENSACADO Y PALETIZADO DE PRODUCTOS AL GRANEL NO PELIGROSOS", EN SUS FASES DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN KM 6 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CIUDADELAS BRISAS DEL SANTAY, MANZANA B11, SOLARES DEL 4 AL 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……74

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 145-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES Y LÁMINAS DE BALSA DE LA EMPRESA DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS S.A. MZ. S SOLAR 25, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1(2)

RESOLUCIÓN No. 145-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES Y LÁMINAS DE BALSA DE LA EMPRESA DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS S.A. MZ. S SOLAR 25, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……4(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 146-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN NAPOLI", UBICADO EN EL KM 13 DE LA VÍA LA PUNTILLA – LA T DE DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……12(2)

RESOLUCIÓN No. 146-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN NAPOLI", UBICADO EN EL KM 13 DE LA VÍA LA PUNTILLA – LA T DE DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……15(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 147-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA ASTILLEROS Y SERVICIOS NAVALES ASENABRA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, ATRÁS DE LA FERIA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……23(2)

RESOLUCIÓN No. 147-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA ASTILLEROS Y SERVICIOS NAVALES ASENABRA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, ATRÁS DE LA FERIA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……26(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 148-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BALANCEADOS LIRIS S.A.", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN – BABHOYO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……33(2)

RESOLUCIÓN No. 148-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BALANCEADOS LIRIS S.A.", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN – BABHOYO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……35(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 149-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL IESS DE MILAGRO", UBICADA ENTRE LAS CALLES MIGUEL CAMPODÓNICO MARTÍNEZ ENTRE S/N Y MANUEL ASCÁZUBI, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……42(2)

RESOLUCIÓN No. 149-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL IESS DE MILAGRO", UBICADA ENTRE LAS CALLES MIGUEL CAMPODÓNICO MARTÍNEZ ENTRE S/N Y MANUEL ASCÁZUBI, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……45(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 150-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PISONI", DE LA RED LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA SAMBORONDÓN – YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……53(2)

RESOLUCIÓN No. 150-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PISONI", DE LA RED LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA SAMBORONDÓN – YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……56(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 151-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "PROYECTO URBANÍSTICO SOTILEZA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……62(2)

RESOLUCIÓN No. 151-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "PROYECTO URBANÍSTICO SOTILEZA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……65(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 152-LA-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA AGRIPEPASA", UBICADA EN EL KM 2.5 DE LA VÍA PAYO – MARCELINO MARIDUEÑA, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……72(2)

RESOLUCIÓN No. 152-LA-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA AGRIPEPASA", UBICADA EN EL KM 2.5 DE LA VÍA PAYO – MARCELINO MARIDUEÑA, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……75(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 153-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DEL RÍO", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, AL MARGEN DERECHO EN LA PARROQUIA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……83(2)

RESOLUCIÓN No. 153-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DEL RÍO", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, AL MARGEN DERECHO EN LA PARROQUIA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……86(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 154-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN VITTORIA PARA SUS ETAPAS A,B,C", UBICADO EN LA PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……93(2)

RESOLUCIÓN No. 154-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN VITTORIA PARA SUS ETAPAS A,B,C", UBICADO EN LA PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……96(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 155-LA-DGA-GPG PARA LA: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL 4", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE PETROLRIOS, UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL KM 62 DE LA VÍA A BALZAR, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……104(2)

RESOLUCIÓN No. 155-LA-DGA-GPG PARA LA: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL 4", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE PETROLRIOS, UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL KM 62 DE LA VÍA A BALZAR, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……107(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 156-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……113(2)

RESOLUCIÓN No. 156-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……116(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 157-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO MULTIPROPÓSITO MARRIOT PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……124(2)

RESOLUCIÓN No. 157-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO MULTIPROPÓSITO MARRIOT PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……127(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN DE ARROZ DE LA EMPRESA AGRÍCOLA ULLOA AGRULLOA S.A., UBICADA EN EL KM 22 DE LA VÍA DURÁN – BABAHOYO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……135(2)

RESOLUCIÓN No. 158-LA-DGA-GPG LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN DE ARROZ DE LA EMPRESA AGRÍCOLA ULLOA AGRULLOA S.A., UBICADA EN EL KM 22 DE LA VÍA DURÁN – BABAHOYO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……138(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 159-LA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PUERTO MOCOLÍ, UBICADO EN EL LOTE 2-2 DE LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……145(2)

RESOLUCIÓN No. 159-LA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PUERTO MOCOLÍ, UBICADO EN EL LOTE 2-2 DE LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……149(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 160-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA ISABELA – ORODELTI S.A. EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN LA CALLE VENECIA CENTRAL, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……156(2)

RESOLUCIÓN No. 160-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA ISABELA – ORODELTI S.A. EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN LA CALLE VENECIA CENTRAL, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……159(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 161-LA-DPGA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA MARTINA", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……170(2)

RESOLUCIÓN No. 161-LA-DPGA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA MARTINA", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……174(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 162-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA MARÍA GRACIA – ORODELTI S.A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL RECINTO EL TRÁNSITO, VÍA JÚJAN, CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……182(2)

RESOLUCIÓN No. 162-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA MARÍA GRACIA – ORODELTI S.A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL RECINTO EL TRÁNSITO, VÍA JÚJAN, CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……185(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 163-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA SAN JUAN-ORODELTI S.A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLON EN EL CRUCE DE VENECIA CENTRAL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……195(2)

RESOLUCIÓN No. 163-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA SAN JUAN-ORODELTI S.A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLON EN EL CRUCE DE VENECIA CENTRAL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……198(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 164-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ", UBICADO EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, FRENTE A LA Y DE LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……208(2)

RESOLUCIÓN No. 164-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ", UBICADO EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, FRENTE A LA Y DE LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……211(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 165-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA BALAO CHICO", DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA BALAO S.C. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RÚSTICOS, UBICADA EN LA PARROQUIA NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……220(2)

RESOLUCIÓN No. 165-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA BALAO CHICO", DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA BALAO S.C. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RÚSTICOS, UBICADA EN LA PARROQUIA NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……223(2)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 366-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "COLEGIO CAÑAR DURÁN", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. PRIMAVERA II, SECTOR 1B, MZ. D, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……78

RESOLUCIÓN No. 366-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "COLEGIO CAÑAR DURÁN", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. PRIMAVERA II, SECTOR 1B, MZ. D, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……81

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 367-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "FÁBRICA DE HIELO DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERERA S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ: LETRA "L"; SOLAR: 06, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……85

RESOLUCIÓN No. 367-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "FÁBRICA DE HIELO DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERERA S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ: LETRA "L"; SOLAR: 06, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……88

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 368-CAFA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LAS ESTRUCTURAS PARA ALQUILER DE UNA RADIO BASE CELULAR KONECTADO-RIBERAS DE BATÁN, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN RIBERAS DEL BATÁN, KM 8 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……93

RESOLUCIÓN No. 368-CAFA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LAS ESTRUCTURAS PARA ALQUILER DE UNA RADIO BASE CELULAR KONECTADO-RIBERAS DE BATÁN, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN RIBERAS DEL BATÁN, KM 8 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……96

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 369-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA PARA LA ELABORACIÓN DE BLOQUES Y CONSTUCCIÓN BLOQUEXA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN KM 12.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……100

RESOLUCIÓN No. 369-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA PARA LA ELABORACIÓN DE BLOQUES Y CONSTUCCIÓN BLOQUEXA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN KM 12.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……103

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 370-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: BLOQUE DE AULAS PARA EL ÁREA DE MATERNAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA UNDAD EDUCATIVA LICEO PANAMERICANO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……107

RESOLUCIÓN No. 370-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: BLOQUE DE AULAS PARA EL ÁREA DE MATERNAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA UNDAD EDUCATIVA LICEO PANAMERICANO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……110

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 371-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: AGROFERRI FREDMAC EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL RECINTO LAS MARAVILLAS, PARROQUIA LAS MARAVILLAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……115

RESOLUCIÓN No. 371-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: AGROFERRI FREDMAC EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL RECINTO LAS MARAVILLAS, PARROQUIA LAS MARAVILLAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……118

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 372-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGORQUÍMICOS KEVIN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTEMIENTO", UBICADA EN LA AVE. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y 16 DE JUNIO, PARROQUIA PALESTINA, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……123

RESOLUCIÓN No. 372-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGORQUÍMICOS KEVIN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTEMIENTO", UBICADA EN LA AVE. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y 16 DE JUNIO, PARROQUIA PALESTINA, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……126

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 373-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA MELISSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 17.5 DE LA VÍA SURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……131

RESOLUCIÓN No. 373-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA MELISSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 17.5 DE LA VÍA SURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……134

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 374-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM. 2 DE LA VÍA LA PUNTILLA – AURORA, SOLAR 4 MZ. K, LOTIZACIÓN RESIDENCIAL TORNERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS 139

RESOLUCIÓN No. 374-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM. 2 DE LA VÍA LA PUNTILLA – AURORA, SOLAR 4 MZ. K, LOTIZACIÓN RESIDENCIAL TORNERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……142

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 375-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……148

RESOLUCIÓN No. 375-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……151

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 376-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL ETAPA II", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……156

RESOLUCIÓN No. 376-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL ETAPA II", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……159

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 377-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……164

RESOLUCIÓN No. 377-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……167

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 378-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA Y ENVASADORA DE AGUA ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", UBICADA EN EL RECINTO BANCO DE ARENA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……172

RESOLUCIÓN No. 378-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA Y ENVASADORA DE AGUA ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", UBICADA EN EL RECINTO BANCO DE ARENA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……175

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 379-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO YAGUACHI EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL SECTOR LA "Y", FRENTE A LA AV. CENTENARIO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……181

RESOLUCIÓN No. 379-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO YAGUACHI EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL SECTOR LA "Y", FRENTE A LA AV. CENTENARIO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……184

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 380-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DEL PARQUE DE LA PAZ - DURÁN", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – BOLICHE KM 3 ½, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……188

RESOLUCIÓN No. 380-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DEL PARQUE DE LA PAZ - DURÁN", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – BOLICHE KM 3 ½, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……191

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 381-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLAN MAESTRO VIAL DE LA CIUDAD VILLAMIL PLAYAS", UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS ……195

RESOLUCIÓN No. 381-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLAN MAESTRO VIAL DE LA CIUDAD VILLAMIL PLAYAS", UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS 198

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 382-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROSERVICIOS VILLAMAR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA FRENTE A LA IGLESIA EVANGÉLICA ADVENTISTA, EN LA CDLA. SAN JAVIER EN LAS CALLES NÉSTOR RIVADENEIRA Y DOMINGO SALAME, PARROQUIA SANTA LUCÍA , CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……204

RESOLUCIÓN No. 382-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROSERVICIOS VILLAMAR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA FRENTE A LA IGLESIA EVANGÉLICA ADVENTISTA, EN LA CDLA. SAN JAVIER EN LAS CALLES NÉSTOR RIVADENEIRA Y DOMINGO SALAME, PARROQUIA SANTA LUCÍA , CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……207

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 383-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBUTIDOS RANDOM", DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBUTIDOS, UBICADA EN EL KM. 7 SECTOR FINCA DELIA A 300 M DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COOP. MARIUXI FEBRES CORDERO SL. 19 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……212

RESOLUCIÓN No. 383-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBUTIDOS RANDOM", DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBUTIDOS, UBICADA EN EL KM. 7 SECTOR FINCA DELIA A 300 M DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COOP. MARIUXI FEBRES CORDERO SL. 19 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……215

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 384-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORRUCHECSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADA A LA CONVERSIÓN E IMPRESIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN CORRUGADO, UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN,, PROVINCIA DEL GUAYAS ……219

RESOLUCIÓN No. 384-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORRUCHECSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADA A LA CONVERSIÓN E IMPRESIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN CORRUGADO, UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN,, PROVINCIA DEL GUAYAS ……222

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 385-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PLAYAS, AGENCIA No. 120, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 15 DE AGOSTO Y CRESPÍN ORRALA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……229

RESOLUCIÓN No. 385-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PLAYAS, AGENCIA No. 120, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 15 DE AGOSTO Y CRESPÍN ORRALA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……232

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 386-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PALESTINA, AGENCIA No. 109, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO 241 Y 25 DE JULIO, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……236

RESOLUCIÓN No. 386-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PALESTINA, AGENCIA No. 109, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO 241 Y 25 DE JULIO, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS ……240

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 003-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "EL PORVENIR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 7 DE LA VÍA A GUAYAQUIL, SECTOR BELLA AURORA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1(3)

RESOLUCIÓN No. 003-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "EL PORVENIR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 7 DE LA VÍA A GUAYAQUIL, SECTOR BELLA AURORA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……4(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 004-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "MOCOLÍ, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLÍ, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……8(3)

RESOLUCIÓN No. 004-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "MOCOLÍ, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLÍ, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……11(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "MILAGROMIGUEL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. SAN MIGUEL, CALLE MANUEL AZCÁSUBI SOLAR 23-24 Y REMIGIO PALACIOS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……15(3)

RESOLUCIÓN No. 005-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "MILAGROMIGUEL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. SAN MIGUEL, CALLE MANUEL AZCÁSUBI SOLAR 23-24 Y REMIGIO PALACIOS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……18(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 006-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y CENTRO DE ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS LA VISIÓN", UBICADO EN EL KM 12,5 DE LA VÍA LA AURORA – PASCUALES, C.C. LA PIAZZA VILLA CLUB, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……23(3)

RESOLUCIÓN No. 006-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y CENTRO DE ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS LA VISIÓN", UBICADO EN EL KM 12,5 DE LA VÍA LA AURORA – PASCUALES, C.C. LA PIAZZA VILLA CLUB, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……26(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 007-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO OTTO AROSEMENA GÓMEZ, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA NARANJITO, EN LAS CALLES CUYABENO, JUAN LEÓN MERA, VÍA FÉRREA Y CALLE SIN NOMBRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS 32(3)

RESOLUCIÓN No. 007-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO OTTO AROSEMENA GÓMEZ, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA NARANJITO, EN LAS CALLES CUYABENO, JUAN LEÓN MERA, VÍA FÉRREA Y CALLE SIN NOMBRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……35(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 008-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR BALZAR", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y ESPERANZA CAPUTI; CENTRAL CNT EP, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……40(3)

RESOLUCIÓN No. 008-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR BALZAR", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y ESPERANZA CAPUTI; CENTRAL CNT EP, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……43(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 009-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SALITRE LAS RAMAS", UBICADA EN LA AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; PARROQUIA SALITRE; CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……47(3)

RESOLUCIÓN No. 009-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SALITRE LAS RAMAS", UBICADA EN LA AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; PARROQUIA SALITRE; CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……50(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 010-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TAURA", UBICADA EN LA AV. 27 DE MAYO ENTRE 9 DE OCTUBRE Y GUAYAQUIL, CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……54(3)

RESOLUCIÓN No. 010-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TAURA", UBICADA EN LA AV. 27 DE MAYO ENTRE 9 DE OCTUBRE Y GUAYAQUIL, CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……57(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 011-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PILADORA JUNIOR EN SUS FASES OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA CÍA TRES POSTES KM 44, CANTÓN BAQUERIZO MORENO - JÚJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……61(3)

RESOLUCIÓN No. 011-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PILADORA JUNIOR EN SUS FASES OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA CÍA TRES POSTES KM 44, CANTÓN BAQUERIZO MORENO - JÚJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……64(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 012-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROPRODUZCA S.A.", EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA VÍA PERIMETRAL STA. LUCÍA KM 48, FRENTE AL TERMINAL EL SEÑOR DE LOS MILAGROS, PARROQUIA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……68(3)

RESOLUCIÓN No. 012-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROPRODUZCA S.A.", EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA VÍA PERIMETRAL STA. LUCÍA KM 48, FRENTE AL TERMINAL EL SEÑOR DE LOS MILAGROS, PARROQUIA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……71(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 013-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE LA SEÑORA ROSA DELGADO DE CROW", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……75(3)

RESOLUCIÓN No. 013-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE LA SEÑORA ROSA DELGADO DE CROW", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……78(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 014-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "CDLA. 29 DE OCTUBRE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. 29 DE OCTUBRE, HUMBERTO RODRÍGUEZ Y AV. ELOY ALFARO, CASA # 110, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……82(3)

RESOLUCIÓN No. 014-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "CDLA. 29 DE OCTUBRE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. 29 DE OCTUBRE, HUMBERTO RODRÍGUEZ Y AV. ELOY ALFARO, CASA # 110, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……85(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 015-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "ABEL GILBERT NORTE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA ABEL GILBERT NORTE MZ 10 SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……89(3)

RESOLUCIÓN No. 015-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "ABEL GILBERT NORTE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA ABEL GILBERT NORTE MZ 10 SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……92(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 016-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE AZÚCAR COAZUCAR (DURÁN), EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA, FRENTE A PLASTIGAMA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……96(3)

RESOLUCIÓN No. 016-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE AZÚCAR COAZUCAR (DURÁN), EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA, FRENTE A PLASTIGAMA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……99(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 017-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC COLMENOR", EN SUS FASES OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL INGRESO A CIUDAD CELESTE, HACIA EL CORTIJO FRENTE AL COLEGIO MENOR SANTIAGO DE GUAYAQUIL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……103(3)

RESOLUCIÓN No. 017-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC COLMENOR", EN SUS FASES OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL INGRESO A CIUDAD CELESTE, HACIA EL CORTIJO FRENTE AL COLEGIO MENOR SANTIAGO DE GUAYAQUIL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……106(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 018-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC AIRESBATÁN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 6.8 VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN AIRES DE BATÁN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……110(3)

RESOLUCIÓN No. 018-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC AIRESBATÁN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 6.8 VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN AIRES DE BATÁN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……113(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 019-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC EL CORTIJO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL CORTIJO SOLAR # 255 MANZANA E, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……117(3)

RESOLUCIÓN No. 019-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC EL CORTIJO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL CORTIJO SOLAR # 255 MANZANA E, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……120(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 020-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROLOLITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LAS CALLES 19 DE OCTUBRE Y ZARUMA, BARRIO LA LOLITA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……124(3)

RESOLUCIÓN No. 020-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROLOLITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LAS CALLES 19 DE OCTUBRE Y ZARUMA, BARRIO LA LOLITA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……127(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 021-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC PRIMAVERA3", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA CIUDADELA PRIMAVERA 2MZ. 11 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……131(3)

RESOLUCIÓN No. 021-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC PRIMAVERA3", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA CIUDADELA PRIMAVERA 2MZ. 11 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……134(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 022-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGROCEN", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. CARLOS JULIO AROSEMENA INTERSECCIÓN CALLE BABAHOYO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……138(3)

RESOLUCIÇON No. 022-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGROCEN", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. CARLOS JULIO AROSEMENA INTERSECCIÓN CALLE BABAHOYO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……141(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 023-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGRONORE", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. 9 DE OCTUBRE E INTERSECCIÓN CARLDERÓN, ESQUINA, HOTEL CARSO INN; CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……145(3)

RESOLUCIÓN No. 023-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGRONORE", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. 9 DE OCTUBRE E INTERSECCIÓN CARLDERÓN, ESQUINA, HOTEL CARSO INN; CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS 148(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 024-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR VALLAELDORADO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 10,5 DE LA AV. SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……152(3)

RESOLUCIÓN No. 024-LAII-DGA-GPG LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR VALLAELDORADO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 10,5 DE LA AV. SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……155(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 025-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TARIFA", UBICADA EN LA CALLE ALBERTO FRANCO Y CALLE SAN JACINTO (UNIDAD EDUCATIVA FISCAL CUENCA DEL GUAYAS ANTIGUO LOCAL), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……159(3)

RESOLUCIÓN No. 025-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TARIFA", UBICADA EN LA CALLE ALBERTO FRANCO Y CALLE SAN JACINTO (UNIDAD EDUCATIVA FISCAL CUENCA DEL GUAYAS ANTIGUO LOCAL), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……162(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 026-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DE LA EMPRESA FERPACÍFIC S.A. SUCURSAL EL TRIUNFO", UBICADA EN LA CALLE 8 DE ABRIL Y DELED (FRENTE A FERTISA), CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……166(3)

RESOLUCIÓN No. 026-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DE LA EMPRESA FERPACÍFIC S.A. SUCURSAL EL TRIUNFO", UBICADA EN LA CALLE 8 DE ABRIL Y DELED (FRENTE A FERTISA), CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……169(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 027-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE DELEG No. 1179, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS 173(3)

RESOLUCIÓN No. 027-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE DELEG No. 1179, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……176(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 028-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA CONSECIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES AUTORIZADOS DE INDUATO S.A. – AGENCIA LA AURORA", UBICADO EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, LOTE No. B5, JUNTO A LAS CANCHAS DE VILLA CLUB, PARROQUIA RURAL LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……180(3)

RESOLUCIÓN No. 028-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA CONSECIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES AUTORIZADOS DE INDUATO S.A. – AGENCIA LA AURORA", UBICADO EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, LOTE No. B5, JUNTO A LAS CANCHAS DE VILLA CLUB, PARROQUIA RURAL LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……183(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 029-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL IESS HOSPITAL DE DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJOS DE BODEGAS SAI BABA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……187(3)

RESOLUCIÓN No. 029-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL IESS HOSPITAL DE DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJOS DE BODEGAS SAI BABA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……190(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 030-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LOCAL DE VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS AGROVID S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN CALLE 10 DE AGOSTO Y JOSÉ VÉLEZ, MANZANA 261, SOLAR 12, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……194(3)

RESOLUCIÓN No. 030-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LOCAL DE VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS AGROVID S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN CALLE 10 DE AGOSTO Y JOSÉ VÉLEZ, MANZANA 261, SOLAR 12, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……197(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 031-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA ADELITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 53 DE LA VÍA DURÁN – BABAHOYO, CANTÓN BAQUERIZO MORENO (JÚJAN), PROVINCIA DEL GUAYAS ……201(3)

RESOLUCIÓN No. 031-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA ADELITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 53 DE LA VÍA DURÁN – BABAHOYO, CANTÓN BAQUERIZO MORENO (JÚJAN), PROVINCIA DEL GUAYAS ……204(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 032-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GALPÓN DE FERMENTACIÓN, ENVASADO Y ALMACENADO DE ABONOS ORGÁNIXOS DE AGEARTH - ECUADOR", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA DURÁN – BOLICHE, JUNTO A LA BODEGA DE CONTINENTAL GENERAL TIRE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……208(3)

RESOLUCIÓN No. 032-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GALPÓN DE FERMENTACIÓN, ENVASADO Y ALMACENADO DE ABONOS ORGÁNIXOS DE AGEARTH - ECUADOR", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA DURÁN – BOLICHE, JUNTO A LA BODEGA DE CONTINENTAL GENERAL TIRE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……211(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 033-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA CIUDADELA BELLAVISTA, VÍA A PARROQUIA SANTA ROSA, JUNTO AL CEMENTERIO GENERAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……215(3)

RESOLUCIÓN No. 033-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA CIUDADELA BELLAVISTA, VÍA A PARROQUIA SANTA ROSA, JUNTO AL CEMENTERIO GENERAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……219(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 034-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y OTROS PRODUCTOS EN GENERAL DE LA TABLITA GROUP CÍA. LTDA.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS "PLAZA SAI BABA III", BODEGA 88, KM 4.5 VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……223(3)

RESOLUCIÓN No. 034-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y OTROS PRODUCTOS EN GENERAL DE LA TABLITA GROUP CÍA. LTDA.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS "PLAZA SAI BABA III", BODEGA 88, KM 4.5 VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……226(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 035-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR MILAGRO - ESTE", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – MILAGRO – ESTE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……230(3)

RESOLUCIÓN No. 035-LAII-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR MILAGRO - ESTE", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – MILAGRO – ESTE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……233(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 036-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR PUERTO INCA", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – PUERTO INCA, CANTÓN NARANJAL, PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……237(3)

RESOLUCIÓN No. 036-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR PUERTO INCA", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – PUERTO INCA, CANTÓN NARANJAL, PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……240(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 037-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR PANORAMA", UBICADO EN LA ENTRADA DE LA CDLA. PANORAMA; JUNTO A PLASTIGAMA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……244(3)

RESOLUCIÓN No. 037-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR PANORAMA", UBICADO EN LA ENTRADA DE LA CDLA. PANORAMA; JUNTO A PLASTIGAMA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……247(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 038-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE CELULAR CHOBO", UBICADO VÍA MILAGRO – CHOBO; PREDIOS DEL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……251(3)

RESOLUCIÓN No. 038-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE CELULAR CHOBO", UBICADO VÍA MILAGRO – CHOBO; PREDIOS DEL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……254(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 039-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA PORCINA NUEVA ESPERANZA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA ESPERANZA ALTA, VÍA RECINTO EL LIMÓN, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS ……258(3)

RESOLUCIÓN No. 039-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA PORCINA NUEVA ESPERANZA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA ESPERANZA ALTA, VÍA RECINTO EL LIMÓN, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS ……261(3)

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE LICENCIA AMBIENTAL No. 040-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: “ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR FERIA DE DURÁN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO”, UBICADA EN LA FERIA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……265(3)

RESOLUCIÓN No. 040-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: “ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR FERIA DE DURÁN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO”, UBICADA EN LA FERIA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……268(3)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.355-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "PILADORA NUEVO MILENIO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, AZUCAR Y SAL, UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 6.5, AV. PRINCIPAL S/N, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 355-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5915-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Piladora Nuevo Milenio, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación, Mantenimiento y Cierre, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Permiso de Uso de Suelo en el Informe de Cumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Piladora Nuevo Milenio, exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RE5OLUCIÓN No.355-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYA5

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria

Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-RA-2014-94830, del 07 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Provisional al proyecto: PILADORA NUEVO MILENIO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	626230	9778473
2	626340	9778470
3	626342	9778404
4	626214	9778405

Que, mediante oficio No. 05092-SG-2014, del 28 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Julio Campoverde Jumbo, Representante Legal de la Piladora Nuevo Milenio, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Piladora Nuevo Milenio", ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4556-DGA-GPG-2014, del 18 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-735-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno

Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-166-14.

Que, mediante comunicación del 06 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Julio Campoverde Jumbo, Representante Legal de la Piladora Nuevo Milenio, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5915-DGA-GPG-2014, del 20 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1016-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Julio Campoverde Jumbo, Representante Legal de la Piladora Nuevo Milenio, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12486, por el valor de USD$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, y solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización

de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5915-DGA-GPG-2014, del 20 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, ubicada en la vía Salitre Km 6.5, AV. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora Nuevo Milenio, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.356-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE JRCPHARMA ECUADOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., PLAZA SAIBABA, MZ. P, SOLAR 10, 11,12 Y 13, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 356-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10,11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6099-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a JRCPHARMA ECUADOR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10, 11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a JRCPHARMA ECUADOR S.A., exclusivamente para la Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10, 11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.356-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando

anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01651, del 20 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo al proyecto Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	630507	9757494
2	630488	9757477
3	630514	9757447
4	630533	9757463

Que, mediante oficio No. 06233-SG-2014, del 27 de agosto de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 27 de agosto de 2014, suscrita por el Srta. Andrea María Casal Aguirre, Gerente General de JRCPHARMA ECUADOR S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor", ubicada en el Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5122-DGA-GPG-2014, del 25 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-865-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A.", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10,11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-202-14.

Que, mediante comunicación del 07 de noviembre de 2014, suscrita por la Srta. Andrea María Casal Aguirre, Gerente General de JRCPHARMA ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10,11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6099-DGA-GPG-2014, del 02 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1011-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10,11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de diciembre de 2014, suscrita por la Srta. Andrea María Casal Aguirre, Gerente General de JRCPHARMA ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12463, por el valor de USD$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, y solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Plaza SAIBABA, Mz. P, Solar 10,11,12 y 13, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6099-DGA-GPG-2014, del 02 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Almacenamiento Temporal de Productos Farmacéuticos y Medicinales para la Venta al por Mayor y Menor de JRCPHARMA ECUADOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a JRCPHARMA ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 357-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "TERRA SOL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA SAMBORONDÓN AV. LEÓN FEBRES CORDERO, KM 6, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 357-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 1423-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radio Base Celular identificada como "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio dará inicio la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 308 y Malecón
Telf.: (593-4) 0511 577
www.guayas.gob.ec
SUMA

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radio Base Celular identificada como: "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en

el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.357-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio GNT-GING-MCD-2014-134 del 10 de marzo de 2014, la Ing. Mónica Chóez Dávila, de Proyecto 3G-Ingenieria Base GYE, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica, Gerencia de Ingeniería de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación y Operación", ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km.6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1423-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-292-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PU-05-011-14;

Que, mediante oficio No. OPE-3GAMP-14-1064 del 22 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Venegas, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent Ecuador S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10578 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-146 del 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00943 del 15 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "TERRA SOL" CNT-EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	625226	9768894

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Vía Samborondón Av. León Febres Cordero, Km 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1423-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radio Base Celular identificada como: "TERRA SOL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Tel.: (593-4) 2511 677
www. guayas.gob.ec
SUMA

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.358-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "PALESTINA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y AMAZONAS, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 358-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 142O-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radio Base Celular identificada como "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio dará inicio la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www. guayas.gob.ec
SUMA

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en

el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No.358-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio GNT-GING-MCD-2014-090 del 10 de marzo de 2014, la Ing. Mónica Chóez Dávila, de Proyecto 3G-Ingenieria Base GYE, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica, Gerencia de Ingeniería de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1420-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-289-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PU-05-008-14;

Que, mediante oficio No. OPE-3GAMP-14-1064 del 22 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Venegas, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent Ecuador S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10583 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-146 del 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00426 del 13 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "PALESTINA" CNT-EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	613406	9819722

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Fausto Espinoza Pinto y Amazonas, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1420-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PALESTINA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www. guayas.gob.ec
S U M A

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.359-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN CENTRAL PARK, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN KM 2.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 359-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 233-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park , en sus fases de operación y mantenimiento, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a Salcedo Internacional INTERSAL S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park , en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

12.En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que Salcedo Internacional INTERSAL S.A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park , en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www. guayas.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No.359-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

La Prefectura GUAYAS
DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No.02744-PG-JJV-2014, de fecha 27 de marzo de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 27 de marzo de 2014, suscrita por el Abogado Alfredo Mancheno H., Representante legal de Salcedo Internacional INTERSAL S.A., con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Central Park, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 1825-DMA-GPG-2014, del 15 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-346-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park", ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría I, estableciendo que se debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un plazo de quince (15) días, deberá ingresar los Términos de Referencia como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-053-14;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01101 de fecha 05 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el Proyecto Mantenimiento y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Central Park, ubicada en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA

con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625974	9764758
2	625992	9764745

Que, mediante comunicación s/n, del 12 de mayo de 2014, suscrito por el Sr. Guillermo Salcedo Cueva, Presidente Ejecutivo de Salcedo Internacional INTERSAL S.A., ingresó los Términos de Referencia para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4515-DGA-GPG-2014 del 13 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-693-2014, del 28 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó con observaciones el contenido de los Términos de Referencia de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Central Park , en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 4901-DGA-GPG-2014 del 05 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, indicó que por un error involuntario del técnico que revisó la documentación ingresada de categorización ambiental, asignó la Categoría I, en base al Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, señalando que era concordante con la Categoría IV dada por el SUIA, siendo la categoría correcta para esta actividad según la información declarada por el promotor a través del SUIA, Categoría II correspondiente al CCAN código 94.2.3.4 "Construcción y Operación de otras plantas de tratamiento físico-biológico de aguas residuales mayor a 50 m3/día", tal como se lo estableciera en el Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01101 del 05 de mayo de 2014, cuya exigencia técnica para la regularización ambiental de actividades con esta categoría, radica en la presentación de una ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental, en cuanto a que se debe solicitar la presentación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la regularización ambiental de la actividad antes referida.

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 03 de octubre de 2014, en el Salón de eventos, ubicado dentro de la Urbanización en el Km 2,5 de la Vía La Puntilla Samborondón, Cantón Samborondon, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, en sus fases de operación y mantenimiento,

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n, del 08 de octubre de 2014, suscrito por el Señor Guillermo Salcedo Cueva, Apoderado General de Salcedo International INTERSAL S.A, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6000-DGA-GPG-2014 del 26 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1029-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental pero Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park , en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 23 de diciembre de 2014, suscrita por el Señor Guillermo Salcedo Cueva, Presidente Ejecutivo de Salcedo International INTERSAL S.A, ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 233-DGA-GPG-2015 del 12 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-036-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 27 de enero de 2015, suscrita por la Ab. Carolina Corrales Chagerben, Apoderada Especial de Salcedo International INTERSAL S.A, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13058 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión respectiva del permiso Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Central Park, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en Km 2.5 de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 233-DGA-GPG-2015 del 12 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Salcedo Internacional INTERSAL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593 4) 2511 877
www.guayas.gob.ec
SUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 360-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "LAUREL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. 24 DE MAYO Y CALLE EUGENIO ESPEJO (JUNTO AL UPC FRENTE AL PARQUE), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 360-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 1011-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radio Base Celular identificada como "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio dará inicio la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radio Base Celular identificada como: "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria

del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Tel.: (593-4) 2611 877
www.gunyns.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No. 360-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio GNT-GING-MCD-2014-042 del 28 de enero de 2014, la Ing. Mónica Chóez Dávila, de Proyecto 3G-Ingenieria Base GYE, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica, Gerencia de Ingeniería de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1011-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-234-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PU-05-007-14;

Que, mediante oficio No. OPE-3GAMP-14-1064 del 22 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Venegas, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent Ecuador S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10582 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-146 del 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00468 del 16 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "LAUREL" CNT-EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZDNA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	621276	9802750

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. 24 de mayo y calle Eugenio Espejo (junto al UPC frente al Parque), Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y

Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1011-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radio Base Celular identificada como: ""LAUREL en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www. guayas.gob.ec
SUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.361-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE MOTOS Y TALLERES DE LA EMPRESA IMPORTADORA DE VEHÍCULOS IMVERESA S.A. - DURAN, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S.A., MZ. G, SOLAR 5 Y 8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 361-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6144-DGA-GPG-2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía IMVERESA S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación, de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a IMVERESA S.A., exclusivamente para la Operación, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.361-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando

anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17851 del 23 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Actividades Operativas de IMVERESA Importadora de vehículos y Repuestos S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	631070	9757658
2	631011	9757736
3	630854	9757607
4	631921	9757531

Que, mediante oficio No. 05120-SG-2013, del 24 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 23 de julio de 2013, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto Actividades Operativas de Importadora de Vehículos y Repuestos IMVERESA S.A., ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3580-DMA-GPG-2013, del 07 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-645-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-118-13.

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2013, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5796-DMA-GPG-2013 del 18 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1137-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., que Aceptó con observaciones el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, el 19 de junio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Walter Calero, Representante de IMVERESA S.A., Blga. Rosa Tenecota, Consultor Ambiental y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2014, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2014, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., ingreso a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, las invitaciones para la Audiencia Pública de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN;

Que, mediante oficio No. 3812-DMA-GPG-2014 del 26 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 23 de junio de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de julio de 2014, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de

Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de julio de 2013, la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 10994 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4337-DGA-GPG-2014 del 01 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-705-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de 11 de septiembre de 2014, la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6144-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1052-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., que Aceptó de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrita por la Ing. Tanya López Quezada, Representante Legal de IMVERESA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del Certificado de Aprobacion de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas

ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz. G, Solar 5 y 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6144-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento para la Operación de la Planta de Ensamblaje de Motos y Talleres de la Empresa Importadora de Vehículos IMVERESA S.A. - DURAN, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía IMVERESA S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DíAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 362-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ ROSARIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO, SOLAR 16, MZ. 33, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 362-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5979-DGA-GPG-2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, a la Piladora de Arroz Rosario, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Piladora de Arroz Rosario, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación, Mantenimiento y Cierre de la Piladora de Arroz Rosario, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Piladora de Arroz Rosario, exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 362-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01235 del 04 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación y Mantenimiento de la PILADORA DE ARROZ ROSARIO, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	602517	9791760
2	602471	9791769
3	602480	9791829
4	602496	9791827
5	602491	9791835
6	602503	9791837
7	602522	9791872
8	602525	9791878
9	602520	9791869
10	602534	9791858

Que, mediante oficio No. 05698-SG-2014, del 12 de agosto de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, suscrita por la Sra. Jessica Mariela Guaranda Bajaña, Representante Legal de la Piladora de Rosario, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Operación y Mantenimiento de la Piladora de Arroz Rosario", ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4655-DGA-GPG-2014, del 21 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-753-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad de Funcionamiento identificado como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-168-14.

Que, mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2014, suscrita por la Sra. Jessica Mariela Guaranda Bajaña, Representante Legal de la Piladora de Rosario, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6261-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1075-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Jessica Mariela Guaranda Bajaña, Representante Legal de la Piladora de Rosario, que Aceptó de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero de 2015, suscrita por la Sra. Jessica Mariela Guaranda Bajaña, Representante Legal de la Piladora de Rosario, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 12590, correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, y al mismo tiempo solicitó se emita la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en la Av. El Telégrafo, Solar 16, Mz. 33, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6261-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Rosario en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora de Arroz Rosario, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 363-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS DE LA EXTENSIÓN DE LA URBANIZACIÓN PRINCESA KATE, VILLA DEL REY", UBICADA EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 363-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la Urbanización Princesa Kate, Villa del Rey", ubicada en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6506-DGA-GPG-2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto nuevo identificado como "Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la Urbanización Princesa Kate, Villa del Rey", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la MEISTERBLUE S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la Urbanización Princesa Kate, Villa del Rey", ubicada en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la Urbanización Princesa Kate, Villa del Rey, ubicada en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 363-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal cuiminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. 03439-PG-JJV-2014, del 17 de abril de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. CGA-VR-2014-017 del 17 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la urbanización Princesa Kate", ubicada en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01147 del 09 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la urbanización Princesa Kate, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS		PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	618746	9776855	24	618363	9776449
2	618763	9776834	25	618357	9776447
3	618786	9776801	26	618341	9776442
4	618819	9776757	27	618342	9776479
5	618758	9776740	28	618337	9776534
6	618709	9776722	29	618338	9776576
7	618646	9776684	30	618338	9776587
8	618636	9776676	31	618405	9776597
9	618631	9776672	32	618452	9776612
10	618625	9776668	33	618494	9776625
11	618600	9776649	34	618501	9776649
12	618592	9776643	35	618510	9776694
13	618584	9776611	36	618518	9776727
14	618576	9776579	37	618525	9776762
15	618566	9776540	38	618528	9776766
16	618561	9776515	39	618533	9776772
17	618522	9776503	40	618542	9776783
18	618479	9776489	41	618551	9776786
19	618446	9776477	42	618568	9776794
20	618442	9776475	43	618615	9776810
21	618425	9776470	44	618673	9776823
22	618402	9776462	45	618710	9776839
23	618384	9776456	46	618746	9776855

Que, mediante oficio No. 3063-DMA-GPG-2014, del 15 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-426-2014, del 08 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Princesa Kate; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-064-14.

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 364-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN INDIA – PRONACA CANTÓN EL EMPALME", UBICADA EN EL SECTOR HAVOLINE, PARROQUIA ROSARIO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 364-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5420-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 364-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18838 de fecha 09 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el Proyecto Almacén India El Empalme, ubicada en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	649646	9884948
2	649635	9884942
3	649635	9884966
4	649644	9884962

Que, mediante oficio No.06333-PG-JJV-2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GA-CO-122-13 del 10 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental del Proyecto: Funcionamiento del Almacén INDIA El Empalme, ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 4605-DMA-GPG-2013, del 08 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-886-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-164-13;

Que, mediante oficio No. GA-CO-152-13 del 28 de noviembre de 2013, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 485-DMA-GPG-2014 del 03 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-112-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, que Aceptó con observaciones el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA del Cantón El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 13 de junio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Esteban Tapia, Coordinador Regional de Gestión Ambiental de PRONACA, Ab. Priscila Rodríguez, Abogada de ASAMBLA y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los

mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GA-CO-84-14 del 23 de junio de 2014, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA del Cantón El Empalme", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 3972-DMA-GPG-2014 del 04 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA del Cantón El Empalme"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 26 de junio de 2014;

Que, mediante oficio No. GA-CO-96-14 del 30 de julio de 2014, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA del Cantón El Empalme";

Que, mediante oficio No. 4596-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-743-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. GA-CO-112-14 del 02 de septiembre de 2014, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 11401 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. GA-CO-134-14 del 06 de octubre de 2014, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5420-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-949-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GA-CO-36-15 del 19 de enero de 2015, el Sr. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y al mismo tiempo presento evidencia de que se encuentra regularizando para el Registro de Generador de Desecho Peligroso mediante oficio No. GA-CO-27-15 del 12 de enero de 2015, dirigido al Ing. Pablo Segale, Director Provincial del Ministerio de Ambiente Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Funcionamiento del Almacén INDIA – PRONACA CANTÓN El Empalme", ubicada en el sector Havoline, Parroquia Rosario, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5420-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 365-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "COMPLEJO DE BODEGAS Y CENTROS DE ALMACENAMIENTO HERMÉTICO ECOLÓGICO, ACTIVIDADES DE SECADO, ENSACADO Y PALETIZADO DE PRODUCTOS A GRANEL NO PELIGROSOS," EN SUS FASES DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN KM 6 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CIUDADELAS BRISAS DEL SANTAY, MANZANA B11, SOLARES DEL 4 AL 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 365-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6507-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, a STUP S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, STUP S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas

contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase de implementación, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al

proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 365-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01832 de fecha 04 de septiembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	631594	9756683
2	631776	9756484
3	631631	9756351
4	631449	9756550

Que, mediante oficio No.06348-SG-2014, de fecha 29 de agosto de 2014, la Secretaría General remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, la comunicación s/n del 20 de agosto de 2014, suscrita por Ing. José Millán Abadia, Representante legal de Stup S.A., con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos, fases de implantación y operación, ubicado en los solares números 4,5,6,7,8,9 y 10 del sector B, manzana 11, Lotización Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitada por el Ing. José Millán Abadía, Representante legal de STUP S.A.

Que, mediante oficio No. 5241-DGA-GPG-2014, del 02 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DGA-875-2014, del 25 de septiembre de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad identificada como: Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos, fases de implantación y operación, ubicado en los solares números 4,5,6,7,8,9 y 10 del sector B, manzana 11, Lotización Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obligará a presentar en el plazo de treinta (30) días, además se deberá adjuntar, como un anexo el Informe de Proceso de Participación Social (PPS),. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-206-2014;

Que, mediante comunicación s/n del día 28 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Santiago Jaramillo, Gerente del Proyecto Stup S.A., se realizó la invitación a la reunión informativa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y

Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5656-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, en respuesta a la invitación s/n del 28 de octubre de 2014, para la Reunión Informativa referente a la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos", se solicitó hacer llegar a ésta Dirección un ejemplar de la ficha antes mencionada en físico y en digital previo a la realización de dicho acto; Esto debido a las quejas y observaciones presentadas por la comunidad con respecto a la realización del proceso de participación social. Sumado a lo anterior me permito solicitarle una copia completa del proyecto "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos" aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán o por el ente financiador del proyecto en el que se detallen todos los procesos y subprocesos que incluya el mismo.

Que, mediante comunicación s/n, del 13 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. José Millan Abadía, Representante Legal de Stup S.A., presentó el Registro Ambiental, certificado de intersección y manual de buenas prácticas ambientales del proyecto "Adoquinado y adecuación de vías de la empresa Stup S.A. correspondiente a la primera etapa del Centro Ecológico del Almacenamiento Hermético.

Que, mediante comunicación s/n del 20 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. José Millán Abadía, Representante Legal de Stup S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 07 de noviembre de 2014, en las instalaciones del Salón comunitario Brisas de Santay, Mz B, Solar 15, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del para el proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6507-DGA-GPG-2014 del 22 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1104-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2015, suscrita por el Ing. José Millán Abadía, Representante Legal de Stup S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12907 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el

Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión respectiva del certificado de aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental al proyecto en ejecución identificado como: "Complejo de Bodegas y Centros de Almacenamiento Hermético Ecológico, Actividades de Secado, Ensacado y Paletizado de Productos a Granel no Peligrosos," en sus fases de implantación, operación y abandono, ubicado en Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Ciudadelas Brisas del Santay, Manzana B11, Solares del 4 al 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6507-DGA-GPG-2014 del 22 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a STUP S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 366-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "COLEGIO CAÑAR DURÁN", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. PRIMAVERA II, SECTOR 1B, MZ D, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 366-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 4945-DGA-GPG-2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo para la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ilingworth 106 y Malecon • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 366-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1[illegible], Malecón • Tel.: [illegible] 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente Reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01485 del 21 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACION BASE CELULAR COLEGIO CAÑAR DURÁN, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	628531	9759294

Que, mediante oficio No. DdR2014-1607 del 23 de julio de 2014, suscrita por la Ing. Xiomara Rodriguez., Ing. De Permisos Ambientales de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social de la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de mayo de 2014, en la Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7 (frente a CNT), Cantón Durán, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 4945-DGA-GPG-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-819-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social para la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD $ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD $ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas; a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-184-14.

Que, mediante oficio No. DdR2015-0155 del 20 de enero de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez., Ingeniera de Permisos Ambientales de Telefónica - Ecuador, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 13126 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "COLEGIO CAÑAR DURÁN", en sus fases de Construcción, Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. Primavera II, Sector 1B, Mz. D, Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4945-DGA-GPG-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 367-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "FÁBRICA DE HIELO DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S.A" EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ: LETRA "L"; SOLAR: 06, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 367-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "l"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 083-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, LOGIST FERDERA S.A, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "l"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Teléf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No.028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/jva

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth [illegible] Alfaro • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 367-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 100 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-RA-2013-61674 del 03 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto LOGIST FERDERA S.A LOGISTFERDERASA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE).

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00734 del 08 de marzo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto nuevo identificado como LOGIST FERDERA S.A LOGISTFERDERASA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	630243	9756235
2	630266	9756192
3	630290	9756147
4	630406	9756210
5	630385	9756255
6	630362	9756299

Que, mediante oficio No. 07692-PG-JJV-2013 del 07 de octubre de 2013, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, comunicación s/n noviembre de 2013, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5473-DMA-GPG-2013, del 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1001-2013 de la misma fecha, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-192-13.

Que, mediante la comunicación s/n del 28 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó en versión impresa y digital del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3611-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-504-2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante la comunicación s/n del 31 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó en versión impresa y digital el Segundo Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4954-DMA-GPG-2014 del 10 de septiembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió el Segundo borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el 25 de septiembre de 2014 a las 14H00, en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante la comunicación s/n del 26 de septiembre de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó en versión impresa y digital el tercer Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5623-DMA-GPG-2014 del 31 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-971-2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el tercer Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 104 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante la comunicación s/n del 28 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó en versión impresa y digital el Cuarto Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento; el cual no fue revisado por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas ya que no contaba con los documentos absueltos adjuntos.

Que, mediante la comunicación s/n del 15 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", con la cual ingresó en versión impresa y digital el Quinto Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 083-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-014-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó la cancelación de los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16. Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Fernando Scippa Dapelo, Gerente General de "LOGIST FERDERA S.A", ingresó el 21 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12862 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos y la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de

S U M A
Comprometidos con el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 100 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Construcción, Operación y Cierre, ubicado en la lotización Brisas de Santay, Mz: Letra "I"; solar: 06, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 083-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el proyecto nuevo identificado como "Fábrica de hielo de la Compañía LOGIST FERDERA S.A" en sus fases de Construcción, Operación y Cierre y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a "LOGIST FERDERA S.A"; en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/jva

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 368-CAFA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LAS ESTRUCTURAS PARA ALQUILER DE UNA RADIO BASE CELULAR KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN RIBERAS DEL BATAN, KM 8 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 368-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 4151-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", a KONECTADO S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa KONECTADO S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. indicando como condicionante en el oficio de aprobación que una vez realizada el alquiler de la EBC a la Operadora Telefónica Celular, se deberá ingresar el permiso de uso de frecuencia en un plazo de 30 días, previo a la inspección de la Autoridad Ambiental responsable

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 368-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Noberto Ramírez Molina, Gerente Comercial de KONECTADO, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "KONECTADO-RIBERA DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2014-2569 del 04 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, donde otorga la aprobación de la ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto KONECTADO-RIBERA DE BATAN, indicando como condicionante en el oficio de aprobación que una vez realizada el alquiler de la EBC a la Operadora Telefónica Celular, se deberá ingresar el permiso de uso de frecuencia en un plazo de 30 días, previo a la inspección de la Autoridad Ambiental responsable;

Que, mediante oficio No. 4151-DGA-GPG-2014, de fecha 17 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-658-2014, la Directora Encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD $ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD $ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos

de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América para ser cancelados en ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. K-WO-011-14 del 23 de julio de 2014, el Ing. Wilson Orellana Jimenez, Gerente General de KONECTADO, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 11069 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 4151-DGA-GPG-2014, de fecha 17 de julio de 2014, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Noberto Ramírez Molina, Gerente Comercial de KONECTADO, oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01292 del 13 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Celular KONECTADOS RIBERAS DE BATAN, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	623594	9770200

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4151-DGA-GPG-2014, de fecha 17 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Instalación, Operación y Abandono de las estructuras para alquiler de una Radio Base Celular KONECTADO-RIBERAS DE BATAN", ubicada en la Urbanización Riberas del Batán, Km 8 de la Vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingaseth 1[illegible] y Malecón • Telf.: (0[illegible]) 4 2517022 • www.guayas.gob.ec

habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa KONECTADO, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 369-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA PARA LA ELABORACIÓN DE BLOQUES E CONSTRUCCIÓN BLOQUEXA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN KM 12.S DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 369-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora para la Elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 396-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora para la Elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su representante.

En virtud de lo expuesto, a BLOQUEXA, a través de su representante se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora para la Elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El

Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora para la Elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 369-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01634 de fecha 18 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto BLOQUEXA S.A., en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	636458	9754785
2	636382	9754697
3	636502	9754666
4	636458	9754785

Que, mediante comunicación s/n, de fecha 29 de agosto de 2014, suscrita por el Sr. Wihinton Alcívar Burgos, Representante de BLOQUEXA, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de Planta Procesadora para la elaboración de bloques de construcción BLOQUEXA, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5100-DGA-GPG-2014, del 24 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-848-2014, del 19 de septiembre de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la planta procesadora para la elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA", ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-164-13;

Que, mediante comunicación s/n, del 21 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr, Wihinton Alcívar Burgos, Representante de BLOQUEXA, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de BLOQUEXA, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 29 de octubre de 2014, en las instalaciones actuales de BLOQUEXA, ubicadas en el Km 12.5 Vía Perimetral, Sector La Aurora, Mz. 66 SI 2E, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: BLOQUEXA, en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 396-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-065-2015, del 19 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: BLOQUEXA, en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Wihinton Alcívar Burgos, Representante de BLOQUEXA, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13046 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión respectiva del certificado de aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante memorando 018-PRA-DGA-2015 del 13 de marzo de 2015, se hace una aclaración de nombre en el oficio 396-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, ya que fue registrado como: BLOQUEXA, en sus fases de Construcción, Operación y Cierre, siendo el correcto Planta Procesadora para la Elaboración de Bloques de construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora para la Elaboración de bloques e construcción BLOQUEXA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en Km 12.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 396-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a BLOQUEXA, en la persona de su representante; y, publíquese en la Gaceta Dficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 370-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: BLOQUE DE AULAS PARA EL ÁREA DE MATERNAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO PANAMERICANO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 370-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6464-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Unidad Educativa Liceo Panamericano, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción para el sistema de canalización.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Pedro Carbo 108 y Malecón • Tel.: (5 93 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas..

SUMA
Coordinación para DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 106 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Simón Bolívar y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 370-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00746 de fecha 10 de marzo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intercepcion para el Proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento del Área Maternal, Preescolar y Primaria en la Unidad Educativa Liceo Panamericano, ubicada en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	626025	9765207
2	626043	9765167
3	626015	9765151
4	625981	9765207

Que, mediante oficio No.03171-PG-JJV-2014, de fecha 10 de abril de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 20 de marzo de 2014, suscrita por el Sr. José Antonio Aroca, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental del Proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento del Área Maternal, Preescolar y Primaria en la Unidad Educativa Liceo Panamericano, ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 1948-DMA-GPG-2014, del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-374-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-059-14;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de mayo de 2014, el Sr. José Antonio Aroca, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de

S U M A
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de mayo de 2014, el Sr. José Antonio Aroca, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento del Área Maternal, Preescolar y Primaria en la Unidad Educativa Liceo Panamericano;

Que, mediante oficio No. 4075-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-640-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Antonio Aroca, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 06 de agosto de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Señora Ida Velarde, Administradora de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, Ing. Mónica Ludeña, Técnica de la Consultora Ambiental Milton Andrade Tecnico Ambiental y el Blgo. Marco Carpio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No.05935-SG-2014, de fecha 19 de agosto de 2014, la Secretaria Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para a audiencia Pública del Proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento del Área Maternal, Preescolar y Primaria en la Unidad Educativa Liceo Panamericano, ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5136-DGA-GPG-2014 del 26 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-877-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 8 de diciembre de 2014, el Sr. Julio Córdova Empuño, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha

SUMA
coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el comprobantes de caja No. 12394 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6464-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1103-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 089-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, rectifico el oficio No. 6464-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, donde se solicitaba el pago de Tasa Administrativa cuando ya fueron realizada mediante el comprobante de caja No. 12394;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de Enero de 2014, el Sr. Julio Córdova Empuño, Representante Legal de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Bloque de aulas para el Área de Maternal, Preescolar y Primaria de la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en sus fases de Construcción, Dperación y Abandono", ubicada en el Km 3.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6464-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 109 y Malecón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución a la Unidad Educativa Liceo Panamericano, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 371-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: AGROFERRI FREDMAC EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL RECINTO LAS MARAVILLAS, PARROQUIA LAS MARAVILLAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 371-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 621-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, AGROFERRI FREDMAC, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

RESOLUCIÓN No. 371-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los

Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3304 de fecha 17 de noviembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Local Comercial AGRO-FERRI FEDMAC (dedicado a la compraventa de productos agropecuario, lubricantes, ferretería), ubicado en el Recinto Las Maravillas, Av. Principal Vía Daule, Cantón Daule de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	618392	9791482
2	618399	9791485
3	618424	9791409
4	618404	9791409
5	618401	9791418
6	618398	9791418
7	618397	9791421
8	618387	9791420
9	618382	9791436
10	618395	9791440
11	618394	9791442
12	618404	9791445

Que, mediante oficio No.06247-SG-2012, de fecha 27 de agosto de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de agosto de 2012, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC", ubicado en el

Recinto Las Maravillas, Vía Daule Salitre frente a la Piladora Julio Camba, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4834-DMA-GPG-2012, del 16 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-770-2012, del 27 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGRDFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Vía Daule-Salitre, Cantón Daule, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obligará a presentar en el plazo de treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-210-12;

Que, mediante comunicación s/n de 23 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGRDFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4474-DGA-GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-722-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la invitación para la Reunión Informativa de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de octubre de 2014, en el local de Agroferri Fredmac, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia – Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGRDFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 6467-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1096-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental pero Aprobó el informe de sistematización y el proceso de participación social para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, reingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental, de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono. Además ingresó el comprobante de caja No. 12832 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en la normativa ambiental;

Que, mediante oficio No. 621-DGA-GPG-2015 del 03 de Febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-112-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Freddy Macías Rizzo, Representante Legal de AGROFERRI FREDMAC, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión respectiva del certificado de aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROFERRI FREDMAC" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en el Recinto Las Maravillas, Parroquia Las Maravillas, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través de oficio No. 621-DGA-GPG-2015 del 03 de Febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Vela con • Tel.: (593-4) 251 7027 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución a AGROFERRI FREDMAC, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 372-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROQUÍMICOS KEVIN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AVE. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y 16 DE JUNIO, PARROQUIA PALESTINA, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 372-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 455-DGA-GPG-2015 del 23 de enero 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Agroquímicos Kevin, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno

SUMA
Secretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 403 e Ildefonso • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No.028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 372-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio

Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-8220 del 21 de enero de 2013, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto AGROQUIMICOS KEVIN, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	613470	9819877
2	613467	9819867
3	613448	9819875
4	613451	9819885

Que, mediante oficio No. 10182-PG-JJV-2013, del 05 de diciembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, comunicación s/n noviembre de 2013, suscrita por la Lcda. Johanna Prado Vélez, Representante Legal de "Agroquímicos Kevin", con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad "Agroquímicos Kevin", ubicada en la Ave. Fausto

Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 476-DMA-GPG-2014, del 03 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-050-2014, del 15 de enero de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad de Funcionamiento identificado como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-014-14.

Que, mediante la comunicación s/n del 07 de abril de 2014, suscrita por la Lcda. Johanna Prado Vélez, Representante Legal de "Agroquímicos Kevin", con la cual ingresó en versión impresa y digital del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1945-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-366-2014 del 16 de abril de 2014, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social y la cancelación de los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), numeral 14. Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) según lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Jueves 18 de agosto de 2014 a las 15H00, en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo

Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de septiembre del 2014, suscrita por la Lcda. Johanna Padro Vélez, Representante Legal de "Agroquímicos Kevin", ingresó el informe de la reunión informativa del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante la comunicación s/n del 15 de enero de 2015, suscrita por la Lcda. Johanna Prado Vélez, Representante Legal de "Agroquímicos Kevin", con la cual reingresó en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de enero de 2015, suscrita por la Lcda. Johanna Prado Vélez, Representante Legal de "Agroquímicos Kevin", ingresó el 15 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12166 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 455-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-080-2015 del mismo día, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc, Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas,

Que, mediante comunicación s/n del 11 de febrero del 2015, suscrita por la Lcda. Johanna Prado Vélez, ingresó el 16 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que

pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Ave. Fausto Espinoza Pinto y 16 de Junio, Parroquia Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 455-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos Kevin; en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a "Agroquímicos Kevin; en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/jva/rv/raqp

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 373-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA MELISSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 17.5 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 373-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 760-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", a la Compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, una vez cumplido el año otorgado la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar el primer Informe Ambiental de Cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015,

publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/mtl

RESOLUCIÓN No. 373-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto

unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-0434 del 22 de febrero de 2010, la Ing. Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto GRANJA AVÍCOLA MELISSA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	644666	9755072

Que, mediante oficio FA-2012-FC del 31 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Fabián Campos Aguirre, Representante Legal de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A. con el cual ingresó en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental de la "Granja Avícola Melissa", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1051-DMA-GPG-2013, del 27 de febrero del 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-927-2012 del 11 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa", estableciendo que se debe reingresar un nuevo documento en el que se incluyan las observaciones y aclaraciones solicitadas, disponiendo para el efecto de un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la presente notificación. Como parte del proceso de regularización ambiental se le asignó el Código E-PR-03-269-12.

Que, mediante comunicación s/n del 12 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Ruben Sampedro Pantoja, Administrador de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., ingresó el 12 de abril de 2013 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una solicitud de prórroga de 30 días en relación del oficio No. 1051-DMA-GPG-2013 en el que se hace la revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Granja Avícola Melissa" ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2166-DMA-GPG-2013, del 19 de abril del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de treinta

(30) días hábiles para la presentación de la documentación requerida en ésta Corporación Provincial, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Que, mediante comunicación s/n del 04 de julio de 2014, suscrita por Sr. Fabián Campos Aguirre, Representante Legal de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., ingresó el 04 de julio de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una fotocopia de la Resolución por medio de la cual SENAGUA autoriza el uso y aprovechamiento de agua subterránea del pozo ubicado en la actividad en funcionamiento identificada como "Granja Avícola Melissa" ubicada en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Ruben Sampedro Pantoja, Gerente de la compañía la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., con el cual ingresó en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4951-DMA-GPG-2014 del 10 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, realizó la devolución del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa", ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, estableciendo que se debe desarrollar un nuevo Proceso de Participación Social cuyo informe será presentado junto a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la presente actividad;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Viernes 17 de octubre de 2014 a las 11H00, en la Granja Avícola Melissa, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Granja Avícola Melissa", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2014, el Ing. Rubén Sampedro Pantoja, Representante Legal de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Granja Avícola Melissa (AVIPACIFIC S.A.)", ubicado en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6142-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1031-2014 del 26 de noviembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Granja Avícola Melissa", ubicado en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, ajustándose a las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de enero del 2015, suscrita por el Ing. Ruben Sampedro Pantoja, Gerente de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., ingresó el 05 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una solicitud de prórroga de 30 días en relación del oficio No. 6142-DGA-GPG-2014 en el cual se notifica la no aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Granja Avícola Melissa (AVIPACIFIC S.A.), ubicada en el Km. 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero del 2015, suscrita por el Ing. Rubén Sampedro Pantoja, Gerente de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., ingresó la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, un alcance para informar sobre un correo electrónico enviado a la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 449-DGA-GPG-2015, del 23 de enero del 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días hábiles a la Actividad en Funcionamiento Identificada como "Granja Avícola Melissa", para la presentación de la documentación requerida en ésta Corporación Provincial, contados a partir del 06 de enero del 2015 hasta el 19 de febrero del 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Fabián Fernando Campos Aguirre, Representante Legal de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., ingresó el 04 de febrero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Avícola Melissa (AVIPACIFIC S.A.), en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Margen izquierdo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento; así como, el comprobante de ingreso de caja No. 13129 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 760-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-125-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fabián Fernando Campos Aguirre, Representante Legal de la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., que Aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero del 2015, suscrita por el Ing. Rubén Sampedro Pantoja, ingresó el 20 de febrero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales,

planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 17.5 de la Vía Durán – Boliche, Margen izquierdo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 760-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Melissa, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Granja Avícola del Pacífico AVIPACIFIC S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 374-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA" EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM. 2 DE LA VÍA LA PUNTILLA – AURORA, SOLAR 4 MZ. K, LOTIZACIÓN RESIDENCIAL TORNERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayasen calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 374-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km. 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 744-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero del 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, a la compañía WANDERJAHR S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía WANDERJAHR S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente

al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación

Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No.028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 374-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera

que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-12830, suscrito por el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARQUEO CLUB DEPORTIVO DIANA QUINTANA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	622872	9760979
2	622879	9760969
3	622868	9760962
4	622861	9760972

Que, mediante oficio No. 03421-SG-2013, del 17 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 17 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de WANDERJAHR S.A., mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto "Edificio de Parqueos Diana Quintana", ubicada en el Km. 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2013, el Sr. Omar Quintana, Representante Legal de la compañía WANDERJAHR S.A., autorizó al Ing. Julio Orellana Gómez, representarlo en la coordinación del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 3387-DMA-GPG-2013, del 22 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-618-2013, del 22 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado

como "EDIFICIO DE PARQUEOS CLUB DIANA QUINTANA, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en la Lotización Residencias de Tornero, Solar 4, Manzana K, en el Km 2 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-108-13.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02479, del 19 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó la actualización del Certificado de Intersección para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARQUEO CLUB DEPORTIVO DIANA QUINTANA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	622872	9760979
2	622879	9760969
3	622868	9760962
4	622861	9760972

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 23.3.1.1 *"Construcción de infraestructura civil menor o igual a 10000 m2"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2014, la Sra. Claudia Quintana de Ycaza, Representante Legal del EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Participación Social del proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Edificio de Parqueos Diana Quintana, a realizarse el 13 de diciembre del 2014 a las 10H00, en el Solar 4 de la Lotización Residencias del Tornero, al costado izquierdo. Km 2 de la Vía Puntilla – La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 13 de diciembre de 2014, en las instalaciones del Club Deportivo "Diana Quintana", ubicado en el Solar 4 Mz "K" Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio de Parqueos Diana Quintana" en cumplimiento a lo estipulado en el

Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2015, suscrita por la la Sra. Claudia Quintana de Ycaza, Representante Legal del EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el Proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio de Parqueos Diana Quintana, ubicado en el Km. 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz K, de La Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 410-DGA-GPG-2015 del 21 de enero del 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-074-2015, Juan Carlos Erazo Delgado, Director Encargado de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio de Parqueos Diana Quintana", estableciendo que debe presentar una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-016-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 410-DGA-GPG-2015 del 21 de enero del 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-074-2015,. Juan Carlos Erazo Delgado, Director Encargado de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio de Parqueos Diana Quintana", ubicado en el Km 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Claudia Quintana de Ycaza, Representante Legal del EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA, reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio de Parqueos Diana Quintana, ubicado en el Km. 2 Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz K, de la lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento; así como, el comprobante de ingreso de caja No. 13138 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 744-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-123-2015, del 12 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado

como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, estableciendo que se debe presentar la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero del 2015, suscrita por la Sra. Claudia Quintana de Ycaza, Representante Legal del EDIFICIO DE PARQUEOS DIANA QUINTANA, recibido el 02 de marzo del 2015 por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó el Certificado de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Edificio de Parqueos Diana Quintana, ubicado en el Km 2 de la Vía Samborondón, Solar 4 Mz K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante memorando 020-PARA-DGA-2015 del 27 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Jose Antonio Viteri Andrade, Técnico de Regularización Ambiental, da de baja al código emitido con el oficio No. 3387-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de julio de 2013, expediente No. E-PR-04-108-13.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km 2 de la Vía La Puntilla – Aurora, Solar 4 Mz. K, Lotización Residencial Tornero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 744-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el proyecto nuevo identificado como: "Edificio de Parqueos Diana Quintana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía WANDERJAHR S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 375-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 375-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 889-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, CONSTRUKIGAL S. A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

RESOLUCIÓN No. 375-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera

que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. 04586-SG-2013, del 15 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, comunicación s/n del 11 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Construcción y Operación de Complejo de Bodegas El Trébol, ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01513 de fecha 24 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Construcción y Operación de Complejo de Bodegas El Trébol, ubicada en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	633694	9759736
2	633603	9759658
3	633622	9759594
4	633608	9759573
5	633677	9759530
6	633764	9759478
7	633970	9759382
8	634025	9759450
9	633887	9759576
10	633854	9759570

Que, mediante oficio No. 4478-DGA-GPG-2014, del 11 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-712-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno

Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-157-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de septiembre 2014, el Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., solicitó una prórroga de 60 días plazo para entregar el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5200-DGA-GPG-2014 del 30 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., concede una prórroga de 30 días término y comunica que debe realizar el Proceso de Participación Social y el informe correspondiente ingrese conjuntamente con la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de octubre de 2014, en el predio de CONSTRUKIGAL S. A., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de noviembre de 2014, el Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, con el Informe del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 176-DGA-GPG-2015 del 09 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-008-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., que Observó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en mención en un término de quince (15) días;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de enero de 2015, el Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la

segunda versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de caja No. 13062, correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 889-DGA-GPG-2015 del 20 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-146-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Fernando Suarez Solís, Representante Legal de CONSTRUKIGAL S. A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 889-DGA-GPG-2015 del 20 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en referencia, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a CONSTRUKIGAL S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 376-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DEL COMPLEJO DE BODEGAS EL TRÉBOL ETAPA II", UBICADO EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 376-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 890-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al

Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 376-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01429 de fecha 10 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de De Intersección para la Construcción y Operación de Complejo de Bodegas, ubicada en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	633732	9759491
2	633376	9759143
3	633831	9758699
4	634007	9759343

Que, mediante oficio No. 05324-SG-2014, del 01 de agosto de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, comunicación s/n del 30 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Construcción y Operación de Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II, ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 4553-DGA-GPG-2014, del 18 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-729-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-163-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre 2014, el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., solicitó una prórroga de 60 días plazo para entregar el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5127-DGA-GPG-2014 del 25 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., que se concede una prórroga de 30 días término y comunica que debe realizar el Proceso de Participación Social y el informe correspondiente ingrese conjuntamente con la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de octubre de 2014, en el predio de CONSTRUKIGAL S. A., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de noviembre de 2014, el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de noviembre de 2014, el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital el Informe del proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 177-DGA-GPG-2015 del 09 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-029-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., que Dbservó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en mención en un término de quince (15) días;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de enero de 2015, el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la segunda versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de caja No. 13063, correspondiente al depósito de USD$ 180,00 dolares de los Estados Unidos de América por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 890-DGA-GPG-2015 del 20 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-147-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Javier García Moscoso, Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Abandono del Complejo de Bodegas El Trébol Etapa II", ubicado en el Km 7 de la Vía Durán – Yaguachi, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 890-DGA-GPG-2015 del 20 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en referencia, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGROINDUSTRIAS DAJAHU S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 377-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 377-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 211-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía de FRUDONMAR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al

Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía FRUDONMAR S.A., exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de las instalaciones de Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 377-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1155, del 19 de junio de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto Operación de la Compañía Frutera Oon Marcos FRUDONMAR S.A., Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	633736	9757993
2	633765	9758153
3	633858	9758099
4	633783	9757969

Que, mediante oficio No. 03377-SG-2012, del 30 de abril de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de abril de 2012, suscrita por el Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Gerente General de la Compañía FRUDONMAR S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Funcionamiento de la Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A.", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2976-DMA-GPG-2012, del 17 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-443-2012, del 11 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Funcionamiento de la Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A.", dedicada a la importación, almacenamiento y distribución de Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-112-12.

Que, mediante comunicación s/n del 05 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Gerente General de la Compañía FRUDONMAR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Funcionamiento de la Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A.", dedicada a la importación, almacenamiento y distribución de Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4428-DMA-GPG-2012 del 22 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-776-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Gerente General de la Compañía FRUDONMAR S.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 06 de noviembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Glubis Muñoz Ruiz, Representante de FRUDONMAR S.A., Ing. María Palominos, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de noviembre de 2012, el Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Gerente General de la Compañía FRUDONMAR S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4973-DMA-GPG-2012 del 22 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 12 de noviembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de noviembre de 2012, el Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Representante Legal de la Compañía FRUDONMAR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el informe del Proceso de Participación Social, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2012, el Ing. Marcos Zambrano Alcívar, Gerente General de la Compañía FRUDONMAR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de depósitos No. 85994370 – 85994369 - 85994371 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 211-DMA-GPG-2013 del 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-002-2013, del 03 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, el Ing. Ítalo Zambrano Alcívar, Gerente General de FRUDONMAR S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Frutera Don Marcos FRUDONMAR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 6 de la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 211-DMA-GPG-2013 del 16 de enero de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía FRUDONMAR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 378-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA Y ENVASADORA DE AGUA ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", UBICADA EN EL RECINTO BANCO DE ARENA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 378-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6468-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER – MILAGRO", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía ALPORT S.A. PURE WATER, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de

las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 378-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18657 de fecha 26 de junio de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto PURE WATER - MILAGRO, ubicado en la Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	660951	9760995
2	661032	9760921
3	660911	9760781
4	660900	9760768
5	660820	9760824
6	660781	9760860

Que, mediante oficio No.06942-PG-JJV-2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 18 de septiembre de 2013, suscrita por la Ing. Carla María Tama Vinueza, Gerente General de ALPORT S.A., con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para EL

PROYECTO : "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5255-DMA-GPG-2013, del 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-999-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envadasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-191-13;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2014, la Ing. Carla María Tama Vinueza, Gerente General de ALPORT S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envadasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 936-DMA-GPG-2014 del 26 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-205-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Carla María Tama Vinueza, Gerente General de ALPORT S.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envadasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 22 de abril de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Señora Cecilia Casal, Gerente Producción de ALPORT S.A., Srta. Blanca Escobar, Técnico de Consultora de CENIA y Blga. Katiuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de mayo de 2014, la Ing. María Graciela Lertora, Representante de ALPORT S.A., solicito a la Dirección de Medio

Ambiente de la Institución, una extensión de plazo para proceder al inicio de la Participación Social del proyecto ALPORT S.A. PURE WATER;

Que, el 28 de mayo de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Néstor Rodríguez, Jefe Producción de ALPORT S.A., Srta. Blanca Escobar, Técnico de Consultora de CENIA y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2014, el Ing. Aníbal Mujica Veliz, Gerente General de ALPORT S.A., solicito a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, una nueva fecha para el inicio de la Participación Social del proyecto ALPORT S.A. PURE WATER;

Que, el 08 de agosto de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Señora Lorena Luna, Coordinador Ambiental de ALPORT S.A., Srta. Blanca Escobar, Técnico de Consultora de CENIA y Blgo. Marco Carpio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2014, la Ing. Blanca Escobar, Coordinadora Ambiental de la Consultora CENIA, envió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, 26 invitaciones para la firma del proyecto ALPORT S.A. PURE WATER;

Que, mediante comunicación s/n, del 09 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing. Aníbal Mujica Veliz, Gerente General de ALPORT S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2014, el Ing. Andres Villamar Cardenas, Consultor de CENIA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 11981 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la

Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 6468-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1119-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 29 de diciembre de 2014, el Ing. Aníbal Mujica Veliz, Gerente General de ALPORT S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Purificadora y Envasadora de Agua ALPORT S.A. PURE WATER - MILAGRO", ubicada en el Recinto Banco de Arena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6468-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía ALPORT S.A. PURE WATER, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 379-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO YAGUACHI EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL SECTOR LA "Y", FRENTE A LA AV. CENTENARIO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 379-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6359-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ampliación de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, Operación y Abandono, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, exclusivamente para la Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y

Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 379-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02099, del 09 de octubre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	646192	9768248
2	646390	9768323
3	646356	9768117
4	646469	9768262

Y según el CCAN recae en Categoría II, con Código 61.1.1.2 "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono".

Que, mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Mauricio Maldonado Andrade, Gerente de las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, con la cual ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 6359-DGA-GPG-2014, del 12 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1098-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asigna el Código E-PU-05-034-14.

Que, mediante comunicación s/n del 29 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Mauricio Maldonado Andrade, Gerente de las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12591 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, al mismo tiempo solicitando la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el sector la "Y", frente a la Av. Centenario, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6359-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Yaguachi en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 380-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DEL PARQUE DE LA PAZ – DURÁN", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – BOLICHE KM. 3 1/2, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No.. 380-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 349-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "Operación del Parque de la Paz – Durán", a la compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier

circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad en funcionamiento, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad en funcionamiento, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz –

Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 380-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Titulo I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminaran conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00962, del 15 de abril de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Operación del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	631431	9758666
2	631565	9758617
3	631491	9758472
4	631437	9758493
5	631429	9758478
6	631360	9758508

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los

riesgos ambientales la siguiente codificación: 81.2.2.2 "Construcción y/u operación de cementerios", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 1 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Miércoles 19 de noviembre de 2014 a las 17h00, en Camposanto Parque de la Paz – Durán, ubicada en la Vía Durán – Boliche Km 3 ½, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 349-DGA-GPG-2015 del 16 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-063-2015, el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado MSc., Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-088-14.

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero del 2015, suscrita por el Ing. Fernando Flores Gallardo, Vicepresidente de la compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12968 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013 y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Parque de la Paz – Durán", ubicada en la Vía Durán – Boliche Km. 3 1/2, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 349-DGA-GPG-2015 del 16 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 381-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: PLAN MAESTRO VIAL DE LA CIUDAD GENERAL VILLAMIL PLAYAS" UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 381-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 530-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas, en la persona de su representante.

En virtud de lo expuesto, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Plan Maestro Vial de la Ciudad Villamil, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/kdy/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 381-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Titulo I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminaran conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1752 de fecha 07 de mayo de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Plan Vial de la Ciudad de General Villamil, ubicada en la Parroquia General Villamil Playas de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	567038	9708763
2.	566424	9709869
3.	566404	9710321
4	567949	9710948
5.	568293	9710820
6.	568509	9710112

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
7.	568840	9709458
8.	569272	9709398
9.	569238	9709007
10.	569913	9708939
11.	569744	97008009

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
12.	569846	9707538
13.	569177	9707152
14.	567949	9708756
15.	567706	9708918
16	567484	9708965
17.	567234	9708912

Que, mediante Oficio No. 06589-SG-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la

Institución, el Oficio No. A-GADMCP-0533-2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, suscrito por el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Pavimentación de varias calles de la ciudad general Villamil, ubicado en el cantón Playas de la provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5062-DMA-GPG-2012, del 03 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-802-2012, del 31 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no categorizó el proyecto debido a que no se incluyó el Formulario de Categorización Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Pavimentación de varias calles de la ciudad de General Villamil, en sus fases de construcción y funcionamiento", estableciendo que se debe ingresar el formulario de categorización ambiental en el formato establecido con los campos completos. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-025-12;

Que, mediante Oficio No. 0056-2013-FDP-UOPVSP, de fecha 02 de abril de 2013, suscrito por la Ing. Fabiola Davila de Cabrera, Directora de la Unidad de Obras Públicas, Vivienda y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, con la cual ingresó el formularios de Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad de General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2069-DMA-GPG-2012, del 15 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-363-2013, del 10 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto: "Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil", que consiste en pavimentación de varias calles de la ciudad, bordillos y cunetas, ubicado en el cantón Playas, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante comunicación Oficio No. A-GADMCP-0450-2013, del 19 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Michel Achi Marin, Alcalde del Cantón Playas, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad, Bordillos y Cunetas" Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 099-DMA-GPG-2014, del 08 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-016-2014, del 06 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido de la ficha ambiental del proyecto identificado

como: "Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil", consiste en pavimentación de varias calles de la ciudad, bordillos y cunetas, ubicado en el cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación Oficio No. A-GADMCP-0067-2014, del 02 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Michel Achi Marin, Alcalde del Cantón Playas, ingresó el Informe de Sistematización del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comprobante de ingreso de caja No. 10085, se realizo el pago por tasas administrativas por el valor de USD $ 450,00 de los Estados Unidos de América de fecha 04 de abril de 2014;

Que, mediante oficio No. 1937-DMA-GPG-2014, del 21 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, informó que con fecha 30 de enero de 2014, se llevo a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social del proyecto, cuya copia del acta de reunión adjunto, estableciéndose como mecanismo de difusión la realización de un Audiencia Pública, Publicación en la prensa escrita de la convocatoria y Publicación en la página web del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, proceso que tendría lugar del 06 al 13 de febrero de 2014, quedando de acuerdo que la Audiencia Pública se realizaría el 13 de Febrero. Para la realización de dicha Audiencia Pública, se acordó la entrega de invitaciones las cuales debían ser firmadas tanto por el promotor como por el suscrito, dichas invitaciones fueron presentadas en esta Dirección para la firma el mismo día de la Audiencia, a lo cual los técnicos de la Jefatura de Licenciamiento Ambiental indicaron de manera verbal que se debía suspender dicho proceso debido a que las invitaciones no habían sido entregadas con anticipación y que se debía fijar nuevas fechas. Basado en lo anterior esta Autoridad Ambiental, procede a la devolución del informe presentado por cuanto las invitaciones que constan en dicho documento carecen de la firma del suscrito y no existe algún medio de verificación de que las mismas hayan sido entregadas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 28 de octubre de 2014, en el Auditorio del I. Municipio de General Villamil, Tercer Piso, Av. 15 de Agosto, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Plan de Maestro Vial de la Ciudad de General Villamil, que consiste en pavimentación de varias calles de la ciudad, bordillos y cunetas, en sus fases de Rehabilitación y Mejoramiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación Oficio No. 081-CEN-2014, del 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Andrés Villamar C., Presidente de CENIA Cía. Ltda., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas que consiste en pavimentación de varias calles de la ciudad, bordillos y cunetas en sus fases de rehabilitación y mejoramiento de la ciudad de General Villamil" ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6165-DGA-GPG-2015 del 05 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1047-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental sin embargo aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación Oficio No. A-GADMCP-MELD-0002-2015, del 06 de enero de 2015, suscrito por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 530-DGA-GPG-2015 del 28 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-097-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. A-GADMCP-MELD-0031-2015 del 04 de febrero de 2015, suscrito por la Dr. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud la emisión respectiva del Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: Plan Maestro Vial de la Ciudad General Villamil Playas" ubicado en la Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 530-DGA-GPG-2015 del 28 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/kdy/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL NO. 382-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: AGROSERVICIOS VILLAMAR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA ADVENTISTA, EN LA CDLA. SAN JAVIER EN LAS CALLES NÉSTOR RIVADENEIRA Y DOMINGO SALAME, PARROQUIA SANTA LUCÍA CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 382-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 587-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Agroservicio Villamar, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados

recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11.Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de Agroservicio Villamar , ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

Estee Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 382-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0923 de fecha 07 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangélica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas. en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	612456	9810269
2	612462	9810254
3	612437	9810241
4	612435	9810244

Que, mediante oficio No.04625-SG-2012, de fecha 20 de junio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de mayo de 2012, suscrita por el Sr. Wilson Villamar Carpio, Propietario de Agroservicios Villamar, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 4038-DMA-GPG-2012, del 24 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-533-2012, del 24 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía

Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obligará a presentar en el plazo de treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-159-12;

Que, mediante oficio No.08208-SG-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de noviembre de 2012, suscrita por el Sr. Ernesto Villamar Carpio, Propietario de Agroservicios Villamar, ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 859-DMA-GPG-2013 del 15 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-PRA-DGA-157-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Ernesto Villamar Carpio, Representante Legal de Agroservicios Villamar ingresó el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, en el cual se establece que el día 10 de diciembre de 2013, a las 14h00 en las instalaciones de Agroservicio Villamar, ubicado en la Ciudadela San Javier del Cantón Santa Lucía, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicio Villamar, en cumplimiento a lo estipulado a la normativa ambiental; Además ingresó el comprobante de caja No. 9046 correspondiente al depósito de USD$ 450,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en la normativa ambiental.

Que, mediante oficio No. 326-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-087-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de febrero de 2014, suscrita por el Sr. Ernesto Villamar Carpio, Representante Legal de Agroservicios Villamar ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicio Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5107-DGA-GPG-2014 del 24 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-864-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Ernesto Villamar Carpio, Representante Legal de Agroservicios Villamar reingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva de la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicio Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 587-DGA-GPG-2015 del 30 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-103-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Ernesto Villamar Carpio, Representante Legal de Agroservicio Villamar, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó la emisión respectiva del certificado de aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: Agroservicios Villamar, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada frente a la Iglesia Evangelica Adventista, en la Cdla. San Javier en las calles Néstor Rivadeneira y Domingo Salame, Parroquia Santa Lucía Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 587-DGA-GPG-2015 del 30 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para

reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agroservicio Villamar, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 383-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBUTIDOS RANDOM" DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBUTIDOS, UBICADA EN EL KM. 7 SECTOR FINCA DELIA A 300 M DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COOP. MARIUXI FEBRES CORDERO SL. 19 MZ. 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 383-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 913-DGA-GPG-2015 del 23 de febrero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, a EMBUTIDOS RANDOM, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, EMBUTIDOS RANDOM, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE

La Prefectura GUAYAS

solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos,

ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 383-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00926 del 10 de abril de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EMBUTIDOS RANDOM, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	632828	9755266
2	632878	9755266
3	632878	9755366
4	632828	9755366

Que, mediante oficio No. 04068-SG-2014, del 08 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 08 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Pablo Mendoza Alcívar, Representante Legal de EMBUTIDOS RANDOM, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de "Embutidos Random", ubicado en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4232-DGA-GPG-2014, del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PARA-DGA-682-2014, del 24 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-145-14.

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2014, el Sr. Pablo Mendoza Alcívar, Representante Legal de EMBUTIDOS RANDOM, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM", ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4928-DMA-GPG-2014 del 09 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, realizó la devolución del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM", ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de octubre de 2014 a las 15h00, en Km. 7 Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Pablo Mendoza Alcívar, Representante Legal de EMBUTIDOS RANDOM, reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM", ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 913-DGA-GPG-2015 del 23 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-154-2015, del 23 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como"Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16. Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Pablo Mendoza Alcívar, Propietario de EMBUTIDOS RANDOM, ingresó el 10 de marzo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13550 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de marzo del 2015, suscrita por el Sr. Pablo Mendoza Alcívar, Propietario de EMBUTIDOS RANDOM, ingresó el 10 de marzo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

S I G M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, ubicada en el Km. 7 Sector Finca Delia a 300 m de la Vía Durán – Tambo, Coop. Mariuxi Febres Cordero Sl. 19 Mz. 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 913-DGA-GPG-2015 del 23 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Embutidos RANDOM" dedicada a la elaboración y comercialización de embutidos, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a EMBUTIDOS RANDOM, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ,MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc

DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE FICHA AMBIENTAL No. 384-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORRUCHECSA" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA CONVERSIÓN E IMPRESIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN CORRUGADO, UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 384-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, dedicada a la conversión e impresión de láminas de cartón corrugado, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 4846-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el certificado de viabilidad de ficha ambiental, para la actividad identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, a la Compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de aprobación de ficha ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 384- CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada, o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1844 del 11 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Galpones para bodegas de alquiler de la Cía. Corruchecsa, ubicado en el Km 5 de la Vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS X	Y
1	631193	9757203
2	631203	9757224
3	631228	9757246
4	631330	9757370
5	631257	9757443
6	631122	9757306

Que, mediante oficio No.06111-SG-2012, de fecha 21 de agosto de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de 17 de agosto de 2012, suscrita por el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpones para bodegas de alquiler de la Compañía Corruchecsa", ubicado en el Km 5 de la vía Duran-Tambo, Sector Las Brisas, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2012, el Ing. Bairo Suri, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., solicito que la categorización ingresada no sea tramitada debido a que la actividad reportada en el documento no corresponde a las actividades actuales de la empresa. Este error involuntario se produjo por una confusión en la documentación debido a que se estaba realizando en paralelo el trámite para otra empresa del Grupo Corporativo;

Que, mediante oficio No. 4304-DMA-GPG-2012, del 09 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a aceptar la solicitud de dejar sin efecto el trámite de regularización ambiental de las Bodegas de Alquiler de la Compañía Corruchecsa.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4918 del 03 de noviembre de 2012, suscrito por el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado de la Compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS X	Y
1	631178	9757358
2	631204	9757326
3	631155	9757286
4	631132	9757312

Que, mediante oficio No.08197-SG-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de 05 de noviembre de 2012, suscrita por el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado de la Compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A.", ubicado en el Km 5 de la vía Duran-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 207-DPMA-GPG-2013, del 16 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, dedicada a la conversión e impresión de láminas de cartón corrugado, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obligará a presentar en el plazo de treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-259-12;

Que, mediante comunicación s/n de 05 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado Corruchecsa", ubicado en km 5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2446-DMA-GPG-2013 del 14 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-402-2013, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado Corruchecsa", ubicado en km 5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, el 13 de mayo de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Gina Motta, Consultora Ambiental, María José Suri, Representante de Corruchecsa y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, suscrita por el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el Informe del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado Corruchecsa", ubicado en km 5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión;

Que, mediante oficio No. 3610-DMA-GPG-2013 del 08 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-661-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Láminas de Cartón Corrugado de la Cía CORRUCHECSA Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., ubicado en km 5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó que en el plazo de quince (15) días ingrese la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2013, el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatoriano S.A., indicó que está de acuerdo y aprueba el contenido del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Lámina de cartón corrugado de la compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2013, el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos S.A., ingreso la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Lámina de cartón corrugado de la compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A. para su revisión. Asimismo adjunto el comprobante de ingreso de caja No. 7887 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 4846-DMA-GPG-2013, de fecha 18 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-888-2013, el Director de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de marzo de 2014, el Ing. Bairo Suri Delgado, Representante Legal de Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatoriano S.A., solicitó la emisión del certificado de viabilidad para la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Conversión de Lámina de cartón corrugado de la compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A.;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Viabilidad para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corruchecsa" en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, dedicada a la conversión e impresión de láminas de cartón corrugado, ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 4846-DMA-GPG-2013, de fecha 18 de octubre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Corruchecsa Corrugados Chilenos Ecuatorianos S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc

DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 385-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PLAYAS, AGENCIA N° 120, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 15 DE AGOSTO Y CRESPIN ORRALA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 385-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Dperación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 870-DGA-GPG-2015, del 19 de febrero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, a AGRIPAC S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGRIPAC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en

forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al

almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 385-CAFA-DPGA-GPG

EL DELGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-UCA-DPAG-2013-00068 de fecha 27 de diciembre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto AGRIPAC AGENCIA PLAYAS 120, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	568177	9708789
2	568183	9708790
3	568185	9708781
4	568177	9708781

Que, mediante oficio No. 03730-PG-CNH-2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio ABS-OE-2014-57 del 26 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, mediante el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGRIPAC PLAYAS Agencia N°120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 4054-DMA-GPG-2014, del 11 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-635-2014, la Directora de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGRIPAC Playas Agencia N°120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-126-14.

Que, mediante oficio No. 4861-DGA-GPG-2014 del 03 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-791-2014 del 01 de septiembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Guayas, acepto el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 062, siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2014, Av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, restaurant Cuevita de Madera, junto al Estadio Jaime Roldos, Cantón Playas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como *"Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento"*, dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación AB5-OE-2014-95c, del 25 de noviembre de 2014, el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio ABS-OE-2015-004 del 21 de enero del 2015, suscrita por Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, ingresó el 20 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12898 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 870-DGA-GPG-2015 del 19 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-131-2015 del 18 de febrero de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao M5c., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como *"Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento"*, dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio AB5-OE-2015-23c del 13 de marzo del 2015, suscrita por el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, ingresó el 13 de marzo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 870-DGA-GPG-2015, del 19 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Playas, Agencia N° 120, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. 15 de Agosto y Crespin Orrala, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGRIPAC S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 386-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROQUÍMICOS AGRIPAC PALESTINA, AGENCIA N°109, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. FAUSTO ESPINOZA PINTO 241 Y 25 DE JULIO, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 386-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 725-DGA-GPG-2015 del 11 de febrero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGRIPAC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en

forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Dperación y Mantenimiento", dedicada al

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel. (593 4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 386-CAFA-DPGA-GPG

EL DELGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien

de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00503 de fecha 21 de enero del 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "AGRIPAC Palestina Agencia N°109, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	613539	9820053
2	613547	9820057
3	613578	9820054
4	613573	9820055

Que, mediante oficio No. 03626-PG-CNH-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la Prefecta Provincial del Guayas (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio ABS-OE-2014-29 del 24 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, mediante el cual ingresó la solicitud y la documentacion respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGRIPAC Palestina Agencia N°109, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 3203-DMA-GPG-2014, del 26 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-474-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en las calles Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas"; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-077-14.

Que, mediante oficio No. 03731-5G-2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria General (S), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio ABS-OE-2014-58 del 27 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Chigworth 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

de AGRIPAC S.A, mediante el cual ingresó en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de "AGRIPAC Palestina Agencia N°109, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4191-DGA-GPG-2014 del 22 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-668-2014 del 22 de julio de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas, acepto el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Palestina Agencia N°109, en sus fases de Operación y mantenimiento, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas", y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 062, siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2014, en av. Fausto Espinoza Pinto frente al antiguo UPC, restaurant Aquí es Lemita, Cantón Palestina, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como " Agroquímicos AGRIPAC Palestina Agencia N°109, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, , en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación ABS-OE-2014-94e del 14 de noviembre de 2014, el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización de Agroquímicos AGRIPAC Daule, Agencia N°12, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en las calles Ayacucho y Malecón, Cantón Daule, Provincia del Guayas", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio ABS-OE-2015-004 del 21 de enero del 2015, suscrita por Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, ingresó el 21 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12897 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 725-DGA-GPG-2015 del 11 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-122-2015 del 11 de febrero de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas";

Que, mediante oficio ABS-OE-2015-23k del 13 de marzo del 2015, suscrita por el Ing. Gustavo Wray Franco, Representante Legal de AGRIPAC S.A, ingresó el 13 de marzo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como como Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 725-DGA-GPG-2015 del 11 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como Agroquímicos AGRIPAC Palestina, Agencia N°109, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento, bodegaje y comercialización de productos agrícolas, ubicada en la av. Fausto Espinoza Pinto 241 y 25 de julio, Cantón Palestina, Provincia del Guayas", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGRIPAC S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 145-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES Y LÁMINAS DE BALSA DE LA EMPRESA DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS S.A. MZ. S SOLAR 25, CANTÓN DURÁN

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 145-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 629-DGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", a la Empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa DIAB ECUADOR S. A. DIVINYCELL, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2 Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempiadas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa DIAB ECUADOR S. A. DIVINYCELL; exclusivamente para la "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 145-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal cumplirán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3122 del 31 de octubre de 2011, la señorita Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la Empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL (dedicada a la venta al por mayor y menor de madera no trabajada), ubicada en el Km 3,5 de la Vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A., Mz S Solar 25, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630113	9757424
2	630056	9757496
3	630269	9757557
4	630202	9757638

Que, mediante oficio SGPG-2011-09177 del 25 de noviembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrita por el Ing. Carlos Enrique Franco Solis, Representante

Legal de DIAB ECUADOR S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la Empresa DIAB ECUADOR S.A., DIVINYCELL, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 498-DMA-GPG-2012 del 14 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-073-2012 del 23 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la Empresa DIAB ECUADOR S.A., DIVINYCELL, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-026-12;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 08 de marzo de 2012, suscrita por el Ing. Carlos Enrique Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2649-DMA-GPG-2012 del 19 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2979-DMA-GPG-2013 del 21 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-545-2013 del 21 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido

del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó tres certificados notariados del costo de operación del último año fiscal, presentado ante la Superintendencia de Compañía, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de julio de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Ing. Lenin Zambrano Rivero, Representante de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, el Sr. Virgilio Ordoñez, Asesor de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Reunión Informativa;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de julio de 2013, suscrita por el Ing. Lenin Zambrano, Representante de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, entrega la Convocatoria Pública que será anunciada en el Diario El Telégrafo durante los días 08 y 15 de julio de 2013, como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2013, suscrita por el Ing. Carlos Franco, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 08 al 19 de julio de 2013; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 3993-DMA-GPG-2013 del 30 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-767-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Franco, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó que en el plazo de quince (15) días ingrese el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de septiembre de 2013, suscrita por el Ing. Carlos Franco, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, autorizó a la Ing. Cynthia Ardila, para que firme cualquier documento necesario para realizar los trámites correspondientes para la obtención del permiso ambiental para la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2013, suscrita por el Ing. Cynthia Ardila, Gerente Financiera de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un Certificado del Costo de Operación del Último año fiscal presentado ante la Superintendencia de Compañía desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de Octubre de 2013, suscrita por la Ing. Cinthya Ardila, Gerente Financiera de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 2013-09-01-22-D del 05 de noviembre de 2013, suscrito por la Ing. Cinthya Ardila, Gerente Financiera de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, acepta la responsabilidad de la información financiera presentada a ustedes así como también por las firmas legales para el proceso de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 05118-DF-MSH-2013 del 04 de diciembre de 2013, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 4.198,79 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 5807-DMA-GPG-2013 del 19 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05118-DF-MSH-2013 del 04 de diciembre de 2013, solicitó al Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD$ 4.198,79 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 3) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 4.598,79 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 26 de diciembre de 2013, Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 9134, por el valor de USD$ 4.598,79 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3901-DMA-GPG-2014 del 01 de julio de 2014;

Que, mediante oficio No. 529-DMA-GPG-2014 del 06 de febrero de 2014, basado en el memorando E-GA-DMA-127-2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, el Ing. Carlos Franco Solis, Presidente de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una inspección por actualización del Plan de Manejo Ambiental previamente presentado a la Dirección de Medio Ambiente;

Que, mediante oficio No. 5407-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, basado en el memorando E-GA-DMA-936-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, que la actualización del Plan de Manejo presentado no fue aprobado, por lo que deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en referencia incluyendo las observaciones y realizar las aclaraciones y/o ampliaciones a su contenido, para lo cual se da un plazo de treinta (30) días para ingresar la referida documentación.

Que, mediante comunicación s/n de 25 de noviembre de 2014, el Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 629-DGA-GPG-2015 del 03 de febrero de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-109-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Franco Solis, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la

empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 001-PRES-DIAB-2015 del 20 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Carlos Franco Solís, Representante Legal de DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo tramitada en Seguros Equinoccial, asignada con el número. 61615; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 13.410,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados a partir del 19 de febrero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. No. 629-DGA-GPG-2015 del 03 de febrero de 2015. Además solicitó la emisión de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 249-DGA-GPG-2015 del 24 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Bloques y Láminas de Balsa de la empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias S.A. Mz. S Solar 25, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 629-DGA-GPG-2015 del 03 de febrero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa DIAB ECUADOR S.A. DIVINYCELL, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 146-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN NAPOLI", UBICADO EN EL KM 13 DE LA VÍA LA PUNTILLA – LA T DE DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 146-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 4740-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", cuya promotora es la Compañía MEISTERBLUE S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la promotora la Compañía EUROCONSTRUC S.A.; a su vez representante legal Sr. José Furoiani Zambrano, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas".

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15.En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía EUROCONSTRUC S.A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción y Funcionamiento; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 146-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1863 del 15 de mayo de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanización NAPOLI, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625996	9775302
2	625855	9775303
3	625679	9775369
4	625356	9775435
5	625288	9775175
6	625605	9775149
7	625982	9775119

Que, mediante oficio 04296-SG-2012 del 07 de junio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 06 de junio de 2012, suscrita por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule Parroquia Satélite Urbana La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2012, suscrita por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., solicita a la Dirección de Medio Ambiente, que se designe el trámite de Categorización Ambiental del proyecto "Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3680-DMA-GPG-2012 del 30 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-525-2010 del 01 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-156-12;

Que, mediante oficio No. 3946-DMA-GPG-2012 del 19 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., aprobó la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de octubre de 2012, el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5103-DMA-GPG-2012 del 05 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2013, suscrito por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1604-DMA-GPG-2013 del 19 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-219-2013, del 01 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 09 de mayo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitador del Ministerio del Ambiente, Ing. Andrea Quinde Bravo, Coordinador de Proyectos CONSULAMBIENTE, Ing. Milton Villata, Arquitecto de F.O.P., y la Blga Katiuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicita la publicación en la página web de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., solicitó la firma del Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, para ser remitidas a los actores sociales del área de influencia del directa;

Que, mediante oficio No. 2727-DMA-GPG-2013 del 03 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", a partir del día 22 de mayo de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2013, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3605-DMA-GPG-2013 del 08 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-659-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 3608-DMA-GPG-2011 del 08 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social de Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del presupuesto del proyecto aprobado por el Municipio de Daule, tres copias notariadas del pago del último impuesto predial, para proceder al cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la

Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Fernando Huerta, Gerente de Obra de la Urbanización NAPOLI, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias del oficio NO. MAE-CGZ5-DPAG-2014-0121 del 09 de enero de 2014, en donde especifica el cálculo del pago por servicio administrativo de emisión de licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 351-DMA-GPG-2014 del 19 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-193-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", cuyo valor corresponde a USD$ 7`522.998,60dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 7.523,00 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 01006-DF-MSH-2014 del 13 de marzo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 7.523,00 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 1601-DMA-GPG-2014 del 02 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01006-DF-MSH-2014 del 13 de marzo de 2014, solicitó al Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 7.523,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD $80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD $ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 7.923,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2014, suscrito por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10226, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4740-DGA-GPG-2014 del 26 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-761-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía

EUROCONSTRUC S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2014, suscrito por el Sr. José Furoiani Zambrano, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 30.618,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 22 de septiembre de 2014 al 22 de septiembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. No. 4740-DGA-GPG-2014 del 26 de agosto de 2014;

Que, mediante el memo 1910-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. No. 4740-DGA-GPG-2014 del 26 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización NAPOLI", ubicado en el Km 13 de la Vía La Puntilla – La T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUC S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 147-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA ASTILLEROS Y SERVICIOS NAVALES ASENABRA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, ATRÁS DE LA FERIA DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 147-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 3577-DGA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., reciclaje de llantas usadas; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa ASENABRA S.A.; exclusivamente para la Operación y Mantenimiento, cuyas instalaciones está ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 147-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1612 del 07 de julio de 2011, la Abg. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, del Proyecto de Reparación y Construcción de Embarcaciones por parte de la Empresa ASENABRA S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629740	9757884
2	629589	9758023
3	629418	9757863
4	629602	9757626
5	629681	9757687
6	629610	9757758

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06042 del 16 de agosto de 2011, la Ab. Maria Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 15 de agosto de 2011, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento "ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1930-DMA-GPG-2011 del 09 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-497-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-02-116-11;

Que, mediante oficio ALB/V081/2011 del 20 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2708-DMA-GPG-2011 del 16 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-684-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, no es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe ingresar los nuevos Términos de Referencia absolviendo las observaciones dadas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 568-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-088-2012, del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio AL/V010/2012 del 19 de marzo de 2012, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio AL/V022/2013 del 21 de marzo de 2013, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el retiro del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ya que no se presentó una información de ciertos componentes de esta actividad;

Que, mediante oficio No. 1877-DMA-GPG-2013 del 02 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", debido a un error involuntario de omisión en la elaboración de dicho EsIA;

Que, mediante comunicación del 26 de agosto de 2013, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Instalaciones y Actividades de Servicio y Mantenimiento de Barcos por parte de la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5380-DMA-GPG-2013 del 26 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1018-2013, del 22 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos copias debidamente notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, que incluya el valor del terreno declarado en el municipio donde se circunscribe el proyecto, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, el 12 de febrero de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación 5ocial entre la Ing. Sandra Cangá, Representante de ASENABRA, Ing. Liliana Perez, Consultor Individual y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Publicación de la Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2013, el Ing. Carlos Serrano Becker, Consultor Ambiental de ASENABRA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1172-DMA-GPG-2014 del 15 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 24 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de marzo de 2014, el Ing. Carlos Serrano Becker, Consultor Ambiental de ASENABRA S.A., ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio AL/V016/2014 del 15 de abril de 2014, el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un status que se está llevando a cabo el Proceso de Regulación Ambiental de la "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A.";

Que, mediante oficio No. 1844-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-358-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2111-DMA-GPG-2014 del 29 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que fue Aprobado el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", y se está a la espera de la documentación para el cálculo del 1/1000 por concepto de emisión de Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de mayo de 2014, la Sra. Sandra Cangá, Representante Legal de ASENABRA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las dos copias notariadas, para el respectivo cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, mediante memo No. 947-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, basado en el Memorando No. 435-E-GA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 02147-DF-MSH-2014 del 23 de mayo de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 3218-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02147-DF-MSH-2014 del 23 de mayo de 2014, solicitó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo

2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación / funcionamiento (USD$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de la Actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.400,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio AL/020/2014 del 29 de mayo de 2014, el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10512, por el valor de USD$ 1.400,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3218-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio No. 3577-DGA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DGA-551-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio AL/053/2014 del 04 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Antonio Labra Becerra, Representante Legal de ASENABRA S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Alianza de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 16D-0007845; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 39.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 20 de octubre de 2014 al 20 de octubre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3577-DGA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014;

Que, mediante memo No. 1999-DGA-GPG-2014 del 07 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, atrás de la Feria Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 3577-DGA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Astilleros y Servicios Navales ASENABRA S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 148-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BALANCEADOS LIRIS S.A.", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-BABAHOYO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 148-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5353-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Balanceados LIRIS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a LIRIS S.A., ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 148-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias

Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1068 del 19 de mayo de 2011, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "BALANCEADOS LIRIS S.A."; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	631804	9757818
2	631868	9757745
3	631794	9757675
4	631732	9757752

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-05506 del 28 de julio de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 15 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1553-DMA-GPG-2011 del 08 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-423-2011 del 05 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-098-11;

Que, mediante oficio No. 001 del 01 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1999-DMA-GPG-2011 del 20 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-507-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, no es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe presentar los nuevos Términos de Referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía

Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2216-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-562-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, no es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar los Términos de Referencia absolviendo las observaciones presentadas;

Que, mediante oficio No. 2487-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-649-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; dejando sin efecto el oficio No. 2216-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011, y el memorando técnico E-GA-DMA-562-2011, así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 28 febrero de 2012, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., solicito a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un status de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. PLA-012 del 16 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 834-DMA-GPG-2012 del 13 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certifica que la actividad en Funcionamiento identificada como Operación de Planta de Balanceados LIRIS S.A., se encuentra regularizando con el Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1003-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-225-2012, del 19 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no es aceptando el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones presentadas;

Que, mediante oficio No. PLA-013 del 26 de noviembre de 2012, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía

Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1607-DMA-GPG-2013 del 19 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-288-2013, del 19 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, es observado el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones presentadas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas un informe adicional de monitoreo de material particulado de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.";

Que, mediante oficio No. 4593-DMA-GPG-2013 del 07 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-880-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptando el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados de la declaración del Impuesto a la Renta del último año fiscal para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 05 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Andrés Franco, Gerente de la Planta LIRIS S.A., Ing. Johanna Jarrín, Técnica de la Consultora Consulat y Tlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Publica, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2013, el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.";

Que, mediante oficio No. 5238-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", a partir del 14 de noviembre de 2013;

Que, mediante oficio No. 09405-PG-JJV-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Prefectura General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación a la Audiencia Pública de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2013, el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2222-DMA-GPG-2014 del 06 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 29 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 3829-DMA-GPG-2014 del 26 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que se procede a la devolución de la documentación por el trámite de la tasa de servicios administrativos del cálculo 1/1000;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de julio de 2014, el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para la verificación de la tasa administrativa del 1/1000;

Que, mediante memo No. 1472-DGA-GPG-2014 del 23 de julio de 2014, basado en el Memorando 106-STA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 3444-DF-MSH-2014 del 06 de agosto de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.";

Que, mediante oficio No. 4513-DGA-GPG-2014 del 13 de agosto de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03444-DF-MSH-2014 del 06 de agosto de 2014, solicitó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividad en operación/funcionamientos nuevos (USD$ 22.496,41 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión de la actividad, 13. TID = USD$ 80

(tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * 1 * 2) (USD$ 160,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 22.736,41 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 11303 por el valor de USD$ 22.736,41 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 4513-DGA-GPG-2014 del 13 de agosto de 2014;

Que, mediante oficio No. 5353-DGA-GPG-2014 del 09 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-911-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Banco Bolivariano C.A., asignada con el No. GRB00014007360; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 42.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 31 de octubre de 2014 al 04 de noviembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 5353-DGA-GPG-2014 del 09 de octubre de 2014; y al mismo tiempo solicitó la emisión de la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 2089-DMA-GPG-2014 del 27 de noviembre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Balanceados LIRIS S.A.", ubicada en el Km 5.5 de la Vía Durán–Babahoyo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 5353-DGA-GPG-2014 del 09 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la

suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de LIRIS S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 149-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL IESS DE MILAGRO", UBICADA ENTRE LAS CALLES MIGUEL CAMPODÓNICO MARTÍNEZ ENTRE CALLE S/N Y MANUEL ASCÁZUBI, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 149-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5605-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Hospital IESS de Milagro, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada para la Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 149-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "*Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1995 del 08 de agosto de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Operación y Mantenimiento del Hospital del IESS - MILAGRO"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques

Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	657945	9764100
2	657905	9764209
3	658047	9764336
4	658076	9764352
5	658082	9764349
6	658138	9764177

Que, mediante oficio No. 06518-SG-2012 del 06 de septiembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. SGF-IESSMILAGRO-0123 del 20 de agosto de 2012, suscrito por el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Operación y Mantenimiento del IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4643-DMA-GPG-2012 del 31 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-754-2012 del 08 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PU-03-002-12;

Que, mediante oficio No. 08629-SG-2012 del 27 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, oficio-Com 322171101-1861-012 del 22 de noviembre de 2012, suscrito por el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Jefe Financiero Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0114-DMA-GPG-2013 del 08 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-012-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Jorge García López, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS

de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado con observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 322171101-1782 del 12 noviembre de 2013, suscrito por el Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5635-DMA-GPG-2013 del 09 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1081-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Acepto el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados de la declaración del Impuesto a la Renta del último año fiscal para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 10 de enero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Ramón Basurto, Responsable de Seguridad del Hospital de IESS Durán, Ing. Guisella Salvatierra, Directora Técnica de la Consultora ELICONSUL y Tlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Publicación en la Radio;

Que, mediante memorando 018 del 13 de enero de 2014, el Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro";

Que, mediante oficio No. 285-DMA-GPG-2014 del 20 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", a partir del 14 de enero de 2014;

Que, mediante memorando No. 048 del 24 de enero de 2014, el Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de

Sistematización del Proceso de Participación Social del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1842-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, basado en el memorando No. E-GA-DMA-356-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro";

Que, mediante Oficio No. 414 HM-USG-ADM-014 del 29 de abril de 2014, suscrito por el Dr. Rolando Navarro Medina, Director Administrativo del Hospital del IESS de Milagro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2014, el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada del costo de operación del Hospital del IESS de Milagro para el cálculo de tasas para la emisión de la Licencia;

Que, mediante memo No. 1486-DGA-GPG-2014 del 28 de julio de 2014, basado en el Memorando 111-STA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 03617-DF-MSH-2014 del 15 de agosto de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro";

Que, mediante oficio No. 4588-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03617-DF-MSH-2014 del 15 de agosto de 2014, solicitó al Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividad en operación/funcionamientos nuevos (USD$ 22.143,36 dólares de los Estados Unidos

de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión de la actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * 1 * 2) (USD$ 160,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 22.383,36 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación de Registro de Generador de Desechos Peligrosos;

Que, mediante oficio No. SGF-IESSMILAGRO-090 del 27 de octubre de 2014, suscrito por el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 11896 por el valor de USD$ 22.383,36 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 4588-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014;

Que, mediante oficio No. 5605-DGA-GPG-2014 del 31 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-975-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, Representante Legal del Hospital del IESS de Milagro, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5883-DGA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, hace llegar una copia del oficio No. 5605-DGA-GPG-2014 del 31 de octubre de 2014 del pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Definitivo del Hospital del IESS de Milagro;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Econ. Darío Ernesto Cantos Cedeño, solicita a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital IESS de Milagro", ubicada entre las calles Miguel Campodónico Martínez entre calle S/N y Manuel Ascázubi, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 5605-DGA-GPG-2014 del 31 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Hospital IESS de Milagro, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 150-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PISONI", DE LA RED LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA SAMBORONDÓN – YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 150-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 562-DMA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Estación de Servicio PISONI, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

8. Obtener, en el primer semestre luego de haber iniciado las operaciones, o previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

9. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

10. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

12. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

13. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

15. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su operación, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI, ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 150-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1365 del 09 de julio de 2010, el Sr. Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio PISONI", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	633565	9773510
2	633316	9773445

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC1180 del 05 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, con el cual adjunta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio PISONI, ubicado en la vía Durán – Tambo, Parroquia San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 297-DMA-GPG-2012 del 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-069-2012, del 23 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio PISONI, ubicado en la vía Durán – Tambo, Parroquia San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, no han sido ***Aprobados***. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe presentar los nuevos Términos de Referencia;

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0537 del 23 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, reingreso los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio PISONI, ubicado en la vía Durán – Tambo, Parroquia San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3365-DMA-GPG-2012 del 16 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-553-2012, del 14 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, han sido ***Aprobados***. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de los Términos de Referencia, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-009-12

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC1035-12 del 29 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0515-DMA-GPG-2013 del 22 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-055-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ***ACEPTÓ*** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social e ingresar un Certificado Oficial del Costo Total del Proyecto en mención;

Que, el 18 de octubre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Nadia Flores, Técnico Ambiental de PSI, Ing. Darwin Hernández, Supervisor SSAC, y el Blgo. Gerardo Panchano, Jefe de Estudios de Impacto Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0191-13 del 21 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de 5ervicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda.;

Que, Mediante oficio No. 1031-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., a partir del 25 de febrero del 2013

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0246-13 del 11 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2121-DMA-GPG-2013 del 16 de abril de 2013, basado en el memorando E-GA-DMA-375-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, informo al Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI";

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0369-13 del 23 de abril de 2013, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0536-13 del 17 de junio de 2013, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el balance del año 2012 presentado a la Superintendencia de Compañías para el cálculo de la tasa administrativa correspondiente al 1/1000;

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0808-13 del 11 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notarias del formulario de la declaración de impuestos a la renta correspondiente al año 2012 de la Estación de Servicio PISONI;

Que, mediante memo No. 1345-DMA-GPG-2013 del 20 de septiembre de 2013, basado en el memorando LA-186-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 04286-DF-MSH-2013 del 01 de octubre de 2013, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, valido la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI";

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0018-14 del 08 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9513 por el valor de USD$ 2.129,21 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2696-DMA-GPG-2013 del 30 de mayo de 2013;

Que, mediante oficio No. 562-DMA-GPG-2014 del 10 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-140-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. LXE-SSAC0785-14 del 02 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Darwin Hernández, Supervisor Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en ALIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., asignada con el No.35D-0000027; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 9.810,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 05 de noviembre de 2014 al 05 de noviembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 562-DMA-GPG-2014 del 10 de febrero de 2014, y solicitó se emita la Licencia Ambiental;

Que, mediante MEMO No. 2116-DGA-GPG-2014 del 03 de diciembre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio PISONI", de la Red Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ubicado en el Km 11 de la vía Samborondón – Yaguachi, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 562-DMA-GPG-2014 del 10 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio PISONI, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 151-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "PROYECTO URBANÍSTICO SOTILEZA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADO EN EL SOLAR 5C-3, EN LA ISLA MOCOLÍ, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 151-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 5859-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", cuya promotora es la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Promotora Inmobiliaria LFG S.A.; a su vez representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13.Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Promotora Inmobiliaria LFG S.A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 151-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0948 del 12 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico SOTILEZA, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	627056	9766249
2	626865	9766075
3	627028	9765882
4	627111	9765907
5	627143	9765908
6	627152	9765909
7	627160	9765908
8	627168	9765903
9	627183	9765901
10	627223	9765892
11	627237	9765894
12	627245	9765897
13	627262	9765899
14	627284	9765909
15	627298	9765919
16	627338	9765945
17	627353	9765956
18	627373	9765972
19	627384	9765986
20	627391	9766007
21	627392	9766014
22	627395	9766019
23	627401	9766050
24	627053	9766277
25	627057	9766228
26	627155	9766140

27	627180	9766042
28	627351	9766085
29	627406	9766099
30	627110	9766273

Que, mediante oficio 03814-SG-2012 del 18 de mayo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 10 de mayo de 2012, suscrita por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Urbanístico SOTILEZA", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2995-DMA-GPG-2012 del 18 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-497-2012 del 17 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-140-12;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de julio de 2012, el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4165-DMA-GPG-2012 del 28 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5105-DMA-GPG-2012 del 05 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-914-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total

del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 14 de enero de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. María Román, Facilitador del Ministerio del Ambiente, Ing. Dianan Laz Saltos, Coordinador de Proyectos SAMBITO, Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de enero de 2013, Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Dperación, Mantenimiento y Abandono", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicita la publicación en la página web de dicho documento;

Que, mediante oficio 0743-SG-2013 del 28 de enero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, Dficio No. 28-01-2013, suscrita por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., invita a la Audiencia Pública del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante oficio No. 0967-DMA-GPG-2013 del 22 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Dperación, Mantenimiento y Abandono", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de marzo de 2013, la Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1898-DMA-GPG-2013 del 04 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Dperación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 1899-DMA-GPG-2013 del 04 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-351-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de

Participación Social del Borrador del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2013, suscrito por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un status del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrito por la Ab. Diana Sofía Yunes Pinela, Departamento Legal de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1393-DMA-GPG-2014 del 10 de julio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 095-CTA-DMA-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", cuyo valor corresponde a USD$ 7`255.005,91 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 7.255,01 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 02973-DF-MSH-2014 del 14 de julio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 7.255,01 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4145-DMA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02973-DF-MSH-2014 del 14 de julio de 2014, solicitó al Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 7.255,01 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD $80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD $ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 7.655,01 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrito por el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11096, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 5859-DGA-GPG-2014 del 17 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1001-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2014, el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2014, el Sr. Francisco Cordovez, Director Administrativo de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 20.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 01 de diciembre de 2014 al 01 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 5859-DGA-GPG-2014 del 17 de noviembre de 2014;

Que, mediante el memo 2142-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. No. 5859-DGA-GPG-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico Sotileza en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Solar 5C-3, en la Isla Mocolí, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 152-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA AGRIPEPASA", UBICADA EN EL KM 2.5 DE LA VÍA PAYO-MARCELINO MARIDUEÑA, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 152-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5422-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 152-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6283 del 12 de noviembre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zonal 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo de la Hacienda Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ubicada en la Provincias del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	661354	9751966
2	662800	9751098
3	662896	9750921
4	662747	9750094
5	662512	9759964
6	660544	9750821

7	660265	9751583
8	660492	9751772
9	660194	9751961
10	660703	9752263
11	660544	9752555
12	660562	9752589
13	660667	9752529
14	660765	9752645
15	660526	9752789
16	660447	9753091
17	660859	9753303
18	66188	9752986
19	661805	9752811
20	661690	9752545
21	661633	9752258
22	661074	9752045
23	661370	9751751

Que, mediante oficio No. 0511-SG-2013 del 21 de enero de 2013, el Ab. María Fernanda Bobadilla P., Secretaria (E) General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 16 de enero de 2013, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Hacienda Bananera Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1201-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-236-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-04-045-13;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de abril de 2013, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2550-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-450-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2013, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2013, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Certificado del MAGAP actualizado del Hacienda Bananera AGRIPEPASA;

Que, mediante oficio No. 0345-DMA-GPG-2014 del 24 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-1116-2013, del 13 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptando el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión de la actividad desglosada por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 15 de abril de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Sr. Miguel Dudrade Presidente de AGRIPEPASA, Sr. Jorge Portilla, Contador de AGRIPEPASA, Sr. Luis Riera Chanaluisa, Recurso Humanos de AGRIPEPASA, Ing. Lenin Jumbo, Técnico Ambiental de EKOPRAXIS, Ing. Katty Díaz, Asistente de la Consultora EKOPRASIS y Blga. Katiuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de abril de 2013, el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA";

Que, mediante oficio No. 01636-SG-2014 del 02 de mayo de 2014, el Ab. María Fernanda Bobadilla, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación a la Audiencia Pública para la Actividad de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA;

Que, mediante oficio No. 2241-DMA-GPG-2014 del 07 de Mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", a partir del 30 de abril de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de mayo de 2014, el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3527-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2014, el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para la verificación de la tasa administrativa del 1/1000;

Que, mediante memo No. 1453-DMA-GPG-2014 del 21 de julio de 2014, basado en el Memorando 096-STA-DMA-2014, del 11 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 03296-DF-MSH-2014 del 30 de julio de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA";

Que, mediante oficio No. 4361-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03296-DF-MSH-2014 del 30 de julio de 2014, solicitó al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en funcionamiento (USD$ 5.191,56 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * 1 * 2) (USD$ 160,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 5.431,56 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 11409 por el valor de USD$ 5.431,56 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 4361-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 5422-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-943-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la

Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrito por el Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Latina de Seguros y Reaseguros C.A., signada con el No. 60117; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 3.467,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 11 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 5422-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014; y al mismo tiempo solicitó la emisión de la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 007-DGA-GPG-2015 del 06 de enero de 2015, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera AGRIPEPASA", ubicada en el Km 2.5 de la Vía Payo–Marcelino Maridueña, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 5422-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas, Representante Legal de Agrícola Pecuaria del Pacifico S.A. AGRIPEPASA, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 153-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DEL RÍO, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, AL MARGEN DERECHO EN LA PARROQUIA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 153-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 6186-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río, cuya promotora es la Promotora Inmobiliaria LFG S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río; a su vez representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13.Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15.En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 153-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1721 del 18 de julio de 2011, la Ab. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico TORRES DEL RIO de FIDUNEGOCIOS, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626305	9765376
2	626258	9765464
3	626525	9765607
4	626587	9765527

Que, mediante oficio SGPG-2011-05923 del 10 de agosto de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 02 de agosto de 2011, suscrita por la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1824-DMA-GPG-2011 del 06 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-484-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no es categorizado debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresadas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-110-11;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07834 del 07 de octubre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 05 de octubre de 2011, suscrita por la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2481-DMA-GPG-2011 del 01 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-646-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 4.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de mayo de 2012, la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2939-DMA-GPG-2012 del 12 de julio de 2012, basado en el memorando E-GA-DMA-478-2012, del 28 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, para reingresar los nuevos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental absolviendo las observaciones presentadas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de agosto de 2012, la Sra. Priscila Rodriguez.,en Representación del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, reingreso los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4175-DMA-GPG-2012 del 01 de octubre de 2012, basado en el memorando E-GA-DMA-744-2012, del 28 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de mayo de 2013, suscrito por la Ab. Priscila Rodríguez Saltos, Abogada de la Consultora ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3861-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-727-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 16 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Ministerio del Ambiente, Ab. Priscila Rodríguez, Abogada de la Consultora ASAMBLA, la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. CASSC-JCMT-037-2013 del 17 de septiembre de 2013, Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicita la publicación en la página web de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de septiembre de 2013, suscrita por la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas

Que, mediante oficio 07060-PG-JJV-2013 del 23 de septiembre de 2013, el PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n 16 de septiembre de 2013, suscrita por la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que invita a la Audiencia Pública del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río";

Que, mediante oficio No. 4327-DMA-GPG-2013 del 25 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 4614-DMA-GPG-2013 del 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto

en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", a partir del día 20 de septiembre de 2013;

Que, mediante oficio No. CASSC-JCMT-038-2013 del 08 de octubre de 2013, el Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 5550-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1033-2013, del 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 5551-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de abril de 2014, suscrito por la Ab. Priscila Rodríguez Saltos, Abogada de la Consultora de ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de abril de 2014, suscrito por la Ab. Priscila Rodríguez Saltos, Abogada de la Consultora de ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un alcance del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río";

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, suscrito por la Ab. Priscila Rodríguez Saltos, Abogada de la Consultora de ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingresa los costos del total del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río";

Que, mediante oficio No. 4225-DGA-GPG-2014 del 23 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, se hace la devolución de las copias notariadas donde deberá anexar un documento legal que certifique el valor del predio;

Que, mediante oficio No. 071-ASAMBLA-2014 del 29 de octubre de 2014, suscrito por la Ab. Inés Manzano, Representante Legal de ASAMBLA CIA. LTDA., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1976-DGA-GPG-2014 del 04 de noviembre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 046-LTA-DGA-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río", cuyo valor corresponde a USD$ 4`496.732,81 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 4.496,73 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 0S347-DF-MSH-2014 del 13 de noviembre de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Directora de Gestión Ambiental el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 4.496,73 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5894-DGA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05347-DF-MSH-2014 del 13 de noviembre de 2014, solicitó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 4.496,73 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 16. TID = USD $80 (Pago de Seguimiento y Control); siendo el valor total a cancelar de USD$ 4.576,73 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 076-IMD-2014 del 29 de noviembre de 2014, suscrito por la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12286, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 6186–DGA–GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1062-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ma. De Lourdes Coronel Z., Apoderada Especial de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río, ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante oficio No. 001-IMD-2015 del 09 de enero de 2015, la Ab. Inés Manzano D., Representante Legal de ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Ecuatoriana de Seguros, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y

de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 6.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 22 de diciembre de 2014 al 22 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 6186-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 066-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río, ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. No. 6186-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres del Río, ubicado en el Km 3.5 de la vía Puntilla – Samborondón, al margen derecho en la Parroquia Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 154-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN VITTORIA PARA SUS ETAPAS A,B,C", UBICADO EN LA PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 154-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 4473–DGA–GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía ACIREALE S.A.; a su vez representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la

urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13.Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15.En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a

fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía ACIREALE S.A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción y Funcionamiento; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 154-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1786 del 21 de julio de 2011, la Ab. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico VITTORIA, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	624689	9776020
2	624720	9776044
3	625199	9776103
4	625203	9776131
5	625218	9776142
6	625328	9776127
7	625334	9776118
8	625321	9776019
9	625333	9776018

10	625330	9775989
11	625863	9775931
12	625854	9775856
13	625188	9775925
14	625187	9775932
15	625215	9776003
16	624748	9775944

Que, mediante oficio SGPG-2011-07987 del 13 de octubre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 12 de octubre de 2011, suscrita por el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Urbanización Vittoria", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2530-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-669-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en construcción identificado como: "Urbanización Vittoria", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-206-11;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, suscrita por el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en construcción identificado como: "Urbanización Vittoria", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 596-DMA-GPG-2012 del 23 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-003-2012, del 04 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, para reingresar los nuevos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental absolviendo las observaciones presentadas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2012, el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., reingreso los Términos de

Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2012, el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., solicito a la Dirección de Medio Ambiente, que el trámite de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C, no habido ningún pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2224-DMA-GPG-2012 del 07 de mayo de 2012, basado en el memorando E-GA-DMA-380-2012, del 27 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de junio de 2012, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Gerente Técnico de Planificación, ingreso a la Dirección de Medio Ambiente, el pago de Tasa Administrativa por concepto del Reingreso de los Términos de Referencia de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2012, el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., solicito a la Dirección de Medio Ambiente, se le conceda una prórroga de 30 días para el ingreso del Borrador de Estudio de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C;

Que, mediante oficio No. 3243-DMA-GPG-2012 del 09 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO, la prórroga de 30 días termino para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Urbanización Vittoria;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2012, suscrito por el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4511-DMA-GPG-2012 del 26 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-778-2012, del 23 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo

Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 28 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. Pablo Cattan, Gerente Técnico, Sr. Omar Castello, Técnico de Planificación, y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2013, suscrito por el Ab. Gianella Gallegos Santos, Abogada autorizada de la compañía ACIREALE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingresa dos copias del impuesto predial del año 2013 del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C";

Que, mediante oficio No. 5332-DMA-GPG-2012 del 20 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la compañía ACIREALE S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", a partir del día 05 de diciembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de diciembre de 2012, el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la compañía ACIREALE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanizacion Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 0737-DMA-GPG-2013 del 06 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-119-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la CIA ACIREALE S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de

Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante memo No. 326-DMA-GPG-2014 del 17 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-180-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", cuyo valor corresponde a USD$ 5`784.886,59 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 5.784,89 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 093-EOE-SDF-DF-14 del 25 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 5.784,89 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 1039-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00839-DF-MSH-2014 del 25 de febrero de 2014, solicitó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la compañía ACIREALE S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD$ 5.784,89 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD $80 (Pago de Seguimiento y Control); 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD $ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 6.184,89 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2014, el Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la compañía ACIREALE S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10090, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de julio de 2014, suscrito por la Ab. Gianella Gallegos Santos, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4473–DGA–GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-721-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Juan Xavier Medina Manrique, Gerente General de la compania ACIREALE S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2015, suscrito por la Ab. Gianella Gallegos Santos, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 66.650,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 01 de diciembre de 2014 al 01 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4473–DGA–GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 112-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A,B,C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. 4473–DGA–GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Vittoria para sus etapas A, B, C", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de CIA ACIREALE S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 155-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL 4", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE PETROLRIOS, UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL KM 62 DE LA VÍA A BALZAR, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 155-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 039-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

8. Obtener, en el primer semestre luego de haber iniciado las operaciones, o previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

9. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

10. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

12. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

13. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

14. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

15. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 155-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente Reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6991 del 27 de noviembre de 2012, la Ing. Maria Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ministerio del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio UNIVERSAL 4", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y

1	613295	9809560
2	613284	9809494
3	613307	9809502
4	613333	9809560

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, suscrito por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, con el cual adjunta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1869-DMA-GPG-2013 del 02 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-336-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, han sido ***Aprobados con observaciones***. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de los Términos de Referencia, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-04-001-13

Que, mediante comunicación s/n del 22 de mayo de 2013, suscrito por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, solicito a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para la entrega del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4;

Que, mediante oficio No. 2709-DMA-GPG-2013 del 31 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de 30 días termino para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de junio de 2013, suscrito por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3550-DMA-GPG-2013 del 06 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-639-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ***ACEPTÓ con observaciones*** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social e ingresar dos Certificado Oficial del Costo Operación del Proyecto en mención;

Que, el 04 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Ma. De los Ángeles Jaramillo, Técnico de la Consultora OROAZUL, Sra. Carla Rincones López, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, y Tlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4";

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva firmar las invitaciones para la socialización de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4";

Que, Mediante oficio No. 4440-DMA-GPG-2013 del 02 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", a partir del 18 de septiembre del 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2013, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5528-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4";

Que, mediante comunicación s/n del 28 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2014, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos declaraciones juramentadas de los costó de operación y el nombramiento del Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5459-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Parraga,

Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, se hace la devolución de la documentación presentada para el cálculo del 1/1000, ya que presenta observaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de noviembre de 2014, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación necesaria para que se realice la validación del cálculo 1/1000 de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2014, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada del impuesto a la renta del año 2013 de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante memo No. 2044-DGA-GPG-2014 del 17 de noviembre de 2014, basado en el memorando 054-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", de conformidad con el Acuerdo Ministerial 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 05604-DF-MSH-2014 del 27 de noviembre de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, valido la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción de la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4;

Que, mediante oficio No. 6059-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05604-DF-MSH-2014 del 27 de noviembre de 2014, solicitó al Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, se realice los pagos basados en la normativa ambiental vigente, en los numerales: 3. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos en operación o funcionamiento (USD$ 1.718,53 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000, 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.798,53 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, ingreso a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 12439 por el valor de USD$ 1.798,53 dólares de los Estados Unidos de América, solicitado en el oficio No. 6059-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 039-DGA-GPG-2014 del 06 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-009-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de febrero de 2015, el Sr. Jesús Antonio Parraga, Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel

Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Liberty Seguros, asignada con el No. 503631-Q; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 9.340,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 29 de enero de 2015 al 29 de enero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 039-DGA-GPG-2015 del 06 de enero de 2015;

Que, mediante MEMO No. 245-DGA-GPG-2015 del 24 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PETROLRIOS, ubicado en la Av. Principal Km 62 de la vía a Balzar, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio UNIVERSAL 4, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 156-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 156-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 2295-DMA-GPG-2014 , habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía EUROCONSTRUCCIONES; a su vez representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15.En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental,

pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Torres del Río o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 156-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "*Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-7348 del 06 de diciembre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construcción, Funcionamiento y Abandono de la Urbanización San Sebastián, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	624895	9772775
2	624927	9772754
3	624821	9772631

4	624888	9772573
5	624834	9772544
6	624736	9772586
7	624895	9772775

Que, mediante oficio 0088-SG-2013 del 03 de enero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 18 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico San Sebastián", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de enero de 2013, suscrita por el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., con el cual ingresó un nuevo Certificado de Intersección del Proyecto Urbanístico San Sebastián, ya que no se tomó en cuenta un parte de terreno adjunto al proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 8 de marzo de 2013, suscrita por el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico San Sebastián", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1832-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a la devolución de los Términos de Referencia por presentar inconsistencia y no haberse pronunciado con la respectiva categorización;

Que, mediante oficio No. 1866-DMA-GPG-2013 del 02 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-335-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-064-13;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de abril de 2013, el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León

Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2013, el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, ingresa a la Dirección de Medio Ambiente, autorización para que el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., realice todos los trámites de la Urbanización San Sebastián;

Que, mediante oficio No. 2475-DMA-GPG-2013 del 16 de mayo de 2013, basado en el memorando E-GA-DMA-432-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado con observaciones. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de junio de 2013, suscrito por el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3572-DMA-GPG-2013 del 06 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-579-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO,con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2013, suscrito por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingreso tres copias notariadas del costos del total del Proyecto "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, el 06 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del

Ministerio del Ambiente, Ing. Jennifer Parrales, Técnica de la Consultora IPSOMARY, el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de septiembre de 2013, Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicita la publicación en la página web de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2013, suscrita por el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, que invita a la Audiencia Pública del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 4328-DMA-GPG-2013 del 25 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 4612-DMA-GPG-2013 del 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a partir del día 21 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2013, la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 5076-DMA-GPG-2013 del 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-961-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 5077-DMA-GPG-2013 del 04 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Sergio Rodríguez Portes, Gerente General de IPSOMARY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2014, suscrito por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingreso dos copias notariadas del presupuesto total del Proyecto avalizado por el Municipio de Daule, y dos copias notariadas del pago de impuesto predial del año 2013 de la "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante memo No. 679-DMA-GPG-2014 del 04 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 027-CTA-DMA-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD$ 1`652.083,32 dólares de Estados Unidos de Norte América , siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 1.652,08

dólares de Estados Unidos de Norte América, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 01509-DF-EOE-2014 del 11 de abril de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó a la Directora de Gestión Ambiental el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 1.652,08 dólares de Estados Unidos de Norte América;

Que, mediante oficio No. 1793-DMA-GPG-2014 del 14 de abril de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01509-DF-EOE-2014 del 11 de abril de 2014, solicitó al Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 1.652,08 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD $80 (Tasa de inspección diaria), 14 TSA= USD $ 480 (Tasa de seguimiento ambiental); siendo el valor total a cancelar de USD$ 2.212,08 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10190, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 2295–DMA–GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-432-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de febrero de 2015, suscrito por el Arq. Gustavo Orellana Arena, Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Cóndor, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 20.765,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 12 de febrero de 2015 al 12 de febrero de 2016, documento solicitado mediante

oficio No. 2295-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 246-DGA-GPG-2015 del 24 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. No. 2295-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto en ejecución identificado como: "Urbanización San Sebastián en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 11 de la vía León Febres Cordero, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Compañía EUROCONSTRUCCIONES, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 157-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO MULTIPROPÓSITO MARRIOTT PLAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 157-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 6164-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, se obliga a:

1.Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3.Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4.Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la

urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14.Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal del Edificio Multipropósito Marriott Plaza, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Edificio Multipropósito Marriott Plaza, ubicado en la parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 157-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-8244 del 26 de diciembre de 2012, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Multipropósito Marriott Plaza, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626102	9763455
2	626178	9763445
3	626093	9763334
4	626171	9763327

Que, mediante oficio No. 0268-SG-2013 del 10 de enero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 02 de enero de 2013, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan& Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del

Edificio Multipropósito Marriott Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 717-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-087-2013 del 31 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-015-13;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2013, el Ing. Eduardo Viteri Marriott, Gerente General de Marriott Center, adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2444-DMA-GPG-2013 del 14 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Parra Campaña, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado con observaciones. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. MM-MA-2013-05-07217 del 29 de mayo de 2013, suscrito por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. antes Morgan& Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, solicitó se rectifique en el oficio No. 717-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, el nombre del representante legal dado que el señor Jorge Parra Campaña, no pertenece a dicha institución;

Que, mediante oficio No. 2893-DMA-GPG-2013 del 17 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, subsanó el error involuntario de tipeo cometido en los oficios No. 717-DMA-GPG-2013 y oficio No. 2444-DMA-GPG-2013; en cuanto al nombre del representante legal de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. antes Morgan& Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, promotora del proyecto Edificio Multipropósito Marriott Plaza, dejando establecido que el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, es el representante legal de dicha empresa promotora;

Que, mediante oficio No. MM-MA-2013-09-13086 del 23 de septiembre de 2013, suscrito por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST

ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4760-DMA-GPG-2013 del 14 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-883-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 26 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Richard Chunga, Administrador del Fideicomiso MMG TRUST ECUADOR S.A., Ing. Eduardo Viteri Marriott, Apoderado Especial de Marriott Center, Blga. Catalina Tapia, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, Blga. Gisella Salvatierra, Directora Técnica de Eliconsul-Equilibratun, y el Blgo. Marco Carpio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2013, suscrita por la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2013, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a fin de receptar la firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante oficio No. 5718-DMA-GPG-2013 del 13 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", es Aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2014, la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 16 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web del Gobierno Provincial del Guayas, Publicación en la Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante oficio No. 0676-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-178-2014, del 14 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado;

Que, mediante oficio No. 0677-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Parra Campaña, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de marzo de 2014, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, solicitó se rectifique en el oficio No. 0677-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, el nombre del representante legal dado que el señor Jorge Parra Campaña, no pertenece a dicha institución;

Que, mediante oficio No. 2290-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dejó insubsistente el oficio No. 0677-DMA-GPG-2014; dado que por un error involuntario se estableció que el señor Jorge Parra Campaña era el representante legal de Morgan& Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., Fideicomiso Tower Trust, promotora del proyecto Edificio Multipropósito Marriott Plaza, siendo lo correcto que el

señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, es el representante legal de dicha empresa promotora;

Que, mediante oficio No. 2291-DMA-GPG-2014 del 12 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2014, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, ingresó copias notariadas del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 4616-DGA-GPG-2014 del 20 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, presenta observaciones que deben ser atendidas por el promotor.

Que, mediante comunicación s/n del 06 de octubre de 2014, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, ingresó la declaración juramentada del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 5486-DGA-GPG-2014 del 23 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, presenta observaciones que deben ser atendidas por el promotor.

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, suscrita por el señor José Vélez Margary, Gerente General de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en representación del Fideicomiso Tower Trust, ingresó la declaración juramentada del presupuesto del proyecto, en base a lo solicitado a través del oficio No. 5486-DGA-GPG-2014 del 23 de octubre de 2014, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1981-DGA-GPG-2014 del 05 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No.

047-LTA-DGA-2014, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD$ 12`295.353,86 dólares de los Estados Unidos de América, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 12.295,35 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 05276-DF-MSH-2014 del 10 de noviembre de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Directora de Gestión Ambiental la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 12.295,35 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 5789-DGA-GPG-2014 del 12 de noviembre de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05276-DF-MSH-2014 del 10 de noviembre de 2014, solicitó se realice los pagos basados en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013; trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 12.295,35 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID 80 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 12.375,35 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2014, se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12156, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 6164-DGA-GPG-2014 del 05 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1058-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, que se **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de febrero de 2015, se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 17.962,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 20 de febrero de 2015 al 20 de febrero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 6164-DGA-GPG-2014 del 05 de diciembre de 2014, así mismo solicito la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 314-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del

Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Multipropósito Marriott Plaza, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 6164-DGA-GPG-2014 del 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que representa legalmente al Fideicomiso Tower Trust, en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 158-LA-DGA-GPG PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN DE ARROZ DE LA EMPRESA AGRÍCOLA ULLOA AGRULLOA S.A., UBICADA EN EL KM 22 DE LA VÍA DURÁN-BABAHOYO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 158-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 6272-DMA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, aprobado para la Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la

Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el Registro de Generador de Desechos Peligrosos.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de plantación de arroz, la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/afp/mcll/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 158-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 05642-PG-JJV-2013 del 26 de agosto de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 26 de agosto de 2013, suscrita por el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4844-DMA-GPG-2013 del 18 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-854-2013 del 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la platanción de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-158-13;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-21752 del 19 de noviembre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa

AGRULLOA S.A., ubicado en la provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	648467	9769193
2	648490	9769337
3	648521	9769413
4	648808	9769532
5	648837	9769526
6	648927	9769460
7	648964	9769503
8	649003	9769476
9	649007	9769480
10	648969	9769510
11	649012	9769581
12	649113	9769661
13	648198	9769941
14	648635	9770459
15	648017	9770820
16	647900	9770992
17	647687	9770761
18	647488	9770592
19	647196	9769690
20	646419	9770000
21	646245	9769572
22	647407	9769148
23	647496	9769369
24	647959	9769189
25	647911	9769018
26	648004	9769028
27	648291	9769066
28	648353	9769103
29	648400	9769139
30	648467	9769193

Que, mediante oficio No. 09686-PG-JJV-2013 del 22 de noviembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., con la cual adjuntó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5755-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., que el documento Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de

la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, ha sido Aprobado con observaciones. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2014, el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., solicitó un prorroga de treinta (30) días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.";

Que, mediante oficio No. 649-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó la prorroga de treinta (30) días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 24 de marzo de 2014, suscrita por el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2128-DMA-GPG-2014 del 30 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-339-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó dos copias notariadas de la última declaración realizada del impuesto a la renta ante el SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 23 de mayo de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Mercedes Romero L., en representación del Consultor Ambiental, Ing. Otto Vasconcellos, en representación de AGRULLOA, y la Blga. Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de junio de 2014, suscrita por el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.";

Que, mediante oficio No. 3437-DMA-GPG-2014, del 10 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos René

Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", a partir del día 16 de junio de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de julio de 2014, el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Ourán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; cuyo proceso de participación social se efectuó del 16 de junio al 30 de junio del 2014, a través de los siguientes mecanismos Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita.

Que, mediante oficio No. 4251-OGA-GPG-2014 del 28 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-687-2014, del 28 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Ourán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, es Aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2014, suscrita por el señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total;

Que, mediante memo No. 1640-DGA-GPG-2014 del 22 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 0003-LTA-DGA-2014, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", cuyo valor corresponde a USO$ 656.622,37 dólares de los Estados Unidos de América, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USO$ 656,22 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 04463-DF-MSH-2014 del 23 de septiembre de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Directora encargada de Gestión Ambiental la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USO$ 656,22 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante memo No. 1831-DGA-GPG-2014 del 29 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 027-LTA-DGA-2014, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero;

realice la validación de la liquidación del costo total para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", debido a un error involuntario de cálculo en el Memorando No. 0003-LTA-DGA-2014, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 1.000 dólares americanos, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 04654-DF-EOE-2014 del 06 de octubre de 2014, la Directora encargada de Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Directora encargada de Gestión Ambiental la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5474-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04654-DF-EOE-2014 del 06 de octubre de 2014, solicitó al señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., realice los pagos basados en el Acuerdo Ministerial 067 del 16 de julio de 2013, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 3. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación, 16. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00 dólares de los Estados Unidos de América); siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11962, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 6272-DMA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1079-2014, del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos René Ulloa Guevara, Gerente de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A.", ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2015, la CPA Marjorie Torres B., del Departamento Financiero, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Latina Seguros y Reaseguros, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 6.790,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 11 de enero de 2015 al 11 de enero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 6272-DMA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, así mismo solicito la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 178-DGA-GPG-2015 del 09 de febrero de 2015, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas publicada en el Registro Oficial edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la plantación de arroz de la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., ubicada en el Km 22 de la vía Durán-Babahoyo, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 6272-DMA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Agrícola Ulloa AGRULLOA S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/afp/mtl

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 159-LA-DGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PUERTO MOCOLÍ, UBICADO EN EL LOTE 2-2 DE LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 159-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 384-DGA-GPG-2015, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, a la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma

semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270

del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/afp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 159-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0530 del 14 de marzo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanización Puerto Mocolí, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	627507	9768624
2	627493	9768325
3	627332	9768266
4	627301	9768266
5	627299	9768253
6	626794	9768069
7	626758	9768194
8	626793	9768342
9	627507	9768624

Que, mediante oficio No. 07222-SG-2012 del 03 de octubre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 21 de septiembre de 2012, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan &

Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Puerto Mocolí", ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4800-DMA-GPG-2012 del 14 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-831-2012 del 14 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí", ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-236-12;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 137-DMA-GPG-2013 del 09 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Apoderado Especial de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. MM-IG-2013-04-05015 del 02 de abril de 2013, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. antes Morgan& Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A., Fiduciaria del Ecuador S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2551-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-451-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa

administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 17 de junio de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. Sharon Castañeda, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, Dr. Jimmy Pazmiño, en representación de MMG TRUST ECUADOR S.A., Ing. Verónica Hinostroza, Técnico de la Consultora Ecoeficiencia y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. MM-IG-2013-06-08684, suscrito por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., e ingresada el 21 de junio de 2013 a la Dirección de Medio Ambiente, solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3066-DMA-GPG-2013 del 28 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, a partir del día 26 de junio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3067-DMA-GPG-2013 del 28 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Sharon Castañeda, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, es Aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de julio de 2013, la Ing. Sharon Castañeda, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 26 de junio al 10 de julio del 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web del Gobierno Provincial del Guayas, Publicación en la Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante oficio No. 3899-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-738-2013, del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Sharon Castañeda, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del

Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado;

Que, mediante oficio No. 3900-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. MM-UC-2013-05-07423 del 07 de enero de 2014, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 02594-DF-MSH-2014 del 23 de junio de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Directora encargada de Gestión Ambiental se realicen las liquidaciones en base a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante memo No. 1435-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 099-STA-DMA-2014, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, cuyo valor corresponde a USD$ 19`464.611,15 dólares de los Estados Unidos de América, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 19.464,61 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 03357-DF-MSH-2014 del 01 de agosto de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Directora encargada de Gestión Ambiental la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 19.464,61 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 4486-DGA-GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03357-DF-MSH-2014 del 01 de agosto de 2014, solicitó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, realice los pagos basados en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 19.464,61 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 15. TID = USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América (tasa de inspección inicial), 16. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 1 * Nd 2) (USD$ 160,00 dólares de los Estados Unidos de América); siendo el valor total a cancelar de USD$ 19.704,61 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2015, suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12742, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 384-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-072-2015, del 20 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. MM-MC-2015-02-03234 del 20 de febrero de 2015, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Ecuatoriano Suiza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 32.575,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 11 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 384-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, así mismo solicito la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 250-DGA-GPG-2015 del 24 de febrero de 2015, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas publicada en el Registro Oficial edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Puerto Mocolí, ubicado en el lote 2-2 de la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 384-DGA-GPG-2015 del 20 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía MMG TRUST ECUADDR S.A., que a su vez representa legalmente al Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Mocolí, en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/afp/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 160-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA ISABELA - ORODELTI S. A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN LA CALLE VENECIA CENTRAL, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 160-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 6342-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", a ORODELTI S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ORODELTI S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Isabela, ORODELTI S. A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a ORODELTI S. A.; exclusivamente para la "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 160-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6610, el señor Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental ExPost de la Hacienda Isabela", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	664951	9762989
2	664888	9762906
3	664871	9762840
4	664921	9762548
5	664946	9762499
6	665132	9762306
7	665141	9762260
8	665239	9762272
9	665225	9761235
10	665141	9761242
11	665133	9761030
12	664759	9761062
13	664753	9761252
14	664478	9761194
15	664560	9760800
16	664370	9760717
17	664212	9760864
18	664022	9760924
19	663966	9760882
20	663887	9760980
21	664182	9761264
22	664064	9761336
23	663885	9761204
24	663737	9761364
25	663790	9761408
26	664001	9761409
27	663951	9761768
28	663964	9762042
29	663763	9762048
30	663617	9762182
31	663577	9762432
32	663613	9762437
33	663606	9762548
34	663476	9762528
35	663446	9762631
36	663353	9762662
37	663346	9762691
38	663288	9762639
39	663297	9763007
40	663186	9763030
41	662940	9763377
42	663113	9763584

43	663375	9763584
44	663458	9763632
45	663502	9763588
46	663641	9763649
47	663659	9763707
48	663801	9763856
49	663792	9763872
50	663907	9764084
51	663687	9764255
52	663695	9764282
53	664001	9764278
54	664190	9764221
55	664255	9764057
56	664101	9763897
57	663966	9764022
58	663842	9763802
59	663849	9763782
60	663717	9763672
61	663705	9763618
62	663729	9763506
63	663790	9763477
64	663825	9763341
65	663948	9763276
66	664004	9763332
67	664095	9763501
68	664334	9763465
69	664349	9763595
70	664321	9763659
71	664367	9763704
72	664851	9763770
73	664965	9763319
74	664767	9763364
75	664740	9763231
76	664772	9763145
77	664951	9762989

Que, mediante oficio 08828-SG-2012 del 05 de diciembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 05 de diciembre 2012, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Isabela - ORODELTI S. A.", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1208-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-242-2013 del 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A.", ubicado en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-047-13;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A.", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2820-DMA-GPG-2013 del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-516-2013 del 11 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A. en su fase de Operación", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2013, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Isabela - ORODELTI S. A.", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó los reportes de análisis de los efluentes de las empacadoras de banano de la "Hacienda Isabela - ORODELTI S. A.", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento en conjunto con el borrador del Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, mediante oficio No. 3604-DGA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-530-2014 del 12 de junio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicado en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de julio de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ec. Martha García, Representante Legal de ORODELTI S. A., la Ing. Carolina de la Torre, Técnica EKOPRAXIS S. A. y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de julio de 2014, la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., solicita la firma de las invitaciones para la Audiencia como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Isabela, que se efectuó el 30 de julio 2014 en las Instalaciones de la Hacienda Bananera Isabela, ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 05076-SG-2014 del 28 de julio de 2014, suscrita por el Ab. José Avila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite a esta Dirección la invitación a la Audiencia Pública de presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la

calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4289-DGA-GPG-2014 del 29 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", a partir del 22 de julio de 2014;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de agosto 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 23 al 31 de julio 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante oficio No. 4598-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-745-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas; y se solicitó que en el plazo de quince (15) días ingrese el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, suscrito por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 4764-DGA-GPG-2014 del 27 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió

a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013 ingresada, a fin de que la documentación sea corregida porque existían algunas inconsistencias;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013 con las correcciones solicitadas, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1839-DGA-GPG-2014, del 30 de septiembre de 2014, basado en el memorando 031-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación por las 5 haciendas Bananeras de ORODELTI S. A., siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 11.601,92 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"* (Plantación Bananera de la Hacienda Isabela – ORODELTI S. A., cuyo valor corresponde a USD$ 3´830.897,01 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 3.830,90 dólares americanos);

Que, mediante oficio No. 04730-DF-EOE-2014 del 09 de octubre 2014, la Ing. Eloisa Orellana Espejo Directora Financiera (E) del Gobierno Provincial del Guayas, realiza la devolución a la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas de la liquidación por un error en la suma de los *valores del rubro Otros costos indirectos*;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 5493-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., devolvió la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013, por un error en la suma de los *valores*

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bolívar 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

del rubro Otros costos indirectos, para lo cual se otorgó 5 días plazo para el reingreso del mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., autoriza al Sr. Victor Arturo Hidalgo Mujica para que retire las Declaraciones Juramentadas de Impuesto a la Renta;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013 con las correcciones solicitadas, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1982-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, basado en el memorando 048-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación por las 5 haciendas Bananeras de ORODELTI S. A., siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 11.601,92 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas" (*Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., cuyo valor corresponde a USD$ 3´830.897,01 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 3.830,90 dólares de Estados Unidos de Norte America);

Que, mediante oficio No. 05387-DF-MSH-2014 del 14 de noviembre de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 11.601,92 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD$ 3.830,90 para la Hacienda Isabela);

Que, mediante oficio No. 5895-DGA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05387-DF-MSH-2014 del 14 de noviembre de 2014, solicitó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD$ 11.601,92 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD$ 80 (tasa

de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 1 * Nd 1) * 5 (USD$ 400,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 01 de diciembre de 2014, la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12270, por el valor de USD$ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5895-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 6342-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, basado en el memorando E-PRA-DGA-1090-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de marzo de 2015, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental de la Hacienda Bananera Isabela de ORODELTI S. A. y adjuntó la póliza de garantía Fiel Cumplimiento;

Que, mediante memo No. 319-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hispanoch 108 y Chile • Telf.: 0593-4 2917822 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Isabela - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en la calle Venecia Central, Parroquia Milagro, cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 6342-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de ORODELTI S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 161-LA-DPGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA MARTINA", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 161-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 5474-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina, a la Compañía BYGRED S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía BYGRED S.A.; a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sis matizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía BYGRED S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/afp/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 161-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Víctoria • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09664 del 13 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 13 de diciembre de 2011, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Urbanístico La Marina, ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0021 del 05 de enero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal-Zona 5- Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán–Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630803	9758639
2	630818	9758584

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

3	630825	9758578
4	630835	9758587
5	630843	9758613
6	630856	9758645
7	630872	9758672
8	631031	9758637
9	631044	9758644
10	631054	9758670
11	631060	9758712
12	631062	9758797
13	630988	9758820
14	630750	9758820
15	630707	9758979
16	630680	9758961
17	630648	9758956
18	630605	9758933
19	630528	9758908
20	630490	9758903
21	630493	9758881
22	630517	9758790
23	630537	9758795
24	630594	9758583
25	630675	9758605
26	630728	9758619

Que, mediante oficio No. 428-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-066-2012 del 23 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó, el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-023-12;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de febrero de 2012, el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 977-DMA-GPG-2012 del 28 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., que el documento Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina",

ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de mayo de 2012, el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., solicitó una prórroga para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental atendiendo las observaciones planteadas en el oficio No. 977-DMA-GPG-2012 del 28 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio No. 2329-DMA-GPG-2012 del 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó una prórroga de treinta (30) días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina";

Que, mediante comunicación del 14 de junio de 2012, el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3669-DMA-GPG-2012 del 30 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-490-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C., Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó dos copias notariadas del costo del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 05 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., señor Daniel Álvarez, Jefe de Obra de la Martina, señorita Katiuska García, Asistente de la Matina, Ing. Sandra Chacón, Consultora Ambiental de la Compañía Ecoeficiencia y el Blgo. Gerardo Panchano, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2012, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina";

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante oficio No. 3966-DMA-GPG-2012 del 19 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina",

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2012, la Ing. Sandra Chacón, Gerente de Proyectos de Ecoeficiencia Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4362-DGA-GPG-2012 del 15 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-768-2012, del 15 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de octubre de 2012, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de marzo de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó tres copias notariadas de la declaración juramentada del impuesto a la renta, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de mayo de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó tres copias notariadas del presupuesto del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 2382-DGA-GPG-2013 del 09 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., se hagan correcciones a

la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa, procediendo a la devolución de dicha documentación;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó documentación relacionada con los costos de inversión del proyecto, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de julio de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó tres copias notariadas de la declaración juramentada del impuesto a la renta, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1193-DMA-GPG-2013 del 20 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-141-2013, solicitó al Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total para la "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", cuyo valor corresponde a USD$ 20´839.547,79 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 20.839,55 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";*

Que, mediante oficio No. 03795-DF-MGB-2013 del 26 de agosto de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 20.839,55 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4046-DMA-GPG-2013 del 04 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03795-DF-MGB-2013 del 26 de agosto de 2013, solicitó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD$ 20.839,55 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 21.239,55 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., remitió a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8021, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2013, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso a caja No. 8021, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 5474-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-1039-2013, del 27 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, frente al C.C. Outlet Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de febrero de 2015, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Alianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 27.675,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 18 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 5474-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013;

Que, mediante el memo No. 315-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2015, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina";

Que, mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2015, suscrita por el señor Gino Portaluppi Benítez, Representante Legal de la Compañía BYGRED S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hurtado 108 y Velasco • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico La Martina", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 5474-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía BYGRED S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/afp/raqp

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 162-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA MARÍA GRACIA - ORODELTI S. A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL RECINTO EL TRÁNSITO, VÍA JUJAN, CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 162-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 6346-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", a ORODELTI S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ORODELTI S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1.Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

SUMA
Ministerio de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda María Gracia, ORODELTI S. A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a ORODELTI S. A.; exclusivamente para la "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 162-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales

del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6156, el señor Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental ExPost de la Hacienda Maria Gracia", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	665364	9785023
2	665973	9785285
3	665967	9785335
4	666200	9785438
5	666369	9785424
6	666335	9785773
7	667239	9785857
8	667332	9785165
9	666295	9784388
10	665802	9784165
11	666691	9784684
12	666289	9784956
13	665434	9784729
14	665364	9785023

Que, mediante oficio 09256-SG-2012 del 26 de diciembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 18 de diciembre 2012, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera María Gracia - ORODELTI S. A.", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1210-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-244-2013 del 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A.", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Manejo Ambiental, como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-049-13;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A.", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2818-DMA-GPG-2013 del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-514-2013 del 11 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A. en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de marzo de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A.", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3147-DGA-GPG-2014 del 21 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-465-2014 del 21 de mayo de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1208 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Que, el 02 de julio de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ec. Martha García, Representante Legal de ORODELTI S. A., la Ing. Carolina de la Torre, Técnica EKOPRAXIS S. A. y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de julio de 2014, la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., solicita la firma de las invitaciones para la Audiencia como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda María Gracia, que se efectuó el 30 de julio 2014 en las Instalaciones de la Hacienda Bananera María Gracia, ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 05075-SG-2014 del 28 de julio de 2014, suscrita por el Ab. José Avila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite a esta Dirección la invitación a la Audiencia Pública de presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4290-DGA-GPG-2014 del 29 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", a partir del 22 de julio de 2014;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de agosto 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 22 al 31 de julio 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante oficio No. 4600-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-747-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Representante de la Compañía ORODELTI S. A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; y se solicitó que en el plazo de quince (15) días ingrese el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, suscrito por la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 4764-DGA-GPG-2014 del 27 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013 ingresada, a fin de que la documentación sea corregida porque existían algunas inconsistencias;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013 con las correcciones solicitadas, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1839-DGA-GPG-2014, del 30 de septiembre de 2014, basado en el memorando 031-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación por las 5 haciendas Bananeras de ORODELTI S. A., siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 11.601,92 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"* (Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia – ORODELTI S. A., cuyo valor corresponde a USD$ 2´019.189,12 dólares de los Estados Unidos de América , siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 2.019,19 dólares americanos);

Que, mediante oficio No. 04730-DF-EOE-2014 del 09 de octubre 2014, la Ing. Eloisa Orellana Espejo Directora Financiera (E) del Gobierno Provincial del Guayas, realiza la devolución a la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas de la liquidación por un error en la suma de los *valores del rubro Otros costos indirectos*;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 5493-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., devolvió la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año 2013, por un error en la suma de los *valores del rubro Otros costos indirectos,* para lo cual se otorgó 5 días plazo para el reingreso del mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., autoriza al Sr. Victor Arturo Hidalgo Mujica para que retire las Declaraciones Juramentadas de Impuesto a la Renta;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de octubre de 2014, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del año

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

2013 con las correcciones solicitadas, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1982-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, basado en el memorando 048-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación por las 5 haciendas Bananeras de ORODELTI S. A., siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 11.601,92 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"* (Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia – ORODELTI S. A., cuyo valor corresponde a USD$ 2´019.189,12 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 2.019,19 dólares americanos);

Que, mediante oficio No. 05387-DF-MSH-2014 del 14 de noviembre de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 11.601,92 dólares americanos (USD$ 2.019,19 para la Hacienda María Gracia);

Que, mediante oficio No. 5895-DGA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05387-DF-MSH-2014 del 14 de noviembre de 2014, solicitó a la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD$ 11.601,92 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 1 * Nd 1) * 5 (USD$ 400,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 01 de diciembre de 2014, la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12270, por el valor de USD$ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad*

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5895-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 6346-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, basado en el memorando E-PRA-DGA-1094-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. Martha García Campoverde, Gerente General de la Compañía ORODELTI S. A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de marzo de 2015, suscrita por la Ec. Martha García Campoverde, Representante Legal de la Compañía ORODELTI S. A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental de la Hacienda Bananera María Gracia de ORODELTI S. A. y adjuntó la póliza de garantía Fiel Cumplimiento;

Que, mediante memo No. 318-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda María Gracia - ORODELTI S. A., en su fase de Operación", ubicada en el Recinto El Tránsito, vía Jujan, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 6346-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de ORODELTI S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 163-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA SAN JUAN-ORODELTI S.A., EN SUS FASE DE OPERACIÓN, UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, EN EL CRUCE DE VENECIA CENTRAL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS;

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 163-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plan de Manejo Ambiental actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda San Juan-Orodelti S.A., en sus fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 6344-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan - Orodelti", a la empresa Orodelti S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Plantación Bananera de la Hacienda San Juan - Orodelti, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda San Juan-Orodelti S.A., en sus fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, cantón Milagro, Provincia del Guayas;.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de Plantación Bananera de la Hacienda San Juan - Orodelti; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Orodelti S.A.; exclusivamente para Plantación Bananera de la Hacienda San Juan-Orodelti S.A., en sus fases de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia, aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Kingsworth 1103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 163-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo

Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales

del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5749 del 30 de octubre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Hacienda San Juan, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	**X**	**Y**
1	665122	9760706
2	665631	9760587
3	665618	9760422
4	665788	9760442
5	665762	9760302
6	665884	9760314
7	665901	9760161
8	665984	9760171
9	666049	9759905
10	666143	9759941
11	666124	9759755
12	666264	9759760
13	666296	9759648
14	666323	9759642
15	666335	9759556
16	666547	9759561
17	666570	9760204
18	666647	9760241
19	666729	9760516
20	666804	9760522
21	666813	9760683
22	666165	9766908
23	666175	9760940
24	665801	9761023
25	665800	9760748
26	665694	9760773
27	665733	9760979
28	665569	9761023
29	665556	9760993
30	665137	9761029
31	665122	9760706

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 08826-SG-2012 del 05 de diciembre de 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 05 de diciembre de 2012, suscrita por la Eco. Martha Eugenia García Campoverde, Gerente General de Compañía Orodelti S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Hacienda Bananera San Juan-Compañía Orodelti S.A., ubicado en parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 961-DMA-GPG-2013 del 22 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-176-2013 del 19 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda San Juan-Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-031-13;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Pablo Purcallas Mesa, Representante Legal de Orodelti S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – post de la Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2817-DMA-GPG-2013 del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-513-2013, del 11 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha Eugenia García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aceptado con Dbservaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2013, suscrita por la Economista Martha Eugenia García Campoverde, Representante Legal de Drodelti S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –

post de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 102-DMA-GPG-2014 del 08 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-1096-2013 del 10 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial que contenga el costo de operación del último año de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 12 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Srta. Carolina De la Torre, Daniel Álvarez Mora, Gustavo Gilces, técnicos ambientales de Ekopraxis Cía. Ltda, la Economista Martha García C. y la Tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2014, suscrita por el Abogado Carlos Antonio Cañarte C., entrega las invitaciones para la audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 002, s/f, suscrito por la Economista Martha Eugenia Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., realiza la invitación para la audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1171-DMA-GPG-2014 del 28 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., que se procederá a publicar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del día 06 de marzo de 2014.

Que, mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 06 al 19 de marzo de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web, Convocatoria en prensa escrita y Reunión Informativa;

Que, mediante oficio No. 2025-DMA-GPG-2014 del 24 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., que se aprobó Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A., ubicada en la parroquia Roberto Astudillo en el Cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; además se debe proceder en el plazo de quince (15) días a ingresar el Estudio de Impacto ambiental Expost Definitivo.

Que, mediante comunicación s/n del 07 de julio de 2014, suscrita por la Economista Martha Eugenia García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti S.A.", en su

fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo en el Cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., adjunta la declaración juramentada que hacen la Econ. Martha García y la Ing. Carmen disintonio, como Gerente General y Contadora respectivamente, para dar cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el subsistema de evaluación de impactos ambientales del gobierno provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4764-DGA-GPG-2014 del 27 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha García Campoverde que se procede a la devolución de la documentación presentada el 12 de agosto de 2014.

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., presenta 3 testimonios de la Declaración Juramentada que hicieron la Econ. Martha García y la Ing. Carmen Disintonio, como Gerente General y Contadora respectivamente, en la cual se realiza el desglose de los rubros de cada hacienda del Grupo Orodelti S.A., basándose en el ítem 799 (Total Gastos + Costos), formulario 101 de la Declaración de Impuesto a la Renta para dar cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el subsistema de evaluación de impactos ambientales del gobierno provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5493-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha García Campoverde que se procede a la devolución de la documentación presentada el 23 de septiembre de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, la Eco. Martha Eugenia García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., autoriza al Sr. Victor Arturo Hidalgo Mujica para que retire las declaraciones juramentadas que hicieron la Econ. Martha García y la Ing. Carmen Disintonio, como Gerente General y Contadora respectivamente, en la cual se realiza el desglose de los rubros de cada hacienda del Grupo Orodelti S.A., basándose en el ítem 799 (Total Gastos + Costos), formulario 101 de la Declaración de Impuesto a la Renta;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de octubre de 2014, la Eco. Martha Eugenia García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., presenta 2 testimonios de la declaración juramentada que hicieron la Econ. Martha García y la Ing. Carmen Disintonio, como Gerente General y Contadora respectivamente, en la cual se realiza el desglose de los rubros de cada

hacienda del Grupo Orodelti S.A., basándose en el ítem 799 (Total Gastos + Costos), formulario 101 de la Declaración de Impuesto a la Renta;

Que, mediante oficio No. 5895-DGA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 05387-DF-MSH-2014 del 14 de noviembre de 2014, solicitó a la Economista Martha García Campoverde, Gerente General de Orodelti S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD$ 11.601,92 dólares de los Estados Unidos de América);16 Pago por Seguimiento y Control Ambiental (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 400,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de diciembre de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12270, por el valor de USD $ 12.001,92 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5895-DMA-GPG-2014 del 19 de noviembre de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2014, suscrita por la Economista Martha García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio de ingreso para el registro de Generador de desechos peligrosos y/o especiales de la Hacienda Bananera San Juan;

Que, mediante oficio No. 6344-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Economista Martha Eugenia García Campoverde, Representante Legal de Orodelti S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan – Orodelti", en su fase de operación, ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de marzo de 2015, suscrita por la Economista Martha Eugenia García Campoverde, Representante legal de

Orodelti S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía Seguros Oriente S.A, signada con el No. 26215; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 10.069,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 09 de febrero de 2015 al 09 de febrero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 6344-DGA-GPG-2015 del 12 de diciembre de 2014; además solicito la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 317-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan - Orodelti";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda San Juan -Orodelti", ubicada en la parroquia Roberto Astudillo, en el cruce de Venecia Central, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 6344-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Plantación Bananera de la Hacienda San Juan -Orodelti, y publíquese en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 164-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ", UBICADO EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, FRENTE A LA Y DE LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 164-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 500-DGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", a la empresa Camposantos de Daule, Campdaule S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Camposantos de Daule, Campdaule S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y

Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3.Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de Camposantos de Daule, Campdaule S.A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa Camposantos de Daule, Campdaule S.A.; exclusivamente para la "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/raqp

SUMA
Fundación para DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 164-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la

Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3426 del 25 de Noviembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto identificado como: Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz en la población de Daule, ubicada en Av. Vicente Piedrahita Sur, Frente a la Y, de intersección de la vía

Perimetral, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	611615	9792517
2	611472	9792720
3	611561	9792786
4	611814	9792658

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09794 del 20 de Diciembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del mismo día, suscrita por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de DAULAPA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para Camposanto Parque de la Paz - Daule, ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 570-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-132-2012, del 12 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Daulapa S.A., que el proyecto no puede ser categorizado debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresada, por lo que deberá reingresar la solicitud y formulario de categorización ambiental con las observaciones absueltas, Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-043-12;

Que, mediante oficio No. 01779-SG-2012 del 06 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación del 02 de marzo de 2012, suscrita por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Daulapa S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para Camposanto Parque de la Paz - Daule, ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 972-DMA-GPG-2012 del 28 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-228-2012, del 20 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz en Daule", ubicado en Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el

Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de abril de 2012, suscrito por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Daulapa S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2370-DMA-GPG-2012 del 17 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-410-2012 del 15 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de Daulapa S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas, no es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (15) días, debe ingresar los nuevos Términos de Referencia absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de junio de 2012, suscrito por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Daulapa S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3034-DMA-GPG-2012 del 20 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-495-2012, del 13 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores Gallardo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación del 14 de agosto de 2012, suscrita por el Sr. Fernando Flores G., Gerente General de Daulapa S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4660-DMA-GPG-2012 del 01 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-799-2012, del 30 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; por lo que le concedió un plazo de hasta treinta (30) días para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación del 15 de enero de 2013, suscrita por el Sr. Fernando Flores G., Gerente General de Daulapa S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1749-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-297-2013, del 25 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; por lo que le concedió un plazo de hasta treinta (30) días para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación del 18 de junio de 2013, suscrita por el Sr. Fernando Flores G., Gerente General de Daulapa S.A., reingresó por segunda vez a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía

Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3771-DMA-GPG-2013 del 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-668-2013, del 09 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas aceptó con observaciones el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz, ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos copias debidamente notariadas del costo total de operación de la actividad desglosado por rubros, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de septiembre de 2013, el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Camposantos de Daule, Campdaule S.A., informó que la compañía Daulapa S.A., propietaria del Camposanto Parque de la Paz Daule, ha realizado todos los trámites para el cambio legal de su denominación, por lo que desde la presente fecha se denomina Camposantos de Daule, Camdaule S.A.;

Que, el 04 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Claudio Murzi, Coordinador técnico de PSI C. Ltda., Sr. Jorge Guerrero y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Publicación en la Prensa Escrita, y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n, ingresada el 06 de septiembre de 2013, a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Ing. Fernando Flores, Gerente General Camposantos de Daule, Campdaule S.A., solicitó se autorice la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de octubre de 2013, el Sr. Ing. Fernando Flores, Gerente General de Camposantos de Daule Campdaule S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del

Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas, adjunta el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2014, el Sr. Fernando Flores Gallardo, Gerente General de Camposantos de Daule Campdaule S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación soporte (dos originales) del costo del proyecto para el respectivo cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de monto total del proyecto;

Que, mediante memo No. 6518-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre de 2014, basado en el Oficio No. 06063-DF-MSH-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la normativa ambiental vigente: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 1.666,06 dólares de los Estados Unidos de América); 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID 80 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.746,06 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación del 12 de enero de 2015, el Sr. Jorge Guerrero Pino, Vicepresidente de Camposantos de Daule Campdaule S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12765, por el valor de USD$ 1.746,06 dólares de los Estados Unidos de América, solicitado en el oficio No. 6518-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 500-DGA-GPG-2015 del 27 de Enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-091-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Guerrero Pino, Vicepresidente de Camposantos de Daule Campdaule S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Fernando Flores G., Gerente General de Camposanto de Daule Campdaule S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0005138; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a

favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 18.950,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 13 de febrero de 2015 al 13 de febrero de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 500-DGA-GPG-2015 del 27 de enero de 2015, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 316-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante oficio No. 2169-DGA-GPG-2015 del 18 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Enrique Flores Gallardo, Gerente General de Camposantos de Daule, Campdaule S.A., que en alcance al oficio No. 500-DGA-GPG-2015 del 27 de enero de 2015 emitido por ésta Dirección, se ha procedido a la aprobación del Informe de Sistematización y del Proceso de Participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Camposanto Parque de la Paz", ubicado en la Av. Vicente Piedrahita Sur, frente a la Y de la intersección de la Vía Perimetral, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto referido, otorgada mediante oficio No. 500-DGA-GPG-2015 del 27 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingsworth 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución Camposanto Parque de la Paz - Daule, en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 165-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA BALAO CHICO" DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA BALAO S.C. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RÚSTICOS, UBICADA EN LA PARROQUIA NARANJAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 165-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 6452-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" a la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-

Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3.Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Obtener de manera obligatoria e inmediata el Registro de Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera Balao Chico, la Compañía

Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos; exclusivamente para la actividad identificada como "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/msv/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 165-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo

Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1476 del 23 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas, Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico (dedicada a las actividades de cultivo de frutas tropicales", ubicada en la Calle 7 de Noviembre, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	642214	9695453
2	642237	9695437
3	642281	9695368
4	642289	9695353
5	642309	9695318
6	642325	9695290
7	642352	9695251
8	642407	9695242
9	642471	9695231
10	642511	9695224
11	642583	9695190
12	642641	9695156
13	642675	9695136
14	642687	9695131
15	642750	9695114
16	642829	9695096
17	642844	9695094
18	642890	9695084
19	642922	9695076
20	642934	9695063
21	642945	9695039
22	642952	9695033
23	642970	9695011
24	642973	9695000
25	642971	9694977
26	642970	9694966
27	642951	9694872
28	642930	9694746
29	642920	9694677
30	642912	9694640
31	642909	9694626
32	642717	9694668
33	642533	9694708
34	642490	9694719
35	642483	9694719

36	642371	9694744
37	642303	9694758
38	642247	9694768
39	642232	9694771
40	642192	9694774
41	642162	9694774
42	642125	9694771
43	642053	9694770
44	641999	9694769
45	641961	9694768
46	641924	9694771
47	641900	9694778
48	641802	9694805
49	641655	9694844
50	641604	9694854
51	641560	9694860
52	641551	9694878
53	641615	9694862
54	641615	9694869
55	641613	9694889
56	641611	9694942
57	641604	9695070
58	641604	9695089
59	641614	9695198
60	641621	9695249
61	641621	9695275
62	641623	9695294
63	641625	9695322
64	641630	9695329
65	641684	9695343
66	641705	9695349
67	641734	9695354
68	641726	9695354
69	641727	9695389
70	641832	9695375
71	641858	9695382
72	641869	9695383
73	641887	9695386
74	641916	9695387
75	641934	9695392
76	641986	9695396
77	642032	9695404
78	642041	9695408
79	642154	9695439

Que, mediante oficio No. 05578-SG-2012 del 30 de julio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 18 de julio 2012, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3581-DMA-GPG-2012 del 28 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-587-2012 del 28 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-178-12;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2012, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1026-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió al Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao Chico; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, puesto que no presentaron documentación requerida (Título de propiedad escritura notariada de la hacienda, copia notariada del contrato de arrendamiento, certificado de producción bananera, plano de la hacienda donde se identifique el área de cultivo, plano esquemático de la plantación en relación a poblados, carreteras, cuerpos de aguas y otras zonas de importancia);

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2013, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, se reingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental

de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento, adjuntando la copia del título de propiedad o escritura, plano de la hacienda donde se identifica el área de cultivo, plano esquemático de la plantación en relación a poblados, carreteras, cuerpos de aguas y otras zonas de importancia, sin embargo el certificado de producción bananera, cuya emisión es de competencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca MAGAP fue solicitado el 26 de marzo de 2013, sin contar con respuesta, por ésta razón solicitan se pueda continuar con el proceso de licenciamiento ambiental, presentando el ingreso del trámite, como constancia de la gestión que se está realizando en el MAGAP, y que una vez que sea emitido el referido certificado, este será adjuntado inmediatamente al proceso mediante carta de ingreso a la Prefectura del Guayas;

Que, mediante oficio ELICONSUL-OSC-161-2013 del 03 de septiembre de 2013, suscrito por Blga. Sara Salvatierra, Directora Técnica de los Estudios Ambientales de Elite Consultor Cía. Ltda, ingresó el oficio Nro. MAGAP-UB-2013-1603-OF, del 29 de agosto de 2013 donde se indica el hectareaje de la Hacienda Balao Chico;

Que, mediante oficio No. 4452-DMA-GPG-2013 del 03 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-867-2013 del 03 de octubre de 2013, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (e), comunicó al Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de DESESU S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao chico, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 523-DMA-GPG-2014 del 06 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-125-2014 del 06 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", de la Compañía Agrícola

SUMA
Dirección de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1004 Malecón • Tel.: (593-4) 2317622 • www.guayas.gob.ec

BALAO S. C., ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos (2) copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 26 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. José Ponce, Gerente del Grupo Ponce, la Sra. Gisella Salvatierra, Directora Técnica de Elioconsul y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Cuña Radial;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de marzo de 2014, en la Hacienda Balao Chico, ubicada en la Parroquia y Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del borrador de Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Hacienda Bananera Balao Chico;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao Chico", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 07 al 18 de marzo 2014; a través de los siguientes mecanismos: Audiencia Pública, Publicación en página web y Cuña Radial;

Que, mediante oficio No. 3307-DMA-GPG-2014 del 02 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-509-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; y se solicitó que en el plazo de quince (15) días ingrese el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante de Agrícola Balao S.C., ingresó la copia notariada del formulario de declaración de impuesto a la renta del año 2013, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1052-DMA-GPG-2014, del 26 de mayo de 2014, basado en el memorando 062-CTA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Hacienda Bananera Balao Chico, cuyo valor corresponde a USD$ 1´037.210,19 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 1.0377,21 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 02336-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 1.037,21 dólares de los Estados Unidos de Norte América;

Que, mediante oficio No. 3428-DMA-GPG-2014 del 10 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No.02336-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, solicitó al Ing. Federico Ponce Intriago, Gerente General de Agrícola Balao S.C., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD$ 1.037,21 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.437,21 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 04 de julio de 2014, el Ab. José Ponce Guzmán, Presidente de Agrícola Balao S.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10864, por el valor de USD$ 1.437,21 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3428-DMA-GPG-2014 del 10 de junio de 2014. Así también, adjunta un documento en el cual menciona que el Presidente de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Agrícola Balao S. C. Sociedad Civil en Predios Rústicos es el Ab. José Ponce Guzmán;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de noviembre de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola Balao S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 6452-DGA-GPG-2014 del 18 de diciembre de 2014, basado en el memorando E-PRA-DGA-1111-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos", ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Balao S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" tramitada en CONFIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., signada con el No. FL-0005120, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 7.766,66 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 13 de febrero de 2015 al 13 de febrero de 2016, así también solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 398-DGA-GPG-2015 del 12 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingsworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Balao Chico" de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, ubicada en la Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 6452-DGA-GPG-2014 del 18 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía Agrícola BALAO S.C. Sociedad Civil en Predios Rústicos, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv/raqp

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 003-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EL PORVENIR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 7 VÍA A GUAYAQUIL, SECTOR BELLA AURORA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 003-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "EL PORVENIR, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 5379-DGA-GPG-2014 del 16 de octubre del 2014 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, a la Estación Base Celular identificada como: "EL PORVENIR, en sus fases de Operación y Abandono", a Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Otecel S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL PORVENIR, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de

S U M A
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 106 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1-08 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517000 • www.guayas.gob.ec

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular identificada como "EL PORVENIR, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 003-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01341 del 23 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base Celular El Porvenir, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	649326	9877854

Que, mediante Oficio No. DdR2014-2203 del 25 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Xiomara Rodríguez, de Ingeniería de Permisos Ambientales de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, recibido el 2 de octubre del 2014, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada

como "El Porvenir", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 16 de junio de 2014, en la gallera Rcto. Bella Aurora, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "El Porvenir", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 5379-DGA-GPG-2014, de fecha 16 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-923-2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la Estación Base Celular identificada como "El Porvenir en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-209-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 160) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio del 2013, siendo el valor total a cancelar de USD$ 260.00, en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. DdR2014-2815 del 10 de noviembre de 2014, la Ing. Xiomara Rodríguez., Ingeniera de Permisos Ambientales Despliegue de Red Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12029 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Estación Base Celular identificada como "El Porvenir, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 7 vía a Guayaquil, sector Bella Aurora, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5379-DGA-GPG-2014, de fecha 16 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "El Porvenir, en sus fases de Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 004-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MOCOLI, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLI, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 004-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 5430-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre del 2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la Estación Base Celular identificada como MOCOLI en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II, causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 004-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01134 del 08 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EBC MOCOLÍ, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	626449	9767978

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente

codificación: 51.3.3.2.1: "*Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos*", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-092-2014 del 07 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada como: "MOCOLÍ", ubicada en la Isla Mocoli, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 16 de abril de 2014, en el parqueadero de las oficinas de CELEBRITY S.A., en la Isla Mocoli, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 5430-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-948-2014 del 21 de octubre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Isla Mocoli, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-212-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 160) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 260.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-132-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12442 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir

licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5430-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MOCOLÍ, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 005-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGROMIGUEL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. SAN MIGUEL, CALLE MANUEL AZCASUBI SOLAR 23-24 Y REMIGIO PALACIOS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 005-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 5423-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre del 2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la Estación Base Celular identificada como MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 005-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial

No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01998 del 03 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EBC MILAGROMIGUEL, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	658267	9763919

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación

Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "*Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos*", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-088-2014 del 25 de septiembre del 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada como: "MILAGROMIGUEL", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de septiembre de 2014, en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23,24 y Remigio Palacios, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-093-2014 del 07 de octubre del 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, alcance y anexos de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como: "MILAGROMIGUEL", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5423-DGA-GPG-2014, de fecha 20 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-942-2014 del 21 de octubre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-210-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 160) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo

Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 260.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-132-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12442 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Cdla. San Miguel, calle Manuel Azcasubi solar 23-24 y Remigio Palacios, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5423-DGA-GPG-2014, de fecha 20 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGROMIGUEL, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 006-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y CENTRO DE ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS LA VISIÓN", UBICADO EN EL KM 12,5 DE LA VÍA LA AURORA – PASCUALES, C. C. LA PIAZZA VILLA CLUB, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 006-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como ""Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicado en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, C. C. La Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 1052-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", a FAWNE S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, FAWNE S. A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicado en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, C. C. La Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Obtener de manera obligatoria e inmediata el Registro de Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicado en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, C. C. La Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 006-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización

S I M A DESARROLLO SOSTENIBLE

La Prefectura GUAYAS

Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01906 del 07 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Construcción y Operación de Edificio de Oficinas La Visión", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	623313	9773696
2	623390	9773502
3	623406	9773518
4	623313	9773696

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre 2014, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la invitación a la Reunión Informativa del Proceso de Difusión Pública de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión", realizada el 10

de diciembre 2914 en el terreno frente al CC. La Piazza Villa Club diagonal a la cancha, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre 2014, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión" ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de diciembre 2014, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión" ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 6429-DGA-GPG-2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, que fue ingresada mediante comunicación s/n del 04 de diciembre 2014, puesto que no se encontraba el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión", ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero 2015, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., solicita la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión" ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, que fue ingresada mediante comunicación s/n del 15 de diciembre 2014, puesto que existían fallas de impresión;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero 2015, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión" ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 044-DGA-GPG-2015, de fecha 07 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas La Visión", ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, debido a que el objeto para el cual se construye Edificio La Visión no es el que se declara en el documento ingresado en estas dependencias;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-03336 del 07 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el

Certificado de Intersección para el proyecto: "Construcción y Operación de Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	623313	9773696
2	623390	9773502
3	623406	9773518
4	623313	9773696

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 62.1.2.7.3: "Construcción y/u operación para centros de especialidades", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. 531-DGA-GPG-2015, de fecha 28 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-096-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social No fue Aprobado, para el proyecto identificado como "Edificio de Oficinas La Visión en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-026-15, y solicita se reingrese la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y se realice una nueva Reunión Informativa;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, el comprobante de pago No. 13117 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la actividad en funcionamiento identificada como: "Edificio de Oficinas La Visión", ubicada en el Km. 12,5 de la vía Aurora – Pascuales a lado del C. C. Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 12 de febrero de 2015, en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, terreno frente al C.C. La Piazza Villa Club diagonal a la cancha, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se efectuó una nueva Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Construcción y Operación de Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., se reingreso a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1052-DGA-GPG-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-178-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicado en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, C. C. La Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas; y se solicitó se ingrese la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión";

Que, mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Julio Larriva Cárdenas, Gerente General de FAWNE S. A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre del Edificio de Oficinas y Centro de Especialidades Oftalmológicas La Visión", ubicado en el Km 12,5 de la vía La Aurora – Pascuales, C. C. La Piazza Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1052-DGA-GPG-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a FAWNE S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 007-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO OTTO AROSEMENA GÓMEZ, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA NARANJITO, EN LAS CALLES CUYABENO, JUAN LEÓN MERA, VÍA FÉRREA Y CALLE SIN NOMBRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de las Licencias Ambientales Categoría II, conforme consta en la Resolución No. 007-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 6145-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, al MINISTERIO DE EDUCACION, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción para el sistema de canalización.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria del mismo.

La presente Licencia Ambiental Categoría II es otorgada al MINISTERIO DE EDUCACION, exclusivamente para la Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la construcción y cierre de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 007-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, cerogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01518, del 28 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de INTERSECCIÓN para el proyecto UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO OTTO AROSEMENA GÓMEZ, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	657859	9763702
2	658061	9763612
3	657988	9763454
4	657940	9763487
5	657866	9763501
6	657794	9763569
7	657859	9763702

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante oficio No. 01558-SG-2014, del 29 de abril de 2014, la Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 17 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Andrés Barciona, Representante Legal del Ministerio del Ambiente, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3240-DMA-GPG-2014, del 28 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-486-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-013-14.

Que, mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2014, el Ing. Andrés Barciona, Representante Legal del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4212-DGA-GPG-2014 del 23 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-678-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Andrés Barciona, Representante Legal del Ministerio del Ambiente, que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de septiembre de 2014, el Ing. Andrés Barciona, Representante Legal del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y comprobante de ingreso de caja signado con el No. 114614, por el valor de USD$ 450 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Martes 02 de septiembre del 2014, en la sala de Audiovisuales del Colegio Otto Arosemena, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6145-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1054-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2014, el Sr. Mauricio Maldonado Andrade, Gerente Unidades Educativas del Milenio del monisterio de educación, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la vía Naranjito, en las calles Cuyabeno, Juan León Mera, vía Férrea y calle sin nombre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6145-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Otto Arosemena Gómez, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al MINISTERIO DE EDUCACION, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 008-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR BALZAR", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y ESPERANZA CAPUTI; CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 008-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 6515-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre del 2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Nahuach 108 y Chimborazo • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 008-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera

que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02123 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "BALZAR" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	621649	9849231

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: *"Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1319 del 5 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada como "BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP", Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el 19 de noviembre de 2014, en la Sala de Sesiones del Municipal Domingo Caputi, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "BALZAR", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6515-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1126-2014 del 22 de diciembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-05-036-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-042 del 08 de enero del 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, recibido el 13 de enero del 2015, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12703 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi; Central de CNT EP, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6515-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular BALZAR", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 009-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SALITRE LAS RAMAS", UBICADA EN LA AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; PARROQUIA SALITRE; CENTRAL DE CNT EP", CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 009-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 6517-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre del 2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de

abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ Mcs.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Eugenio Espejo 708 y Víctor Hugo • Teléfono: (593-4) 2561622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02133 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular SALITRE LAS RAMAS CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	631781	9797831

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "*Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos*", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1352 del 15 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hillingworth 10b y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP", Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2014, en la Sala de Sesiones del Municipio del Cantón Salitre, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6517-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1128-2014 del 22 de diciembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP", Cantón Salitre, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-05-038-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-043 del 08 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, recibido el 13 de enero del 2015, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12704 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", ubicada en la Av. Antonio José de Sucre; Parroquia Salitre; Central de CNT EP, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6517-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular SALITRE LAS RAMAS", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/rv/raqp

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Pingworth 1123 y Malecón • Tel.: (+593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 010-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TAURA", UBICADA EN LA AV. 27 DE MAYO ENTRE 9 DE OCTUBRE Y GUAYAQUIL, CENTRAL DE CNT EP, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 010-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 6516-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre del 2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento

y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Kingsworth 108 y Moreno • Tel. 2517982 • www.guayas.gob.ec

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ Mcs.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 010-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Icaza 108 y Malecón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02136 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular TAURA CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	641077	9744533

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 51.3.3.2.1: *"Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1274 del 30 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2014, en el centro de cómputo comunitario del GAD Parroquial de Taura, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6516-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1127-2014 del 22 de diciembre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-05-037-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-045 del 08 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, recibido el 13 de enero del 2015, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12706 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tell.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", ubicada en la Av. 27 de mayo entre 9 de octubre y Guayaquil, Central de CNT EP, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6516-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TAURA", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ Mcs.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA
Promoción de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 011-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA JUNIOR EN SUS FASES OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA VÍA TRES POSTES KM 44, CANTÓN BAQUERIZO MORENO - JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 011-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 082-DGA-GPG-2015 del 08 de enero del 2015 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, a la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", a la Piladora JUNIOR, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Piladora JUNIOR, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

RESOLUCIÓN No. 011-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera

que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02451, del 14 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Piladora JUNIOR, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	656568	9783426
2	656581	9783473
3	656672	9783444
4	656656	9783398
5	656568	9783426

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 31.1.2.1.2.2 *"Construcción y/u Operación de piladoras con capacidad de producción mayor a 8 qq/hora y menor o igual a 20 qq/hora"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2014, suscrito por el Sr. Andrés Augusto Carrera Palma, Representante Legal de la Piladora JUNIOR, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 03 de Noviembre del 2014, en las instalaciones de la Piladora Junior, ubicada en la vía tres Postes km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 082-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-013-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-001-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio del 2013, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero del 2015, suscrito por el Sr. Andrés Augusto Carrera Palma, Representante Legal de la Piladora JUNIOR, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12781 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Tres Postes Km 44, Cantón Baquerizo Moreno - Jujan, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 082-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora JUNIOR en sus fases Operación, Mantenimiento y Cierre", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Higueroth 108 e Y Norte • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora JUNIOR, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 012-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPRODUZCA S.A., EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA VÍA PERIMETRAL STA. LUCIA KM 48, FRENTE AL TERMINAL EL SEÑOR DE LOS MILAGROS, PARROQUIA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 012-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal el Señor de los Milagros, Parroquia Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 6466-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre del 2014 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, a la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A., en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", a la Compañía AGROPRODUZCA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía AGROPRODUZCA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal el Señor de los Milagros, Parroquia Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A., en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal el Señor de los Milagros, Parroquia Oaule, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lagunari 108 y Víctoria • Telf.: (593-4) 2517622 • www.prefecturaguayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 012-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera

que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01912, del 18 de septiembre del 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación, Mantenimiento y Cierre de AGROPRODUZCA S.A., Sucursal Daule, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	614012	9795635
2	613986	9795706
3	613976	9795722
4	613958	9795772
5	613926	9795767
6	613893	9795756
7	613860	9795748
8	613823	9795740
9	613858	9795701
10	613890	9795657
11	614012	9795635

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 81.1.1.2.3 *"Otro tipo de reparaciones y mantenimiento mecánico y eléctrico de vehículos"*, asignando la categoría ambiental II;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante s/n del 28 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Carlos René Ulloa Guevara, Representante Legal de la Compañía AGROPRODUZCA S.A, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "AGRDPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal Señor de los Milagros, Parroquia Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de noviembre de 2014, en las Instalaciones de AGROPRODUZCA S.A., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6466-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1067-2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal Señor de los Milagros, Parroquia Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-220-2014, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio del 2013, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de enero de 2015, suscrita por el CPA. Gilberto Palma Herrera, Gerente Administrativo de la Compañía AGROPRODUZCA S.A, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12752 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Vía Perimetral Sta. Lucia km 48, frente al terminal Señor de los

SUMA
Fundación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección • Tel.: [illegible] • www.guayas.gob.ec

Milagros, Parroquia Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6466-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre del 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROPRODUZCA S.A., en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía AGROPRODUZCA S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 013-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE LA SEÑORA ROSA DELGADO DE CROW" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 1.S DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 013-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Dficio No. 6465-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II al proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, al Arq. Julio Enrique Espinoza Suarez, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la propietaria de las Bodegas de Almacenamiento se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno

Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y característica de este proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente al proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/jva/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Mañacón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 013-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02052, del 07 de octubre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado Intersección Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	630095	9758919
2	630099	9758899
3	630124	9758903
4	630119	9758923

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1. "Construcción y/u Operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2014, suscrito por el Arq. Julio Enrique Espinoza Suarez, en representación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow", adjunta la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow", ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 6 de octubre de 2014, en las instalaciones de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow", se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6465-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1099-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-222-2014.

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero del 2015, suscrita por la Señora Rosa Delgado de Crow, Propietaria de Bodegas de Almacenamiento, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12769 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en

vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II al proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas de la Señora Rosa Delgado de Crow" en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el km 1.5 de la vía Durán - Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6465-DGA-GPG-2014 del 19 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la propietaria de las Bodegas de Almacenamiento; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/jva/mtl

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Ubicado con Ilingworth 108 y Mucción • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 014-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "CDLA 29 DE OCTUBRE", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. 29 DE OCTUBRE, HUMBERTO RODRÍGUEZ Y AV. ELOY ALFARO, CASA #110, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 014-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 4884-DGA-GPG-2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación, y Abandono, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingaurth 108 y Calicuán • Telf.: (593-4) 2-417622 • www.guayas.gob.ec

Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMAOO EN EL DESPACHO OEL OELEGADO OE LA MÁXIMA AUTORIOAO OEL GOBIERNO PROVINCIAL OEL GUAYAS A LOS OIECINUEVE OÍAS OEL MES OE MAYO OEL AÑO OOS MIL QUINCE.

LCOO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
OELEGAOO OE LA MÁXIMA AUTORIOAO
OEL GOBIERNO PROVINCIAL OEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Baquerizo • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 014-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00636 del 14 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACION BASE CELULAR CDLA 29 DE OCTUBRE EMPALME, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	651448	9885134

Que, mediante oficio No. DdR2014-0563 del 28 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Jorge Vargas, Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social de la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE",, ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1797-DMA-GPG-2014, de fecha 15 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicito documentación relevante para el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación y Abandono", para poder continuar con la regularización del proyecto en mención.

Que, mediante oficio No. DdR2014-1610 del 13 de agosto de 2014, suscrita por la Ing. Xiomara Rodríguez, Ing. De Permisos Ambientales de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución documentación habilitante para de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social de la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro,

Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de febrero de 2014, en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 4884-DGA-GPG-2014, de fecha 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DGA-810-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320 dólares de los Estados Unidos de América) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50 dólares de los Estados Unidos de América) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas; a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-183-14.

Que, mediante oficio No. DdR2015-0154 del 20 de enero de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez., Ingeniera de Permisos Ambientales de Telefónica - Ecuador, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 13125 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Estación Base Celular identificada como "CDLA 29 DE OCTUBRE", en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en la Cdla. 29 de octubre, Humberto Rodríguez y Av. Eloy Alfaro, Casa #110, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad

de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4884-DGA-GPG-2014, de fecha 04 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 168 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 015-LAII-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ABEL GILBERT NORTE", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA ABEL GILBERT NORTE MZ 10 SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales Categoria II, conforme consta en la Resolución No. 015-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz. 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5366-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria del mismo.

La presente Licencia Ambiental Categoría II es otorgado a la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz. 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Nigworth 103 y Malecón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 015-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00528 del 24 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACION BASE CELULAR ABEL GILBERT NORTE, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZDNA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	627734	9758829

Que, mediante oficio No. DdR2014-0565 del 28 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Jorge Vargas, Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social de la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz. 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1796-DMA-GPG-2014, de fecha 15 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicito documentación relevante para el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", para poder continuar con la regularización del proyecto en mención.

Que, mediante oficio No. DdR2014-1609 del 23 de julio de 2014, suscrita por la Ing. Xiomara Rodríguez., Ing. De Permisos Ambientales de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución documentación habilitante para de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social de la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT

NORTE",, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de febrero de 2014, en la Cooperativa Brisas del Guayas Mz. 10, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 5366-DGA-GPG-2014, de fecha 13 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-915-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e informe de participación social para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16. Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD $ 160 dólares de los Estados Unidos de América) y 19. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 260.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas; a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-208-14.

Que, mediante oficio No. DdR2015-0153 del 20 de enero de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez., Ingeniera de Permisos Ambientales de Telefónica - Ecuador, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 13127 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Estación Base Celular identificada como "ABEL GILBERT NORTE", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Norte Mz 10 Solar 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 5366-DGA-GPG-2014, de fecha 13 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de

la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 016-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "BODEGA DE AZÚCAR COAZUCAR (DURÁN), EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA, FRENTE A PLASTIGAMA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 016-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 046-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, a la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la Corporación Azucarera Ecuatoriana S.A. COAZUCAR, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Azucarera Ecuatoriana S.A. COAZUCAR, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de sus instalaciones, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

S U M A
Dirección de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 016-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bolívar 108 y Malecón • Telf.: 593-4 2517622 • www.guayas.gob.ec

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02338, del 31 de octubre del 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Funcionamiento de la Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	629896	9757544
2	629938	9757575
3	629918	9757601
4	629877	9757567

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 49.3.1.1 "*Construcción y/u Operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general*", asignando la categoría ambiental II;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre del 2014, suscrito por el Sr. Francisco X. Alemán, Gerente General de Corporación Azucarera Ecuatoriana S.A. COAZUCAR, ingresó el 27 de noviembre de 2014 a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán)", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 04 de Noviembre del 2014, en las instalaciones de la Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán)", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 046-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-021-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Dperación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-004-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio del 2013, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00, en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de enero del 2015, suscrito por el Sr. Francisco X. Alemán, Gerente General de Corporación Azucarera Ecuatoriana S.A. COAZUCAR, ingresó el 26 de enero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12998 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Chambers 1601 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7022 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de bodegas SAI BABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 046-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Azúcar COAZUCAR (Durán), en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Azucarera Ecuatoriana S.A. COAZUCAR, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 017-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC COLMENOR", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL INGRESO A CIUDAD CELESTE, HACIA EL CORTIJO FRENTE AL COLEGIO MENOR SANTIAGO DE GUAYAQUIL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 017-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6519-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el ingreso a Ciudad Celeste, hacia el Cortijo frente al Colegio Menor Santiago de Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el ingreso a Ciudad Celeste, hacia el Cortijo frente al Colegio Menor Santiago de Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/rv/raqp/mt

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 017-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02137 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Normaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC COLMENOR, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	626275.6850	9770674.4697

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-114-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental de CONECEL, se

ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "EBC COLMENOR", ubicada en el ingreso a Ciudad Celeste, hacia el Cortijo frente al Colegio Menor Santiago de Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de septiembre de 2014, en el exterior de la RBS COLMENOR, ubicada junto a la entrada de la "Urbanización El Cortijo" km 9 de la Vía Samborondón, Parroquia Samborondón, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6461-DGA-GPG-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1106-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el ingreso a Ciudad Celeste, hacia el Cortijo frente al Colegio Menor Santiago de Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-223-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-32-2015 del 26 de enero de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13003 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC COLMENOR", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el ingreso a Ciudad Celeste, hacia el Cortijo frente al Colegio Menor Santiago de Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6461-DGA-GPG-2014, de fecha 19 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 018-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC AIRESBATÁN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 6.8 VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN AIRES DE BATÁN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 018-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6462-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 6.8 Vía Puntilla – Samborondón, Urbanización Aires de Batán, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 6.8 Vía Puntilla –

Samborondón, Urbanización Aires de Batán, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ilinqworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 018-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02139 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC AIRESBATAN, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	626133.4458	9769219.5672

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-113-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental de Consorcio

Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "EBC AIRESBATÁN", ubicada en el Km 6.8 Vía Puntilla – Samborondón, Urbanización Aires de Batán, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de septiembre de 2014, en el exterior de la EBC AIRESBATÁN, ubicada junto a la entrada de la "Urbanización El Cortijo" km 9 de la Vía Samborondón, Parroquia Samborondón, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6462-DGA-GPG-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-1107-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATAN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 6.8 Vía Puntilla – Samborondón, Urbanización Aires de Batán, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-224-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-32-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13003 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingaborth 108 y Milton • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dtorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular EBC AIRESBATÁN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 6.8 Vía Puntilla – Samborondón, Urbanización Aires de Batán, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6462–DGA–GPG–2014, de fecha 19 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direc... ...ngworth ... Mulaló ... Tel.: ... 2517600 ... www.guayas...

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 019-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC EL CORTIJO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL CORTIJO SOLAR #255 MANZANA E, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 019-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6502-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la lotización El Cortijo Solar #255 Manzana E, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la lotización El Cortijo Solar

#255 Manzana E, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 019-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Longworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02487 del 20 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC EL CORTIJO, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	626872,4462	9772193,8448

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-112-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental del Consorcio

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "EBC ELCORTIJO", ubicada en la lotización El Cortijo Solar #255 Manzana E, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de septiembre de 2014, en el exterior de la EBC ELCORTIJO, ubicada junto a la entrada de la "Urbanización El Cortijo" km 9 de la Vía Samborondón, Parroquia Samborondón, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6502-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-1124-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicada en la lotización El Cortijo Solar #255 Manzana E, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-228-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-32-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13003 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC ELCORTIJO", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicada en la lotización El Cortijo Solar #255 Manzana E, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6502-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 020-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROLOLITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LAS CALLES 19 DE OCTUBRE Y ZARUMA, BARRIO LA LOLITA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 020-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 001-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en las Calles 19 de Octubre y Zaruma, Barrio La Lolita, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en las Calles 19 de Octubre y Zaruma,

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Barrio La Lolita, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 020-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02582 del 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular MILAGROLOLITA, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	657919,5	9765842,4

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-125-2014 del 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "MILAGROLOLITA", ubicada en la Calle 19 de Octubre y Zaruma, Barrio La Lolita, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Martes 18 de noviembre del 2014, en el domicilio de familia Altamirano, junto a la "ESCUELA PAQUISHA", a 50 metros de la EBC Milagrololita, Cantón Milagro, Provincia de Guayas se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 001-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015, basado en el Memorando E-GA-DMA-001-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Calle 19 de Octubre y Zaruma, Barrio La Lolita, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-232-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-33-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13004 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que

SUMA
Secretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Chapworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MILAGROLOLITA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Calle 19 de Octubre y Zaruma, Barrio La Lolita, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 001-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 021-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR EBC PRIMAVERA3", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA CIUDADELA PRIMAVERA 2 MZ. 11 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 021-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6501-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la Ciudadela Primavera 2 Mz. 11 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la Ciudadela Primavera 2 Mz.

11 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 021-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02115 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC PRIMAVERA3, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	628203,91	9759525,54

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-126-2014 del 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "PRIMAVERA3", ubicado en la Ciudadela Primavera 2 Mz. 11 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro,

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de octubre de 2014, en el domicilio del Sr. Manuel Celaguachay Celaguachay Cuji, ciudadela Primavera 2, manzana 11, villa 10, Cantón Durán, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6501-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1123-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la Ciudadela Primavera 2 Mz. 11 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-227-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-32-2015 del 26 de enero de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13003 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base Celular EBC PRIMAVERA3", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en la Ciudadela Primavera 2 Mz. 11 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio 6501-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/raqp/rv/mt

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 022-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGROCEN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. CARLOS JULIO AROSEMENA INTERSECCIÓN CALLE BABAHOYO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 022-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6519-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/raqp/rv/mt

SUMA
Corporación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Eugenio Espejo 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 022-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Chambers • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02369 del 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC REUB.MILAGROCEN, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	0656732	9764091
2	0656726	9764099
3	0656748	9764082

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-116-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "REUB.MILAGROCEN", ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de octubre de 2014, en el domicilio de de familia Jara, "Comunidad Fundación Apostolado Espíritu y Vida", predio cercano a la EBC Milagrocen, av. Carlos Julio Arosemena, intersección calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6519-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1129-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-229-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-32-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13003 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y

emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGROCEN", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6519-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VENTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Alborán • Tel.: [illegible] 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 023-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR REUB.MILAGRONORE", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA AV. 9 DE OCTUBRE E INTERSECCIÓN CALDERÓN, ESQUINA, HOTEL CARSO INN; CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 023-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 002-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Intersección Calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. 9 de Octubre e intersección Calderón, Esquina, Hotel Carso Inn, Cantón Milagro, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 023-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI de texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02281 del 28 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular MILAGRONORE, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	656531.40	9765032.84

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-115-2014 del 17 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "REUB.MILAGRONORE", ubicada en la

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Av. 9 de Octubre e intersección Calderón, Esquina, Hotel Carso Inn, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de octubre de 2014, en el Domicilio de familia Jara, "Comunidad Fundación Apostolado Espíritu y Vida", predio cercano a la REUB.MILAGRONORE, Av. Carlos Julio Arosemena, intersección calle Babahoyo, Cantón Milagro, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular "REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 002-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015, basado en el Memorando E-GA-DMA-002-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular "REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. 9 de Octubre e intersección Calderón, Esquina, Hotel Carso Inn, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-231-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-33-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13004 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular "REUB.MILAGRONORE", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. 9 de Octubre e intersección Calderón, Esquina, Hotel Carso Inn, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 002-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 024-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR VALLAELDORADO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM. 10,S DE LA AV. SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 024-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 003-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 10,5 de la Av. Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 10,5 de la Av.

Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 024-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02571 del 25 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular VALLAELDORADO, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	625454,72	9772316,77

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-111-2014 del 16 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental del Consorcio

Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "VALLAELDORADO", ubicada en el Km. 10,5 de la Av. Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día martes 07 de octubre del 2014, en el predio del Sr. Stiven Villagómez, Km. 10, Vía Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 003-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015, basado en el Memorando E-GA-DMA-003-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 10,5 de la Av. Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-230-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-33-2015 del 26 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefa Ambiental de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13004 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular VALLAELDORADO", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 10,5 de la Av. Samborondón, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 003-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcciones: Dungsworth 1087 Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 025-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR TARIFA", UBICADA EN LA CALLE ALBERTO FRANCO Y CALLE SAN JACINTO (UNIDAD EDUCATIVA FISCAL CUENCA DEL GUAYAS ANTIGUO LOCAL), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 025-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA" la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6514-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA", ubicada en la Calle Alberto franco y calle san Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA", ubicada en la Calle Alberto Franco y calle San Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno

Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga para "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA", ubicada en la Calle Alberto franco y calle san Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/fvg/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 025-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Alborada 108 y Cristocon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1321 del 5 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada como "TARIFA", ubicada en la Calle Alberto Franco y calle San Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de noviembre de 2014, en la Junta Parroquial de Tarifa, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación Base Celular identificada como "TARIFA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6514-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1125-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA", ubicada en la Calle Alberto franco y calle San Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-05-035-14, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD $ 80 dólares de los Estados Unidos de América) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-044 del 08 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de

Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12705 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-146 del 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-03019 del 22 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base Celular TARIFA CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	638429	9780966

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular TARIFA", ubicada en la Calle Alberto Franco y calle San Jacinto (Unidad Educativa Fiscal Cuenca del Guayas antiguo local), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6514-DGA-GPG-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 026-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DE LA EMPRESA FERPACIFIC S.A. SUCURSAL EL TRIUNFO", UBICADA EN LA CALLE 8 DE ABRIL Y DELED (FRENTE A FERTISA), CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 026-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 267-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a FERTILIZANTES DEL PACÍFICO FERPACIFIC S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, una vez cumplido el año de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar un Informe Ambiental de Cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SUMA
Dirección DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

RESOLUCIÓN No. 026-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "*Los procesos de regularización ambiental iniciados previo*

a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02594, del 26 de noviembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto: Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	678012	9741910
2	678026	9741904
3	678004	9741868
4	677991	9741875
5	678012	9741910
6	678043	9741933
7	678030	9741938
8	678024	9741930
9	678037	9741924
10	678043	9741933

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.3 Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje de productos agrícolas, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Pedro Pablo Huerta Arce, Gerente General de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO FERPACIFIC S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de

Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DE LA EMPRESA FERPACIFIC S.A. SUCURSAL EL TRIUNFO", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 11 de noviembre de 2014, en la Avenida 8 de Abril 1154 y Deled esquina, exterior de la oficina administrativa de la Sucursal, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 267-DGA-GPG-2015 del 13 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-049-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-011-2015.

Que, mediante comunicación s/n del 30 de de 2015, suscrita por el Ing. Pedro Pablo Huerta Arce, Gerente General de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO FERPACIFIC S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13075, correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de 2015, suscrita por el Ing. Pedro Pablo Huerta Arce, Gerente General de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO FERPACIFIC S.A., solicito a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambientaldel mencionado proyecto;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y/o Venta de Insumos Agrícolas de la Empresa FERPACIFIC S.A. Sucursal El Triunfo", ubicada en la Calle 8 de Abril y Deled (frente a Fertisa), Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 267-DGA-GPG-2015 del 13 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa FERTILIZANTES DEL PACÍFICO FERPACIFIC S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 027-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE" DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE DELEG NO. 1179, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 027-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 805-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero del 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, a AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, una vez cumplido el año otorgado la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar el primer Informe Ambiental de Cumplimiento; y

en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517627 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 027-LAII-DGA-GPG

EL DELGADO DE LA MÁXIMA AUTDRIDAD DEL GDBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02489, del 20 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto AGRO COMERCIO EL TRIUNFO EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	678066	9741965
2	678063	9741945
3	678101	9742001
4	678090	9742002

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 49.3.1.3 Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje de productos agrícolas, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Luis Felipe Miño, Gerente de AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento", ubicado en la Av. 8 de Abril y calle

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 105 y Malecón • Telf.: (593-4) 257 7922 • www.guayas.gob.ec

Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 08 de diciembre de 2014, en las instalaciones de AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Luis Felipe Miño, Gerente de AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, recibido el 26 de enero del 2015, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12987 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

Que, mediante oficio No. 805-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero del 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-127-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-035-2015;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de febrero del 2015, suscrita por Luis Felipe Miño Bautista, Gerente de AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, recibido el 27 de febrero del 2015 por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II proyecto identificado como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, ubicada en la Av. 8 de Abril y calle Deleg No. 1179, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del

SUMA
Secretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593 4) 2517622 • www.guayas.web.ec

Guayas, a través del oficio No. 805-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" dedicada a la venta al por menor de insumos agrícolas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGROCOMERCIO EL TRIUNFO, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ballingarto 108 y Víctor Hugo • Tel.: (593-4) 267 7622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 028-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA CONCESIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES AUTORIZADOS DE INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", UBICADO EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, LOTE NO. B5, JUNTO A LAS CANCHAS DE VILLA CLUB, PARROQUIA RURAL LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 028-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. . 860-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II de la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a la INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción para el sistema de canalización.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividad.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12.Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

RESOLUCIÓN No. 028-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02358, del 04 de noviembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intercepción para el proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de vehículos y Talleres Autorizados de INDUAUTO S.A – AGENCIA LA AURORA, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	623633	9773446
2	623672	9773451
3	623683	9773352
4	623648	9773347

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 44.1.1.3 Concesionarios de autos con talleres de mantenimiento vehicular, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrita por la Sra. Sabine Selma Pries Caminer, Representante Legal de INDUAUTO S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 08 de diciembre del 2014, en las instalaciones de INDUAUTO-AGENCIA LA AURORA, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para

la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 860-DGA-GPG-2015 del 19 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-145-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-039-2015.

Que, mediante comunicación s/n del 12 de marzo de 2015, suscrita por la Sra. Sabine Selma Pries Caminer, Representante Legal de INDUAUTO S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13628, correspondiente al depósito de USD$ 180,00 dolares de los Estados Unidos de América por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II al proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la concesionaria de vehículos y talleres autorizados de INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA", ubicado en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, Lote No. B5, junto a las canchas de Villa Club, Parroquia Rural Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 860-DGA-GPG-2015 del 19 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a INDUATO S.A – AGENCIA LA AURORA; en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/rv/raqp

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 029-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "BODEGAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL IESS HOSPITAL DE DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 029-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de Bodegas SAI BABA, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 1475-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", al Hospital IESS Durán, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Hospital del IESS Durán, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de Bodegas SAI BABA, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar

SUMA
Corporación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. . A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Una vez obtenido el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o especiales, se deberá presentar una copia a estas Dependencias.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

SUMA Fundación DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcciones: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como " Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán – Tambo, Complejo de Bodegas SAI BABA, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 029-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-05696 del 09 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación y Mantenimiento de las Bodegas de Medicinas del Hospital IESS Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	630551	9757548
2	630563	9757533
3	630545	9757516
4	630531	9757532

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1: "Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general", asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de febrero de 2015, en el Hospital IESS Durán, ubicado en la Calle Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis, junto a la Iglesia Santa Marianita, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono,

en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 322161101-15-1100-0575 del 12 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Walter Luna Álvarez, Director Administrativo IESS Hospital de Durán, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social y el comprobante de pago (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en en la Calle Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis, junto a la Iglesia Santa Marianita, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1475-DGA-GPG-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-301-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", en la Calle Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis, junto a la Iglesia Santa Marianita, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-078-15, y solicita se ingrese la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. 322161101-15-1100-0901 del 09 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Walter Luna Álvarez, Director Administrativo IESS Hospital de Durán, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13629 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodegas de Medicamentos e Insumos del IESS Hospital de Durán, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el en la Calle Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis, junto a la Iglesia Santa Marianita, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1475-DGA-GPG-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Hospital IESS Durán, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/psp/rv/raqp/mt

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1308 y Malecón • Teléfono: (593-4) 251 [illegible] • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 0-30-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: LOCAL DE VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS AGROVID S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN CALLE 10 DE AGOSTO Y JOSÉ VELEZ, MANZANA 261, SOLAR 12, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 0-30-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6508-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, a la Gerencia de Agrovid S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Gerencia de Agrovid S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del

Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 006. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

RESOLUCIÓN No. 030-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente Reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01806, 29 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	613464	9793760
2	613460	9793764
3	613472	9793774
4	613476	9793769

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.3 "Construcción y Operación de Instalaciones para el Almacenamiento y Bodegaje de Productos Agrícolas", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio Nro. 05-ABCDEF-2014 del 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Vidal Velásquez, Gerente General de Agrovid S.A, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento

y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de noviembre de 2014, en las instalaciones del local Agrovid S.A., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6508-DGA-GPG-2014 del 22 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1116-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E - PR - 05 - 225 – 14.

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Carlos Vidal Velásquez, Gerente General de Agrovid S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12668 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Local de Venta de Insumos Agrícolas Agrovid S.A., en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicado en Calle 10 de Agosto y José Velez, Manzana 261, Solar 12, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6508-DGA-GPG-2014 del 20 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Gerencia de AGROVIO S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 031-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PILADORA ADELITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL KM 53 DE LA VÍA DURÁN-BABAHOYO, CANTÓN BAQUERIZO MORENO (JUJAN), PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 0-31-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 6095-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, a la Gerencia de Diort Cía. Ltda. DIORTCIA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Gerencia de Diort Cía. Ltda. DIORTCIA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar un año después de haber

sido emitida la Licencia Ambiental un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de dicho información

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

11. El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigen

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el

Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/fv

RESOLUCIÓN No. 031-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente Reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02184, 17 de octubre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación de Piladora Adelita, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	660590	9790000
2	660684	9790136
3	660710	9790100
4	660632	9789960

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 31.1.2.1.2. "Construcción y Operación de Piladoras con Capacidad de Producción mayor a 8 qq/hora y menor o igual a 20 qq/hora", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación del 07 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Roberto Díaz Ortega, Gerente General Compañía Diort Cía. Ltda. Diortcia, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Piladora

Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 25 de octubre de 2014, en las instalaciones de la Piladora Adelita, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6095-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1030-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E - PR - 05 - 216 - 14.

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Roberto Díaz Ortega, Representante Legal de Diort Cía. Ltda. Diortcia, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12371 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Dficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Piladora Adelita, en sus fases de operación y mantenimiento, ubicada en el Km 53 de la Vía Durán-Babahoyo, Cantón Baquerizo Moreno (Jujan), Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 6095-DGA-GPG-2015 del 02 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Diort Cía. Ltda. Diortcia, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/kdy/rv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 032-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GALPÓN DE FERMENTACIÓN, ENVASADO Y ALMACENADO DE ABONOS ORGÁNICOS DE AGEARTH - ECUADOR" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA DURÁN – BOLICHE, JUNTO A LA BODEGA DE CONTINENTAL GENERAL TIRE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 032-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 743-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, al Ing. Alfonso Vittorio Roggiero Pareja, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA – ECUADOR AGEARTH - ECUADOR.

En virtud de lo expuesto, el Ing. Alfonso Vittorio Roggiero Pareja, Representante Legal de AGEARTH - ECUADOR se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma

anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado

de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/jva/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 032-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01841, del 09 de septiembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	630562	9759056
2	630573	9759062
3	630578	9759050
4	630583	9759040

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 11.5.1.1. Actividades de soporte para la industria agropecuaria (Compost, fertilizantes orgánicos, biogás), asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Alfonso Vittorio Roggiero Pareja, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA – ECUADOR AGEARTH - ECUADOR, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de enero del 2015, en las instalaciones del Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR", ubicado en el km 3.5 Vía

Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 743-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-124-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-034-2015.

Que, mediante comunicación s/n del 19 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Alfonso Vittorio Roggiero Pareja, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA – ECUADOR AGEARTH - ECUADOR, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 12863 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpón de Fermentación, Envasado y Almacenado de Abonos Orgánicos de AGEARTH - ECUADOR" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el km 3.5 Vía Durán – Boliche, junto a la bodega de Continental General Tire, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 743-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al el Ing. Alfonso Vittorio Roggiero Pareja, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA – ECUADOR AGEARTH - ECUADOR; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADD EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/jva/mtl

SUMA
Consolidación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección Illingworth 03 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 033-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJAL" EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA CIUDADELA BELLAVISTA, VÍA A PARROQUIA SANTA ROSA, JUNTO AL CEMENTERIO GENERAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 033-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 275-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II al proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, a la Gerencia del Proyecto Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante el tiempo de ejecución del proyecto; lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio del mismo.

4. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, durante el tiempo de ejecución de las fases de proyecto.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente la Construcción, Operación y Abandono de la Unidad Educativa del Milenio Naranjal, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Proyecto Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, exclusivamente para la Construcción, Operación y Abandono de la Unidad Educativa del Milenio Naranjal, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 033-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual

reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01919 del 18 de septiembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJAL", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	652126	9704883
2	652148	9704951
3	652433	9704824
4	652348	9704025

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.1.1.2 "Construcción y Operación de Unidades Educativas del Milenio", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Mauricio Maldonado Andrade, Gerente de las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 28 de noviembre de 2014, en el salón de actos del edificio municipal del cantón Naranjal, Av. Olmedo 1201 y Bolívar esquina, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 275-DGA-GPG-2015 del 13 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-051-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-001-2015

Que, mediante comunicación Nro. MINEDUC-UEM-2015-00129-OF del 10 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Mauricio Vicente Maldonado Andrade, Gerente del proyecto Unidades Educativas del Milenio, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13132 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013 y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II al proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjal" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicado en la ciudadela Bellavista, vía a parroquia Santa Rosa, junto al Cementerio general, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 275-DGA-GPG-2015 del 13 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Ministerio de Educación, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mcll/psp/mtl

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 034-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y OTROS PRODUCTOS EN GENERAL DE LA TABLITA GROUP CÍA. LTDA., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS "PLAZA SAI BABA III, BODEGA 88, KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 034-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas "Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 307-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, a la compañía La Tablita Group Compañía Limitada, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía La Tablita Group Compañía Limitada, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas "Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar

en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas

"Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/kdy/mcll/kdy/mtl

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 034-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01901, 17 de septiembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Almacenamiento y Distribución de Productos Cárnicos y otros productos en General, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	630501	9757357
2	630497	9757350
3	630483	9757333
4	630476	9757335

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.2 "Construcción y Operación de Instalaciones para el Almacenamiento y Bodegaje Refrigerado", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de octubre de 2014, suscrito por la Sra. Jenny Haro Fiallos, Representante Legal de La Tablita Group Cía. Ltda., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas "Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 23 de octubre de 2014, en las instalaciones de la Bodega La Tablita Group Cía. Ltda., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y

cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 307-DGA-GPG-2015 del 15 de Enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-040-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas "Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E - PR - 06 - 008 – 14.

Que, mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Jenny Haro Fiallos, Representante Legal de La Tablita Group Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13256 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos cárnicos y otros productos en general de La Tablita Group Cía. Ltda., en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicada en el Complejo de Bodegas "Plaza Sai Baba III, Bodega 88, Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 307-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía La Tablita Group Cía. Ltda., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/mcll/kdy/mtl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 035-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR MILAGRO-ESTE", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – MILAGRO-ESTE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 035-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO-ESTE", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 540-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO-ESTE", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO-ESTE", ubicada en la Av. Mariscal Sucre, UPC Apolo de la Cdla. Pradera 3era Etapa, Canton Milagro, Provincia del Guayas, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podra realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO-ESTE", ubicado en la Av. Mariscal Sucre, UPC Apolo de la Cdla. Pradera

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

3era Etapa, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 035-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02131 del 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de TELEFONÍA CELULAR "MILAGRO ESTE" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	657854	9765105

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-014 del 05 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "MILAGRO ESTE", ubicada en la Av. Mariscal Sucre, UPC Apolo de la Cdla. Pradera 3era Etapa, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Miércoles 17 de diciembre del 2014, en los predios de la instalación, ubicado en el UPC Apolo de la Cdla. Pradera 3era Etapa, Cantón Milagro, Provincia de Guayas se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO ESTE", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 540–DGA–GPG–2015, de fecha 29 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-100-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO ESTE", ubicado en la Av. Mariscal Sucre, UPC Apolo de la Cdla. Pradera 3era Etapa, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-007-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-JIT-2015-0150 del 13 de febrero de 2015, el Ing, Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13261 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Eloy Alfaro • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular MILAGRO ESTE", ubicado en la Av. Mariscal Sucre, UPC Apolo de la Cdla. Pradera 3era Etapa, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 540-DGA-GPG-2015, de fecha 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Guayaquil, parroquia 108 y Lidiadon • Telf. (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 036-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR PUERTO INCA", UBICADA EN LA CENTRAL CNT VÍA GUAYAQUIL – PUERTO INCA, CANTÓN NARANJAL, PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DEL GUAYAS, PROVINCIAL DEL GUAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 036-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 538-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", ubicada en la Central CNT Vía Guayaquil – Puerto Inca, Cantón Naranjal, Parroquia San Carlos, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", ubicado en la Central CNT Vía Guayaquil - Puerto Inca, Cantón Naranjal, Parroquia San Carlos, Provincia del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 036-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00898 del 04 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "PUERTO INCA" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	661138	9719462

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-012 del 05 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT

EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como Estación de Base Celular "PUERTO INCA", ubicada en la Central CNT Vía Guayaquil – Puerto Inca, Cantón Naranjal, Parroquia San Carlos, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Viernes 14 de noviembre del 2014, en la cancha múltiple del Barrio Ciudad de la Pico en Puerto Inca, Av. Panamericana Barrio Ciudad de la Pico, Cantón Naranjal, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 538–DGA–GPG–2015, de fecha 29 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-098-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", ubicado en la Central CNT Vía Guayaquil – Puerto Inca, Cantón Naranjal, Parroquia San Carlos, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-005-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-JIT-2015-0148 del 13 de febrero de 2015, el Ing, Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13258 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PUERTO INCA", ubicado en la Central CNT Vía Guayaquil – Puerto Inca, Cantón Naranjal, Parroquia San Carlos , Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 538-DGA-GPG-2015, de fecha 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 037-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR PANORAMA", UBICADO EN LA ENTRADA DE LA CDLA. PANORAMA; JUNTO A PLASTIGAMA, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 037-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 539-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", ubicado en la entrada de la Cdla. Panorama; Junto a Plastigama, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", ubicado en la entrada de la Cdla. Panorama; Junto a Plastigama,

Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 037-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2013-21403 del 15 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "PANORAMA" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	630674	9757881

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2014-1406 del 23 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Base Celular "PANORAMA", ubicado en la entrada de la Cdla. Panorama; Junto a Plastigama, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 25 de noviembre de 2014, en el Área Verde junto a la Planta de Plastigama entrada a la Cdla. Panorama, ubicado en el Km 4,5 Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 539–DGA–GPG–2015, de fecha 29 de enero de 2015, basado en el Memorando E-GA-DMA-099-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Dperación de la Estación de Base Celular PANORAMA", ubicado en la entrada de la Cdla. Panorama; Junto a Plastigama, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-006-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0149 del 13 de febrero de 2015, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13259 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Drdenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular PANORAMA", ubicado en la entrada de la Cdla. Panorama; Junto a Plastigama, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 539–DGA–GPG--2015, de fecha 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección Illingworth 03 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 038-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BASE CELULAR CHOBO", UBICADO VÍA MILAGRO – CHOBO; PREDIOS DEL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 038-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 541-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental, para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", ubicado Vía Milagro – Chobo; predios del Ingenio Valdez, Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar anualmente a partir de la emisión de la Licencia Ambiental al Gobierno Provincial del Guayas, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", ubicado Vía Milagro – Chobo; predios del Ingenio Valdez, Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de

Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 038-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01187 del 28 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "CHOBO" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en la cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	651665	9763524

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-013 del 05 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental el mismo día, la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "CHOBO", ubicada Vía Milagro – Chobo; predios del Ingenio Valdez, Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Miércoles 17 de diciembre del 2014, en la Escuela Fiscal Abelardo Flores, Parroquia Chobo, calle principal diagonal a la Tenencia Política, Cantón Milagro, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 541-DGA-GPG-2015, de fecha 29 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-101-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", ubicado Vía Milagro – Chobo; predios del Ingenio Valdez, Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-008-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0151 del 13 de febrero de 2015, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13260 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Base Celular CHOBO", ubicado Vía Milagro – Chobo; predios del Ingenio Valdez, Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 541-DGA-GPG-2015, de fecha 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 039-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA PORCINA NUEVA ESPERANZA" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA ESPERANZA ALTA, VÍA RECINTO EL LIMÓN, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 039-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 768-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, al Sr. Wilson Michilena Sánchez, Representante Legal de Granja Porcina Nueva Esperanza.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Wilson Michilena Sánchez, Representante Legal de Granja Porcina Nueva Esperanza se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente a la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el

Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

RESOLUCIÓN No. 039-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02607, del 27 de noviembre de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	707649	9761660
2	707691	9761589
3	707687	9761578
4	707638	9761656

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 11.2.2.3 Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 30 unidades porcinas adultas (UPOA) y menor o igual a 100 unidades porcinas adultas (UPOA), asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Wilson Michilena Sánchez, Representante Legal de Granja Porcina Nueva Esperanza, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de diciembre de 2014, en las instalaciones de La Esperanza Alta, Vía

Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 768-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-115-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-031-2015.

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Wilson Michilena Sánchez, Representante Legal de Granja Porcina Nueva Esperanza, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13302 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II a la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Porcina Nueva Esperanza" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en La Esperanza Alta, Vía Recinto El Limón, Cantón Bucay, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 768-DGA-GPG-2015 del 12 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Wilson Michilena Sánchez, Representante Legal de Granja Porcina Nueva Esperanza; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 040-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR FERIA DE DURÁN; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA FERIA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 040-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 6011-DGA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Feria de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sir haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Presentar el Certificado de Uso de Suelo emitido por el Municipio de Durán, para lo cual dispone de un plazo de 30 días contados a partir de la emisión de la respectiva Licencia Ambiental.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga para el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Feria de Durán, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 040-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la*

expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el registro oficial edición especial No. 316 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el libro VI del texto unificado de legislación secundaria del medio ambiente, derogando expresamente el acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial No.270 de 13 de febrero de 2015 y sus reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. 052 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-5UIA-VMA-2013-00760 del 09 de diciembre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	629965	9758475

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1081 del 20 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular identificada como FERIA DE DURÁN, ubicada en la Feria de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de agosto de 2014, en la Estación # 6 del Cuerpo de Bomberos de Durán ubicado en la Feria de Durán, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación Base Celular identificada como: FERIA DE DURÁN, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6011-DGA-GPG-2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1021-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Feria de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-05-030-14, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16. Tasa de Seguimiento ambiental (PSC=PID*Nt*Nd) (USD $ 80) y 19. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-0152 del 25 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13350 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base de Telefonía Celular FERIA DE DURÁN; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Feria de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 6011-DGA-GPG-2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp